



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No 016
30 de Agosto de 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ETNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INOBILIARIA No 190-217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL No 01-06-00-00-0242-0009-0-0000-0000.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo segundo de segundo de la Constitución Política establece que los fines “esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrado en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el artículo 67 de la Constitución Política, reconoce la educación como un derecho un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsable el Estado, la sociedad y la familia en garantizar su acceso, asimismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, la paz, la democracia y fomentando el trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico tecnológico y la protección del ambiente.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldia de Valledupar



Que la Ley 489 de 1998, autoriza que dos entidades públicas puedan aunar esfuerzos en busca de un propósito común, teniendo como finalidad cumplir con lo cometidos establecidos en la Constitución Política Colombiana.

Que, el Municipio de Valledupar suscribió convenio Interadministrativo No 1819 de 2021, entre la Nación – Ministerio del Interior, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Con el objetivo de aunar fuerza técnico, administrativo y financiero, con el propósito de articular acciones que permitan impulsar en esta región del país proceso de formación, mediante la puesta en marcha de un centro de formación especial para población étnica, con enfoque Indígena.

Que, dentro de este objetivo se ha planteado la construcción, dotación, entrega y puesta en marcha del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, en el municipio de Valledupar, con el propósito de incrementar el acceso y la cobertura de la educación de la población Indígena ubicada en esta región del país, para de esta manera impulsar la inclusión social, el pluralismo, la productividad, la innovación y la Empleabilidad.

Que, dentro de los compromisos adquiridos por parte del municipio de Valledupar, en dicho convenio, era aportar un bien inmueble a título gratuito, en el cual se llevaría a cabo la construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, en el Municipio de Valledupar.

Que, el municipio de Valledupar, para lograr la ejecución de este proyecto aportó un bien inmueble de su propiedad de mayor extensión, con las características de uso del suelo y necesidades manifestadas para la Construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, clasificado como uso dotacional según el Plan de Ordenamiento Territorial, acuerdo 011 de 2015, ubicado dentro del perímetro urbano del municipio, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 190-86698, y referenciado catastralmente con el No 01-06-00-00-0242-0009-000000000. Denominado Parque Tayrona

Que, la Nación a través del Ministerio del Interior, realizó los aportes en dinero por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.545.273.744.00), para la construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO. Los cuales fueron girados al municipio de Valledupar.

Que, el municipio de Valledupar, a través de la Escritura Publica No 2.850 de fecha 30 de agosto de 2022, otorgada en la Notaria Primera de Valledupar, desenglobo un área de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.557.32 M2), del predio de mayor extensión aportado para la Construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, ubicado en la CARRERA 42, DIAGONAL 11, del municipio de Valledupar; identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Horario de atención:

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar

 @alcaldiaavpar

 @AlcaldiaVparOficial

 Alcaldía de Valledupar



190-217187, y referenciado catastralmente con el No 01-06-00-00-0242-0009-000000000, Denominado SENA ÉTNICO.

Que, dentro de las obligaciones del municipio de Valledupar, una vez se liquidara el presente convenio interinstitucional, era de transferir el inmueble donde se llevó a cabo la construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA.

Que, de conformidad con la ley 388 del 1997, modificado por la Ley 2079 de 2021, se define la acción Urbanística en los siguientes términos: "ARTÍCULO 8. Acción Urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:

1. *Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.*
2. *Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la, disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.*
3. *Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.*
4. *Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.*
5. *Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.*
6. *Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.*
7. *Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.*
7. *Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.*
8. *Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.*
9. *Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.*
10. *Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.*



11. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.

12. Determinar y reservar terrenos para la construcción de las infraestructuras urbanas.

13. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.

14. Identificar y localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.

Las acciones urbanísticas deberán estar contenidas o autorizadas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen. En los casos en que aplique deberán sustentarse en estudios jurídicos, ambientales, de servicios públicos, o los demás que se requieran para garantizar el conocimiento pleno del territorio y su viabilidad financiera, con soporte en la infraestructura necesaria para promover el desarrollo de ciudades ordenadas y planificadas, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional".

Que, la última acción Urbanística del municipio se dio mediante la aprobación del segundo Plan de ordenamiento territorial, acuerdo 011 de 2015 y clasificó el predio con uso dotacional.

Que el plan de ordenamiento territorial, define el uso dotacional en los siguientes términos: "Acuerdo 011 de 2015. Artículo 250. Área de actividad dotacional. Es la que designa el suelo para la localización de equipamientos de uso público, privado o mixto también conocidos como institucionales, destinados a la satisfacción de necesidades colectivas y prestación de servicios a la comunidad. Se asigna a los predios con uso dotacional existentes representativos para la ciudad y a las zonas determinadas como "suelo prioritario y de reserva para equipamientos".

Que, en virtud de lo anterior, el predio aportado para la transferencia del derecho de dominio por parte del municipio de Valledupar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es el que se encuentra ubicado en la CARRERA 42, DIAGONAL 11, del municipio de Valledupar; el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 190- 217187, y distinguido con la referencia catastral No 01-06-00-00-0242-0009-0-00-00-0000, y de acuerdo al plan de Ordenamiento Territorial, tiene un uso dotacional.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal.



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION. Autorice al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para que transfiera a título gratuito al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, un inmueble de su propiedad, denominado como Centro de Formación Especial para Población Étnica - **SENA ÉTNICO**, ubicado en la **CARRERA 42, DIAGONAL 11**, el cual cuenta con un área de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.557.32 M2)**, y se encuentra comprendido con los siguientes linderos: **NORTE:** Del Punto 6 al Punto 7 en una distancia de 37.54 metros lineales, con área de cesión Ciudad Tairona; **SUR:** Del punto 1 al punto 5 en una distancia de 56.03 metro lineales, con **DIAGONAL 11**; **ESTE:** Del punto 7 al punto 1 en una distancia de 58.93 metros lineales, con **carrera 42**; **OESTE:** Del punto 5 al punto 6 En distancia de 53.46 metros lineales, con área de cesión ciudad tairona, identificado con la matricula inmobiliaria **No 190- 217187**, y distinguido con la referencia catastral **No 01-06-00-00-0242-0009-0-00-00-0000**.

ARTICULO SEGUNDO. TERMINO DE LA AUTORIZACION. La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia de un (1) año a partir de la publicación de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyecto: José Jorge Crespo Andrade - Abogado Contratista de la Secretaría General 

Revisó: Guido Andrés Castilla González 
Secretario General Municipal



Exposición de motivos

H CONCEJALES.

Estamos frente a ustedes hoy para presentarles una propuesta de gran relevancia para nuestro municipio, se trata de un proyecto de alto impacto liderado por el Ministerio del Interior, el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y la alcaldía de Valledupar, el cual refleja nuestro compromiso con la educación, la paz y el desarrollo sostenible, en el marco de los principios establecidos por nuestra constitución política de 1991, que definen a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundamentado en la dignidad humana y solidaridad.

Como sabemos, la educación es el pilar sobre el cual se construye el futuro de cualquier sociedad. Es la llave que abre las puertas hacia el mundo de oportunidades y crecimiento personal. En este contexto, nuestra administración municipal ha estado trabajando arduamente para fortalecer y mejorar la oferta educativa con enfoque diferencial, en el municipio de Valledupar, cumpliendo así con los mandatos constitucionales que nos exigen garantizar el acceso a la educación y promover la efectividad de los derechos fundamentales.

Esta autorización, beneficiará a todos los integrantes de las comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos: Arhuaco, Kogui, Wiwa, Kankuamo, Yukpa, Chimila y Wayúu, con presencia en el municipio de Valledupar y en toda la región. Después de un cuidadoso análisis y considerando las necesidades educativas con enfoque diferencial en el municipio de Valledupar, unimos esfuerzos con la Nación - Ministerio del Interior, y el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), para promover y proteger las culturas indígenas, pero además potenciarlas dándoles las herramientas para ampliar su conocimiento y posibilidades en nuestro municipio

Este esfuerzo conjunto se enmarca en la ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales trabajen de la mano para cumplir objetivos comunes. En la construcción, dotación, entrega y puesta en marcha del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, en el municipio de Valledupar.

El predio aportado por el municipio de Valledupar, para la construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, de conformidad con nuestro plan de Ordenamiento Territorial, tiene un uso dotacional, que es importante para llevar a cabo este proyecto transformador. En consecuencia, propongo formalmente me autoricen para que se transfiera a título gratuito al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el derecho de dominio y



posesión que se ejerce sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en la CARRERA 42, DIAGONAL 11, del municipio de Valledupar; el cual cuenta con un área de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.557.32 M2). identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 190- 217187, y distinguido con la referencia catastral No 01-06-00-00-0242-0009-0-00-00-0000.

Esta decisión, no solo representa un hito para nuestra educación con enfoque diferencial en nuestro municipio, sino que también estamos convencidos de que esta puesta en marcha del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, en Valledupar, se verá reflejada en unos años, en unas comunidades indígenas más preparadas, con mayor desarrollo en sus resguardos y territorios ancestrales. Agradezco profundamente su atención y confianza en esta iniciativa, y estoy convencido de que juntos, construiremos un camino hacia el progreso y la equidad para todos.

Por ello, reiteramos la necesidad de esta autorización.



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyecto: José Jorge Crespo Andrade - Abogado Contratista de la Secretaría General

Revisó: Guido Andrés Castilla González
Secretario General Municipal



Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co



 @alcaldiavpar
 @alcaldiavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar

CERTIFICADO CATASTRAL MUNICIPAL



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL, en uso de las facultades legales; y en especial las consagradas en la resolución 486 del 1 de julio de 2021 del IGAC (habilitación como gestor catastral al municipio de Valledupar), decreto 954 del 18 de noviembre de 2022, y en concordancia con el decreto 148 de 2020, y la resolución 1040 del 8 de agosto de 2023.

CERTIFICA

Que el predio con código predial nacional identificado con N° 20001010600002420009000000000 se encuentra inscrito en la base datos catastral, con la siguiente información:

PREDIO NUMERO 1.

INFORMACIÓN JURÍDICA			
N°	Nombre de los propietarios	Tipo Documento	N° Documento
1	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	NIT	800098911
Matrícula inmobiliaria:		190-86698	

Total de propietarios : 1

INFORMACIÓN FÍSICA			
Número predial nacional:		Número predial anterior	
20001010600002420009000000000		20001010602420009000	
Departamento	Municipio	Dirección	
20 - CESAR	001 - VALLEDUPAR	PARQUE-TAIRONA	
Destino Economico		Área Terreno	Área Construcción
Recreacional		149374.0 m2	1067.0 m2
INFORMACIÓN ECONÓMICA			
Valor Avalúo Catastral		Año de Vigencia	
4,793,679,000		2024	

Total predios: 1

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 23 del mes de agosto del 2024

KATIA MARGARITA LÓPEZ ROSADO

Jefe de Oficina de Gestión Catastral

Elaboró: SISTEMA SISTEMA



Para verificar la autenticidad de este documento: Visite el sitio web: http://mapping.com.co/PREDIUM/validar_documento digitando el código: LP26X4SS. Siga las instrucciones adicionales en la página para completar el proceso de validación. Esto le permitirá confirmar la autenticidad del documento de manera rápida y segura.

Nota: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio. Artículo 1.5 numeral 5 Resolución 1040 de 2023 Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consonancia con el Parágrafo del Artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020. La base de datos catastral de la Alcaldía de Valledupar solo registra información del municipio para los cual fue habilitado, es decir, el municipio de Valledupar urbano, rural. El propietario o poseedor está obligado a: 1. Proporcionar al gestor catastral información veraz y completa sobre los cambios ocurridos en los aspectos físicos, jurídicos y económicos de sus predios, para su incorporación en la base de datos catastral. 2. Proporcionar al gestor catastral información veraz y completa sobre los cambios ocurridos en los aspectos físicos, jurídicos y económicos de sus predios, para su actualización y mejora continua. En los procesos catastrales, tienen la responsabilidad de contribuir con los métodos colaborativos y declarativos para aportar información relevante y útil, tanto de manera presencial como a través de los mecanismos virtuales dispuestos por el gestor catastral. 3. Permitir el acceso a los predios al personal autorizado cuando se requiere en el marco de un proceso de formación, actualización o conservación catastral, ya sea de oficio o a solicitud de parte, previa identificación del personal autorizado por el gestor catastral. 4. Utilizar la información catastral de manera responsable, cumpliendo con las disposiciones vigentes de tratamiento de datos y respetando las condiciones establecidas por el gestor catastral para su distribución. El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue. (Literal B del Art. 4.1.7. Resolución 1040 de 2023 del IGAC).



<p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p>Información de Referencia</p> <p>Coordinate System: MUNDA-SIRGAS 2018 / Origen-Nacional Projection: Transversa Mercator Datum: Marco Geodésico Nacional de Referencia 2018 False Easting: 2.000.000.0000 False Northing: 2.000.000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9992 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Metro</p>	<p>ESCALA: 1:2,000</p> <p>0 80 200 300 400 500 500 m</p> <p>1 centímetro en el mapa equivale a 20.00 metros en terreno</p>	<p>CONVENCIONES</p> <table border="0"> <tr> <td> Límite Administrativo</td> <td> Límite Predial</td> <td> Convencional</td> </tr> <tr> <td> Perímetro Urbano</td> <td> Límite Manzana</td> <td> No Convencional</td> </tr> <tr> <td> Sector Urbano</td> <td> Límite Vereda</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Sector Rural</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Límite Administrativo	Límite Predial	Convencional	Perímetro Urbano	Límite Manzana	No Convencional	Sector Urbano	Límite Vereda		Sector Rural			<p>DATOS MANZANA</p> <p>Tipo avalúo: 01 Vigencia catastral: 2024-01-01</p> <p>Manzana (s) No: 0242 Fecha de generación: 8/23/2024</p> <p>Sector No: 06 Fuente: Reconocimiento catastral</p>	<p>OBSERVACIONES</p> <p>Derechos reservados. Para la reproducción parcial o total de la presente obra se requiere la previa autorización de la Alcaldía de Valledupar. El texto, la cartografía y gráficos están sujetos a derechos de copia y de propiedad intelectual (Ley 23 de 1982) © IGAC 2017.</p> <p>NOTA: Si tiene comentarios u observaciones con respecto a este producto, por favor escríbanlos al correo electrónico.</p> <p>RESOLUCIÓN 1040 Agosto 8/23 ARTÍCULO 15 NUMERAL 5. Seguridad jurídica. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no genera los vicios de la propiedad o bonificación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener un derecho de propiedad o posesión del predio.</p>
Límite Administrativo	Límite Predial	Convencional															
Perímetro Urbano	Límite Manzana	No Convencional															
Sector Urbano	Límite Vereda																
Sector Rural																	



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por un lado, **LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.399.935, actuando en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior de conformidad con el Decreto No. 095 de 27 de enero de 2021, posesionado mediante Acta de Posesión del mismo día, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR**, con NIT 830.114.475-6, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución de Delegación No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará el **MINISTERIO** y por otra parte, el señor **EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA**, con cédula de ciudadanía No.15.173.260, expedida en la ciudad de Valledupar, actuando en su condición de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** delegado del alcalde el señor **MELLO CASTRO GONZÁLEZ** mediante Decreto No.000372 del 22 de abril de 2021, y con Acta de Posesión No.209134 del 03 de febrero de 2021, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual en los artículos 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, quien en adelante se denominarán el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, el señor **JESÚS ALBERTO NAMEN CHAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N°77.170.035 de la ciudad de Valledupar actuando como **DIRECTOR REGIONAL C G05 (IDP 4278) DE LA REGIONAL CESAR** del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** designado por el Director General el señor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA** mediante Resolución No.1-786 del 24 de mayo de 2021 y con Acta de Posesión No.117 del 01 de junio de 2021 y quien se encuentra facultado como ordenador del gasto en materia de contratación por la Resolución No.2039 del 14 de septiembre de 2004. Las partes declaran en este acto que posee capacidad para suscribir este documento, y que no se encuentran inmersas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo e integrar al Convenio electrónico que se encuentra en el SECOP I, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el Ministerio del Interior y el Municipio de Valledupar, con el propósito de articular acciones que permitan impulsar en esta región del país procesos de formación, mediante la puesta en marcha de un centro de formación especial para población étnica con un enfoque indígena. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE:** El presente Convenio tendrá como alcance que el Municipio de Valledupar realizará el proceso de contratación para los estudios y diseños, construcción, dotación, entrega y puesta en marcha de un **SENA ÉTNICO** para el incremento en el acceso y la cobertura de la educación de la población indígena ubicada en esta región del país, para de esta manera impulsar la inclusión social, el pluralismo, la productividad, la innovación y la empleabilidad. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES:** En virtud del presente Convenio, **LAS PARTES** tienen las siguientes obligaciones: 1. Elaborar el Plan Operativo de Trabajo. 2. Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico, económico, ayudas didácticas y demás elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del Convenio. 3. Atender las peticiones, requerimientos y/o consultas que, durante el desarrollo del Convenio, se impartan por parte de los supervisores y/o Comité Técnico y Operativo del Convenio y las demás que sean inherentes al objeto Convenio. 4. Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO del Interior, a través del supervisor y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. 5. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que se relacionen con el objeto del Convenio. 6. Cumplir a cabalidad las obligaciones del Convenio, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos, en el estudio previo, propuesta y documentos pre - contractuales. 7. Dar estricto cumplimiento al Plan Operativo de trabajo y a su cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO con apoyo del Comité Técnico y Operativo del Convenio. 8. Suscribir el acta de inicio. 9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MINISTERIO. 10. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones, para lo cual se deben elaborar ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran. 11. Realizar mesas técnicas de coordinación entre las partes para la estructuración de los pliegos requeridos para la licitación del contrato "Llave en Mano" que se encargará de la ejecución de los estudios, diseños y la obra. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Realizar visitas técnicas de seguimiento al proyecto, en compañía de la interventoría, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que, como resultado de las visitas se evidencien observaciones, se emitirá un informe a las interventorías, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los contratistas en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por el supervisor del contrato de interventoría y con los supervisores de este Convenio. En todo caso, el Comité Técnico y Operativo del Convenio podrá acompañar estas visitas o con la persona que se designe para tal efecto. 14. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en el desarrollo del objeto Convenio. 15. Garantizar y aprobar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, protocolos de Bioseguridad adoptados durante la emergencia sanitaria por COVID 19 y salud humana, durante toda la ejecución del

Handwritten signature and initials.

Handwritten initials.



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

Convenio y durante la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, de acuerdo con lo exigido por el Gobierno Nacional y la normativa vigente, para cual los procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, así como los elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus COVID – 19 serán obligatorios. 16. Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma que constituye una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. 17. Suscribir el acta de liquidación del Convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **PARÁGRAFO:** Las partes son responsables de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos como soporte para la suscripción del presente Convenio. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA:** 1. Designar un supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) para el Convenio Interadministrativo. 2. Designar un miembro del Comité Técnico y Operativo que se encargue de la coordinación del Convenio. 3. Entregar al MINISTERIO y al MUNICIPIO anexo técnico de condiciones donde se especifican las condiciones técnicas que el MUNICIPIO deberá tener en cuenta para la formulación de los pliegos de condiciones para la contratación de estudios, diseños y obras (Contrato "Llave en Mano") para llevar a cabo el presente proyecto. 4. Definir con el MUNICIPIO y el MINISTERIO las condiciones, lineamientos y requerimientos técnicos en el Plan Operativo para el cumplimiento del presente Convenio. 5. Entregar y brindar al MUNICIPIO, la información y documentación necesaria que tenga en su poder, relacionada con la necesidad técnica del proyecto a ejecutar, así como responder por la veracidad de la información y de la documentación que sea suministrada y entregada. 6. Emitir sugerencias y recomendaciones al MUNICIPIO para la gestión de los contratos derivados a suscribir cuando se le requiera. 7. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue el MUNICIPIO al Comité Técnico y Operativo del Convenio. 8. Suscribir, a través del supervisor del Convenio, el acta de recibo del proyecto que se desarrolle en virtud del presente Convenio siempre y cuando cumpla las condiciones necesarias para su recibo. Una vez recibidas, deberá garantizar el buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia de la infraestructura entregada. 9. Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. 10. Estructurar, desarrollar y poner en marcha los procesos de formación con enfoque diferencial para los pueblos indígenas que se beneficiarán de la implementación del SENA Étnico. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR:** Para desarrollar el objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (EL MUNICIPIO) cumplirá con las siguientes actividades en materia de: **A. DE LA ASISTENCIA JURÍDICA:** 1. Designar un supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) para el Convenio Interadministrativo. 2. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO o con el SENA. 3. Desarrollar las actividades del proyecto descritas en el Plan Operativo de Trabajo y en el cronograma dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. 4. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección del contratista que ejecutará los estudios, diseños y obra (contrato "Llave en mano"), al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, los cuales deberán contar con personal idóneo. La contratación deberá adelantarse de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el Plan Operativo de Trabajo y el cronograma del Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios vigentes. 5. El MUNICIPIO no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. 6. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar Convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente Convenio. 7. Dar cumplimiento a los documentos guía entregados por el MINISTERIO y el SENA, para adelantar el proceso de selección de estudios, diseños y obras. 8. Adelantar los procesos de selección necesarios para la adquisición de la dotación que sean requeridas conforme a las especificaciones técnicas que para el efecto sean determinadas por el SENA en el Anexo de especificaciones técnicas No 4. 9. Mantener informado a los miembros del Comité Técnico y Operativo del Convenio el estado del proyecto. 10. Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Convenio, convocados por el MINISTERIO y/o SENA, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada Comité Técnico y Operativo del Convenio se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. 11. Informar al Comité Técnico y Operativo del Convenio oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho a fin de implementar las medidas correctivas pertinentes. 12. Designar a los representantes que conformarán el Comité Técnico y Operativo del Convenio. 13. Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente Convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por el MINISTERIO sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del Convenio. 14. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y términos de referencia, para la contratación con cargo a los recursos del MINISTERIO; los cuales se presentarán al Comité Técnico y Operativo del Convenio para sus observaciones. Para la elaboración de los

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 12B No. 5- 38

Computador, 2427400 – Sitio web www.ministerio.gov.co

Servicio al Ciudadano serviciocitudadano@ministerio.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

2



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

anteriores documentos se tendrá en cuenta la normativa aplicable del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos y de personal, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada para el presente proyecto. En la eventualidad de requerirse ajustes al proyecto, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice EL MUNICIPIO. 15. Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados, así como el presente Convenio dentro del plazo establecido. 16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del Convenio. 17. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio cumplan con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica. 18. Presentar todos los informes que el MINISTERIO y el SENA le soliciten en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo, con base a los informes entregados por el contratista que determine el MUNICIPIO frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales remitidos por medio físico y magnético. 19. Tramitar con celeridad, eficacia y eficiencia conforme a los procedimientos establecidos por el MUNICIPIO, los pagos de las obligaciones que adquieran con terceros en desarrollo del presente Convenio. 20. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, a nivel nacional, aplicable a la ejecución del objeto convenido y de la contratación que realice el MUNICIPIO. 21. Garantizar que el inmueble en el cual se llevará a cabo el proyecto se mantenga libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. 22. Garantizar que el inmueble en el cual se llevará a cabo el proyecto sea subdividido de manera tal que el predio resultante y separado del de mayor extensión, corresponda al área que efectivamente acordada y se transferirá al SENA a título de donación al momento de liquidación del presente Convenio. 23. Sufragar los costos de expensas por concepto de expedición de licencia y permisos iniciales conforme a los términos de Ley de cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo del Municipio para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 24. Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y en su artículo 101 determina que los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado tienen bajo su responsabilidad asegurarlos de manera oportuna y en la cuantía requerida. 25. La contratación de la interventoría integral del proyecto deberá ser adelantada de manera simultánea a la contratación que ejecutará los estudios, diseños y obra (contrato "Llave en mano") de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. 26. Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos derivados del presente Convenio interadministrativo. 27. Realizar la supervisión del contrato de interventoría integral a fin de verificar las obligaciones establecidas en los contratos derivados para la ejecución del centro de formación para población indígena, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados, cuando a ello haya lugar. 28. Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. El MINISTERIO ordenará al MUNICIPIO hacer efectivas dichas cláusulas. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán al MINISTERIO. 29. Exigir al contratista de estudios, diseños y obra y al de interventoría, la constitución de las garantías y pólizas a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa pre-contractual. 30. El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR. 31. Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas a través de la interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión. 31. Garantizar al MINISTERIO y al SENA, el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST establecida por medio del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 que incluya la evaluación inicial o diagnóstico, así como la reglamentación técnica para la industria de la construcción y los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. El MUNICIPIO deberá incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños que no pueda aportar y gestionar por su propia cuenta y que puedan afectar la ejecución de la obra. 32. Tener en cuenta, en virtud de las condiciones del MUNICIPIO y el análisis respectivo, para el proceso de selección de estudios, diseños y obra, los documentos guías, entregados por parte del SENA. 33. Solicitar al MINISTERIO y al SENA las modificaciones que se requieran del Convenio, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del Convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO. 35. Solicitar por escrito de manera oportuna, aprobación del MINISTERIO y del SENA, respecto de las

3
[Firma]

[Firma]



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

modificaciones a las especificaciones técnicas, actividades adicionales o diferentes a las señaladas en el Plan Operativo de trabajo del proyecto previo a su realización si hubiere lugar con relación al tipo, objeto y alcance técnico del contrato. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del MUNICIPIO, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso. 36. Informar por escrito a los supervisores, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, así como al de interventoría, por parte del MUNICIPIO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y/o supervisión de la entidad territorial, según corresponda, junto con sustento técnico 37. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del Convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo de este. 38. Tener a disposición del MINISTERIO, del SENA y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente Convenio. 39. Responder por la veracidad de la información remitida al MINISTERIO y al SENA. 40. Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 41. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra (llave en mano), y de la respectiva interventoría integral, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de estos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen o sustituya. **B. DE LA ASISTENCIA FINANCIERA:** 1. Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del Convenio de conformidad con el Plan Operativo de Trabajo aprobado. 2. El MUNICIPIO en caso de fuerza mayor o caso fortuito, podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que el MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el MUNICIPIO, según se requiera, previa modificación del Convenio. Estas autorizaciones deberán ser informadas al MINISTERIO, junto con su respectiva justificación y soportes, antes de que inicie su ejecución. 3. Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente Convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del Convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO y el MUNICIPIO (en caso de que proceda) destinados a la ejecución del proyecto. Si hubiere lugar a ellos y el municipio durante la ejecución del Convenio aporta recursos para la ejecución del presente Convenio, se obliga a incorporar estos recursos a la cuenta bancaria del Convenio. 4. Comunicar y confirmar al MINISTERIO la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo. 5. Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos del MINISTERIO destinados para el presente Convenio. 6. Mantener un control contable y financiero sobre la cuenta bancaria, la cual es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO destinados a la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en los informes al MINISTERIO, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 7. Asumir con sus recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto hasta el momento de la donación al SENA. 8. Reintegrar al MINISTERIO o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado. 9. Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el Supervisor y el Tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del Convenio, para lo cual, el supervisor y el Tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento. 10. El MUNICIPIO informará al MINISTERIO y al SENA sobre la gestión por parte del contratista con relación a la entrega de la factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO no reconocerá mayores cantidades en el desarrollo de los contratos derivados con relación a la obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación al 100% y funcional. **C. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:** 1. Elaborar y presentar el Plan Operativo de trabajo dentro de los 5 días siguientes al acta de inicio.

Sede: correspondencia Edificio Camargo, Calle 120 No. 8-38

Commutador: 2427400 - Sitio web: www.minterior.gov.co

Servicio al Ciudadano: serviciosalciudadano@minterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D. C. - Colombia - Sur América

4



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

este deberá incluir el cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del Convenio, los hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el Convenio por parte del MINISTERIO. Los eventuales ajustes al Plan Operativo de trabajo deberán sustentarse técnicamente en debida forma y presentados por escrito para ser evaluados y aprobados por el supervisor designado por el MINISTERIO y el SENA. 2. Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva de EL MUNICIPIO, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. 3. En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente Convenio. 4. Garantizar al inicio del contrato de estudios, diseños y obra, las actividades de descapote, nivelado, demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos y retiro y disposición final de escombros necesarios y existentes en el sitio autorizado para esta actividad, al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de las obras. La ejecución de estas actividades deberá ser verificada por parte del supervisor del MINISTERIO, y del MUNICIPIO se obliga a asumir los costos que se requieran para las actividades descritas anteriormente. 5. Realizar visitas técnicas de seguimiento al proyecto, en compañía de la interventoría cuando corresponda, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones de la contratación derivada. 6. Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que los predios cumplan con las condiciones técnicas que permita el desarrollo del proyecto. 7. Efectuar la preparación y planeación del proyecto, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por el MINISTERIO y el SENA. 8. En el evento en que los estudios y diseños evidencien la necesidad de realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse en su totalidad con antelación a las demás actividades de obra. 9. Recibir y aprobar bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el MUNICIPIO para el efecto. El Municipio deberá exigir al contratista la entrega de dos paquetes originales producto de la consultoría con destino al MUNICIPIO, al MINISTERIO y al SENA. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños. 10. Entregar al Comité Técnico y Operativo del Convenio, un paquete en original de los documentos producto del contrato Estudios y Diseños, debidamente aprobados, por el supervisor del Convenio designado por el MUNICIPIO, con el fin de que el MINISTERIO a través de su supervisor, autoricen al MUNICIPIO, mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar. 11. Conformar un equipo técnico contando con el apoyo del MINISTERIO y del SENA, con el fin de apoyar en la proyección de documentos técnicos requeridos para la ejecución del centro de formación especial para población étnica, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa. 12. Iniciar la ejecución de la obra, una vez lo autorice mediante acta el supervisor del MINISTERIO. 13. Exigir en el contrato de Estudios, Diseño y Obra, así como el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución, con antelación al inicio de ejecución de los mismos, los cuales deberán ser entregados en forma inmediata al MINISTERIO, previa aprobación por parte del supervisor del MUNICIPIO. 14. El MUNICIPIO se obliga a no poner en funcionamiento ni disponer el uso de la obra construida, hasta tanto se suscriba el acta de recibo de obra y se realice la entrega oficial de la misma al SENA por parte del MINISTERIO. En todo caso, la puesta en funcionamiento no podrá superar el término de un (1) mes, una vez ocurran las dos condiciones descritas anteriormente. 15. Delimitar los lotes destinados para la ejecución de las obras antes del inicio del proyecto colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. 16. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del Convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación, y con la indicación que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO. 17. EL MUNICIPIO entregará a las partes del presente Convenio, en medio físico y magnético, los resultados de los estudios geotécnicos, diseños, cálculos estructurales realizados, los catálogos, certificaciones, fichas técnicas y/o las fichas de los elementos instalados, y/o manuales de funcionamiento, por el contratista que se haya determinado en el proceso de contratación estatal. 18. El MUNICIPIO se encargará de generar las comunicaciones con la comunidad por medio del contratista durante la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, así como de vigilar las respuestas o requerimientos de la misma para que no se comprometa al MUNICIPIO, al MINISTERIO o al SENA. **CLÁUSULA SEXTA ENTREGABLES:** 1. Entregar copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento.

5
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP al 30% de avance físico de ejecución de la obra. 2. Entregar al MINISTERIO, a más tardar dentro de los 15 días después de la firma del acta de inicio, certificación suscrita por el contratista y el interventor, en la que manifiesten que conocen y aprueba de manera previa al inicio de la ejecución de obra, los estudios y diseños y adicionalmente indique que las cantidades determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra. 3. Entregar al MINISTERIO los planos récord de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. el MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra. 4. Entregar copia del contrato de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos. 5. Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al MINISTERIO sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El MINISTERIO no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantiza cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%. 6. Elaborar, publicar en la plataforma SECOP I y presentar al Comité Técnico y Operativo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del Convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el plan operativo de trabajo y cronograma de Convenio previamente presentado, adjuntando: A. Los informes de ejecución tanto del contrato de Estudios, Diseño y Obra como el de interventoría. B. Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C. Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. 7. Entregar en ejecución de la obra, junto con los informes: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del Convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría. 8. Publicar en la plataforma SECOP I y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del Convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: A. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. B. Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. C. Balance Financiero discriminado del proyecto. Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO. D. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente Convenio. E. Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente Convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** 1. Aprobar en articulación con el SENA y el MUNICIPIO el Plan Operativo y las condiciones, lineamientos y requerimientos técnicos para el cumplimiento del Convenio. 2. Expedir el respectivo Registro Presupuestal. 3. Designar un supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) para el Convenio interadministrativo. 4. Designar un miembro del Comité Técnico y Operativo que se encargue de la coordinación del Convenio. 5. Aprobar las garantías que presente el MUNICIPIO con relación al Convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente Convenio. 6. Entregar y brindar al MUNICIPIO, dentro de los cinco días (5) siguientes a la firma del acta de inicio, toda la información y documentación necesaria que tenga en su poder, relacionada con el proyecto a ejecutar, así como responder por la veracidad de la información y de la documentación que sea suministrada y entregada. 7. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de alguna de las partes en cuanto al suministro de información, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la(s) comunicación(es), incluyendo, de ser necesario, conceptos, opiniones o recomendaciones por parte del MINISTERIO. 8. Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente Convenio, los recursos que se destinen al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 9. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del Convenio (incluido el registro presupuestal). 10. Impartir oportunamente a las partes las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este Convenio. 11. Liderar la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente Convenio. 12. Emitir sugerencias y recomendaciones y votar en los respectivos comités que se crearán para la gestión del Convenio, de conformidad con el Plan Operativo. 13. Sugerir entre las alternativas técnicas que presente el MUNICIPIO, la que mejor se adapte a las necesidades del Convenio. 14. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorguen las



El futuro es de todos

Ministerio del Interior

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

partes. 15. Autorizar al MUNICIPIO a través del supervisor del Convenio, mediante acta, el inicio del proceso de selección del contratista de estudios, diseño y obra y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del MUNICIPIO. 16. Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del Convenio de conformidad con el presupuesto, propuesta o proyecto a ejecutar. 17. Indicar al momento de la liquidación del Convenio, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por el MINISTERIO, que no hayan sido ejecutados y los rendimientos financieros generados. 18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio. 19. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** El plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes, antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto; teniendo en cuenta la recomendación e informe de la supervisión del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor en dinero de los aportes al presente Convenio será la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.545.273.744) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: **APORTES DEL MINISTERIO:** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.545.273.744) Los cuales serán aportados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO
1385 21	2021- 09-23	\$4.545.273.744	37-01-01-00	C-3701-1000-26-0-3701025-02	11

APORTES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR: Para la ejecución del presente proyecto, aporta un lote de su propiedad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.190-86698 y la Ref. Catastral 20001 0106002460009000, denominado Parque Tayrona, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto. **PARÁGRAFO:** La suscrita Directora (E) Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, cuenta con los recursos suficientes para este Convenio y que los mismos se mantienen sin afectar hasta la suscripción del respectivo Convenio. Los precios incluyen todos gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO.** El MINISTERIO desembolsará a el MUNICIPIO el valor del presente Convenio y que constituye el aporte de el MINISTERIO, previa la aprobación de los productos descritos a continuación, por parte del supervisor así:

DESEMBOLSO	PRODUCTO RELACIONADO	PORCENTAJE	VALOR

Handwritten signature

Handwritten initials



El futuro es de todos

Ministerio del Interior

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

ÚNICO DESEMBOLSO	Previa presentación por parte del Supervisor del MUNICIPIO:		
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscripción del acta de inicio. 2. Evidencias de instalación de la valla informativa del proyecto. 3. Aprobación del Plan Operativo de Trabajo por parte del supervisor, el cual deberá incluir el cronograma de actividades del Convenio. 4. Designación del supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. 5. Entrega de los Pliegos Definitivos del proceso "Llave en Mano" para el desarrollo de los estudios, diseños y construcción del SENA étnico en Valledupar y la interventoría integral. 6. Publicación en el aplicativo habilitado por Colombia Compra Eficiente de los pliegos: <ol style="list-style-type: none"> a. Del proceso de contratación de Estudios, diseños y construcción de la obra. b. Del proceso de Interventoría Integral. 	100%	\$4.545.273.744

PARÁGRAFO PRIMERO El desembolso se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro con la factura o solicitud de desembolso conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el MUNICIPIO está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.42 del 5 de mayo de 2020. b) Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para el desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO, c) Constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero derivada de este **CONVENIO** mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución exigidos para ello. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, la forma de desembolso prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a la ubicación de fondos en la tesorería del MINISTERIO. El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolsos al MUNICIPIO cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio que competan al supervisor del Convenio y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada del Convenio, el desembolso será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el desembolso, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el MUNICIPIO, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará desembolsos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el cooperante para la cumplida ejecución del Convenio. El MINISTERIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por los convenidos en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del Convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a

8



El futuro es de todos
Ministerio

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTIAS:** EL MUNICIPIO deberá constituir, a favor de LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR, identificado con NIT No. 830.114.475-6, una garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 "GARANTIAS" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor estimado del Convenio.	Vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor estimado del Convenio.	Vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	6% del valor estimado del Convenio.	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del Convenio interadministrativo se desarrollarán en el MUNICIPIO. En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio serán ejercidas conjuntamente entre el MINISTERIO, el MUNICIPIO y el SENA, los cuales serán: **POR EL MINISTERIO:** Estará a cargo del Director de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o por quien designe el ordenador del gasto; y asume, además de las dispuestas en la ley, las siguientes funciones: A. Revisar y aprobar el Plan Operativo de Trabajo. b. Tomar las decisiones operativas en articulación con el MUNICIPIO y el SENA, necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. C. Vigilar y velar porque se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. D. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual y cargarlos en SECOP I. E. Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. F. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por el MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. G. Requerir al MUNICIPIO cuando advierta retrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. H. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. i. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. J. La Subdirección de Infraestructura del MINISTERIO apoyará la supervisión técnica del Convenio previa designación del ordenador del gasto. **POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.** Estará a cargo quien designe por escrito el ordenador del gasto o quien ejerza esta actividad de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con la supervisión. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que las misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. **POR EL SENA.** Estará a cargo del Director Administrativo y Financiero o la persona que este designe por escrito, quien ejercerá tal actividad de conformidad con la Resolución del SENA No. 202 de 2014 o la que la sustituya, derogue o modifique. En el cual se especifica que "le corresponde verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo con los pliegos de condiciones, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual". **APOYO A LA SUPERVISIÓN:** El MINISTERIO podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a. Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b. Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al MUNICIPIO y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente. d. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el MUNICIPIO. e. Informar al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. f. Requerir al MUNICIPIO cuando advierta retrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados.

9



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

g. Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. h. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en la ley, el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO:** Para cumplir con la adecuada ejecución de este Convenio se conformará un Comité Técnico y Operativo, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del Convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de tres integrantes, de la siguiente manera: 1) Por parte del SENA: El Director Regional Valledupar del SENA, o quien haga sus veces. 2) Por parte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR: La persona que designe por escrito el ordenador del gasto o el señor Alcalde Municipal, para esta labor. 3) Por parte del MINISTERIO: La persona que designe por escrito el Ordenador del Gasto. Las funciones del Comité Técnico y Operativo serán las siguientes: 1. Aprobar el cronograma y el plan operativo, y aprobar las modificaciones a estos, así como velar por la ejecución del proyecto. 2. Recomendar las modificaciones y prórrogas al Convenio. 3. Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio y su alcance. 4. Celebrar reuniones mensuales de evaluación de avance de las acciones concertadas. 5. Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del Convenio. 6. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades pactadas dentro del Convenio. 7. Dar orientaciones generales y proponer ajustes en los planes de trabajo. 8. Revisar los resultados y los informes de avance del proyecto. 9. Igualmente, las partes realizarán reuniones extraordinarias cuando se considere necesario y podrán ser invitadas otras Entidades e Instituciones de acuerdo con los temas a tratar. 10. Suscribir actas en las que consten las decisiones acordadas por este Comité. 11. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, la cual deberá formalizarse mediante el modificatorio respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Técnica del Comité se encontrará a cargo del MINISTERIO o la persona que designe por escrito como miembro del Comité. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Convenio o en la primera reunión del Comité, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta. **CLÁUSULA UNDÉCIMA MULTAS.** Si el MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que el MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que el MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, El MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, El MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PACTO DE ÉTICA PÚBLICA: LAS PARTES** de manera expresa se obligan a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en

Sede: correspondencia Edificio Camargo Calle 12B No. 9- 38

Conmutador: 2427400 – Sitio web: www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano: serviciocidudatano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

10



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del MUNICIPIO. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que el MUNICIPIO y el SENA se beneficien de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP I dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte del MINISTERIO el Ordenador del Gasto, por parte del MUNICIPIO el Representante Legal y por parte del SENA el del Director Administrativo y Financiero, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el Convenio, el MUNICIPIO deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del Convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CESIÓN:** LAS PARTES no podrán ceder en todo o en parte el presente Convenio sin la autorización de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INFORMES:** EL MUNICIPIO se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite EL MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para que el MUNICIPIO realice los pagos objeto del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES ejecutarán el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO, SENA y el personal que el MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO:** La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra (Contrato Llave en Mano) requerida para la ejecución del proyecto serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante el MUNICIPIO. La interventoría será la responsable, además de lo que ordene la ley, entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: "Por regla general, no serán concurrentes en relación con un

11



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorias". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO Y AL SENA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del MUNICIPIO o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL MINISTERIO Y EL SENA estarán exentos de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El MUNICIPIO informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.** LAS PARTES con ocasión de la celebración y ejecución del presente Convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el MUNICIPIO realice en cumplimiento de las actividades propias de su Convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del MUNICIPIO a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por el MUNICIPIO le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el MUNICIPIO contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el MUNICIPIO no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del Convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte del MUNICIPIO (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO, SENA y el MUNICIPIO, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con el MUNICIPIO, con relación a los desembolsos y demás consagradas en el Convenio. Con la aceptación de la presente autorización, el MUNICIPIO permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el MUNICIPIO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas, el MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUTORIZACIÓN USO DE DATOS.** El MUNICIPIO Y EL SENA autorizan de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciona para el presente Convenio previstos en la Constitución y la Ley. Así mismo autoriza subir en la plataforma SECOP I, dispuesta por Colombia Compra Eficiente los documentos requeridos para la suscripción del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD:** El MUNICIPIO y el SENA se comprometen a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información con carácter reservado de acuerdo a la ley, a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA PROHIBICIONES:** LAS PARTES de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2) El MUNICIPIO sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por el MINISTERIO, el MUNICIPIO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos en el numeral 19 de la Cláusula Segunda, "obligaciones del Municipio". 3) Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, el MUNICIPIO no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que el MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. 4) El MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. 5) El MUNICIPIO no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita del MINISTERIO. 6) El MUNICIPIO deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. 7) El MUNICIPIO deberá elaborar los pliegos de condiciones y todos los demás documentos que se requieran para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto, aprobada por el MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO, el SENA y el MUNICIPIO. Si el MUNICIPIO o el SENA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre LAS PARTES, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Convenio (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LAS PARTES al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍA CIUDADANA.** LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de intención por parte del Municipio de hacer parte del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del MUNICIPIO. 3) El Certificado de Disponibilidad presupuestal número 138521 de fecha 23 de septiembre de 2021, por un valor de \$4.545.273.44.00 pesos M/L. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP I dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. EL MINISTERIO, recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 12B – 31 Piso 8 de Bogotá D.C., EL SENA recibirá notificaciones en la Carrera 19 No.14 – 50, Valledupar - Regional SENA CESAR, o en el correo electrónico: janame@sena.edu.co y el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR recibirá notificaciones en la Carrera 5 No.15 – 69 Segundo Piso o en el correo electrónico: obraspublicas@valledupar-

13



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1819 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

cesar.gov.co. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.
PARÁGRAFO. El SENA y el MUNICIPIO expresamente autorizan al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente Convenio, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del Convenio y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada.

NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR

LUIS FERNANDO PINZON GALINDO
Cédula de Ciudadanía No. 79.399.935
Secretario General

Aprobó: Laura Cristina Quintero Chinchilla - Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: Diana Monterrosa G - Abogada Contratista SGC

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

EFRAÍN ALFREDO QUINTERO TERNERA
Cédula de Ciudadanía No.15.173.260
Secretario de Obras Públicas

Revisó: Juliana Fragoze - Abogada SOP del Municipio.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

JESÚS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Cédula de Ciudadanía N°77.170.035
DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIONAL CESAR

Revisó: Adolfo A Calderon Pacheco.- Abogado SENA Regional Cesar.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 20/08/2024

Hora: 03:44 PM

No. Consulta: 571337315

Nº Matrícula Inmobiliaria: 190-217187

Referencia Catastral:

Departamento: CESAR

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: VALLEDUPAR

Cédula Catastral:

Vereda: VALLEDUPAR

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble:

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 12/03/2024

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 30/08/2022

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

190-86698

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8000989118	NIT	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	

Complementaciones

1.-EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DESENGLOBO A TRAVES DE LA ESCRITURA 2850 DEL 30/8/2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 7/3/2024 EN LA MATRÍCULA 190-86698 .-- 2.-EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ADQUIRIO POR DONACION DE ALBERTO DE JESUS PIMIENTA COTES, A TRAVES DE LA ESCRITURA 511 DEL 25/2/1998 DE LA NOTARIA 1A DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 14/5/1998 EN LA MATRÍCULA 190-86698 .-- 3.-EL SEÑOR ALBERTO PIMIENTA COTES, ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO AL SEÑOR EDGARDO PUPO PUPO, SEGUN ESCRITURA 74 DEL 20-01-84, NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 24-01-84.

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2850, 2022/08/30, NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 NORTE: DEL PUNTO 6 AL 7 EN UNA DISTANCIA DE 37.54 METROS LINEALES, CON ÁREA DE CESIÓN CIUDAD TAIRONA; SUR: DEL PUNTO 1 AL 5 EN UNA DISTANCIA DE 56.03 METROS LINEALES, CON DIAGONAL 11; ESTE: DEL PUNTO 7 AL 1 EN UNA DISTANCIA DE 58.93 METROS LINEALES, CON CARRERA 42, Y OESTE: DEL PUNTO 5 AL 6 EN DISTANCIA DE 53.46 METROS LINEALES. CON ÁREA DE CESIÓN CIUDAD TAIRONA.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: 0 Metros: 2557 Area Centimetros: 32 Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 20/08/2024
Hora: 03:44 PM
No. Consulta: 571337697
No. Matricula Inmobiliaria: 190-217187
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-03-2024 Radicación: 2024-190-6-2363
Doc: ESCRITURA 2850 DEL 2022-08-30 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NIT. 8000989118 X



=====**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**=====

=====**FORMATO DE CALIFICACIÓN**=====

=====**DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA**=====

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2.850)

FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

=====**NOTARIA DE ORIGEN**=====

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR, CESAR.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 190-86698

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 01-06-00-00-0242-0009-0-00-00-0000

=====**UBICACIÓN DEL PREDIO**=====

Municipio = Vereda = Departamento

VALLEDUPAR = = CESAR

RURAL: "LOTE"

URBANO:

=====**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO**=====

CODIGO- ESPECIFICACIÓN = VALOR DEL ACTO

09150000 - DESENGLOBE = SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO = IDENTIFICACIÓN

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR = NIT. No. 800.098.911-8

=====**OTORGANTES**=====

DESENGLOBE DEL: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

A FAVOR DE: EL MISMO

En la ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar, República de Colombia, en la Notaria Primera del Circulo de Valledupar, (Cesar), cuyo titular es JAIME JAVIER ROMERO AMADOR. Se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos.

=====
Comparecieron el señor MELLO CASTRO GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.090.430 expedida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO009046340

DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR PC052769052

Jaime Javier Romero Amador

Dr. JUM ALBERTO LLERAS CAMACHO
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO
VALLEDUPAR

14-01-22 PO009046340

FJOKDSUJST
K9HUZTIBY7

en Valledupar, Cesar, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en representación del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, como lo acredita con los documentos que presenta en este acto para protocolización con este instrumento público y en el texto de la presente escritura pública; y manifestó(aron): =====

PRIMERO.- Que el Municipio de Valledupar es propietario(s) del siguiente bien inmueble: Un Lote rural ubicado en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, constante de un área de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (74.687 m²)** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria ----- No. **190-86698** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. **01-06-00-00-0242-0009-0-00-00-0000**, se encuentra alinderado así: Norte: En 691.77 metros lineales con el barrio Divino niño y la Nevada; Sur: En 722.19 metros lineales con predios de Constructora Pinar LTDA y finca la Sabana Uno de propiedad de Alberto Pimiento; Este: En 100.00 metros lineales con predios de la finca Sabana Uno, de propiedad de Alberto Pimiento; y Occidente: en 100.00 metros lineales con predios de la Finca Sabana Uno de propiedad de Alberto Pimiento Cotes.--**SEGUNDO.-** Que el(los) propietario(s) adquirió(eron) el inmueble antes descrito mediante DONACION que le realizo el señor **ALBERTO DE JESUS PIMIENTO COTES**, mediante Escritura Pública No. **511** de **25 de Febrero de 1998**, otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Valledupar, Cesar, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **190-86698**.

=====

TERCERO- Que por convenir a sus intereses, el(los) compareciente(s) propietario(s) del Lote rural ubicado en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, constante de un área de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (74.687 m²)** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **190-86698** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. **01-06-00-00-0242-0009-0-00-00-0000**, procede a Desenglobar una franja de terreno que tiene un área de **Dos mil quinientos cincuenta y siete punto treinta y dos Metros Cuadrados (2557.32 m²)** y se encuentra comprendida dentro de los linderos específicos que a continuación se relacionan: **NORTE:** Del punto 6 al punto 7 En una distancia de 37,54 metros lineales, con área de cesión ciudad Tairona; **SUR:** Del punto 1 al punto 5 En una distancia de



56,03 metros lineales, con DIAGONAL 11; ESTE: Del punto 7 al punto 1 En una distancia de 58.93 metros lineales, con carrera 42; OESTE: Del punto 5 al punto 6 En distancia de 53.46 metros lineales, con área de cesión ciudad tairona

CUARTO: Que para mayor claridad e identificaciones de el(los) predio(s) desenglobado(s), se protocoliza(n) con la presente escritura el(los) plano(s) de dicho(s) predio(s) objeto del desenglobe y solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circuito se sirva hacer las anotaciones correspondientes y abrir el(los) folio(s) independiente(s) a el(los) nuevo(s) predio(s), así como al Instituto geográfico Agustín Codazzi asignar nueva(s) cédula(s) catastral(es).- =====

QUINTO.- Que el predio restante de propiedad de el(los) compareciente(s), después de hacer el desenglobe queda así: **SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (72.129.68 m2)** cuyos linderos son: **SUR:** del punto 5 al punto 2 con una distancia de 708.13 metros lineales con la diagonal 11; y del punto 7 al punto 6 con una distancia de 37.54 metros lineales, con el lote sena étnico; **NORTE:** del punto 3 al punto 4 con una distancia de 729.62 metros lineales con la DIAGONAL 10; **ESTE:** del punto 4 al punto 7 con una distancia de 46.86 metros lineales, con la CARRERA 42; del punto 6 al punto 5 con una distancia de 53.46 metros lineales con el lote sena étnico; **OESTE:** del punto 2 al punto 3 con una distancia de 100.00 metros lineales con la transversal 48. **PARAGRAFO PRIMERO:** el Decreto 1077 de 2015, que compiló las normas del sector vivienda, Artículo 2.2.6.1.1.6 Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2218 de 2015. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo. Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión

Parágrafo 3. No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se quiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en el papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

PO009046341

PO052769051

Dr. Jaime Javier Romero Amador

Dr. Julia María Rodríguez Cárdenas

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CIRCUITO DE VALLEDEPAR

14-01-22 PO009046341

A763X1P3RW

la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra.=====

PARAGRAFO SEGUNDO la administración Municipal ejecutará el proyecto "CONSTRUCCION Y DOTACION DE SENA INDIGENA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EL CUAL fue viabilizado en el Banco de Proyectos y se identifica con el código BPIN 2022200010079, según consta en la certificación adjunta "-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA.-----

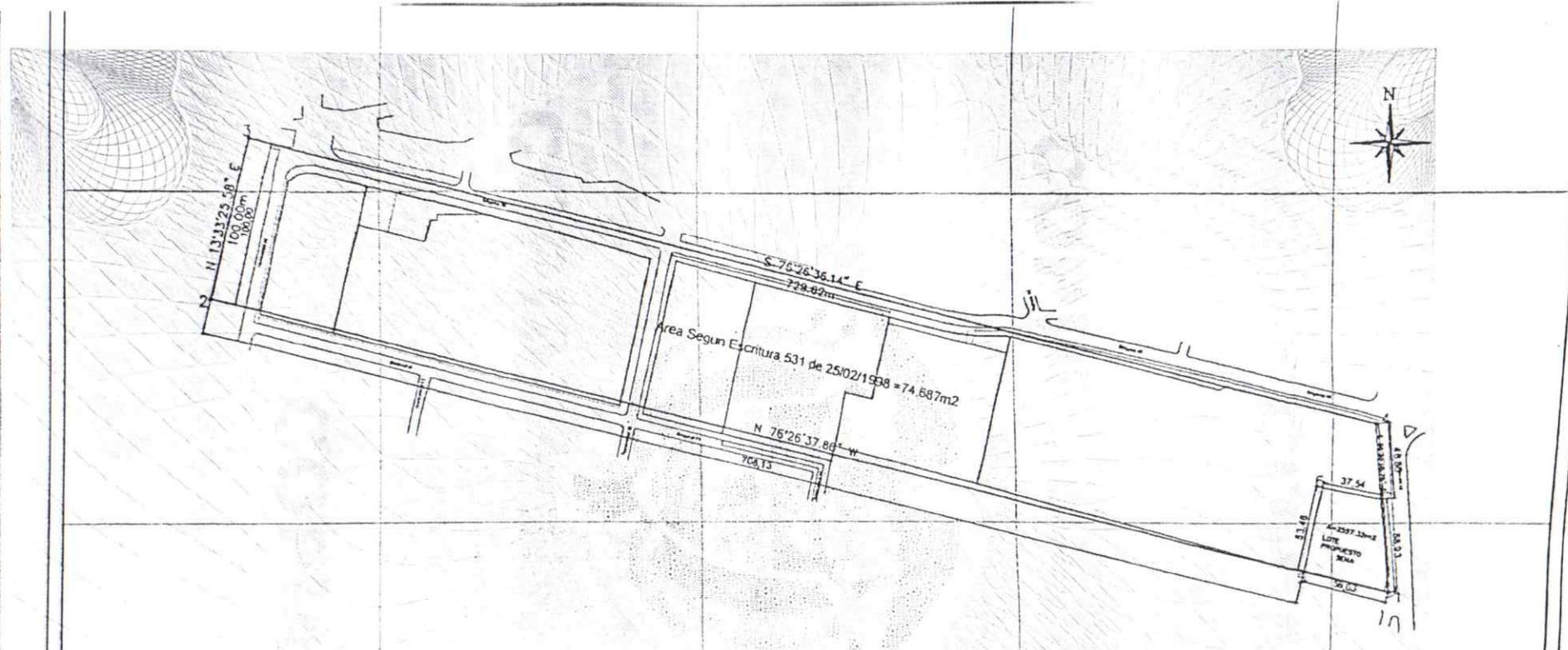
En consecuencia, yo el suscrito Notario declaro protocolizados los siguientes documentos: A) Acta de Posesión No. 001 del 1º de enero de 2.020; B) PLANOS, bajo el número que corresponde a esta escritura para su guarda, conservación para que su contenido se inserte en las copias que de ella se expidan y para todos sus efectos legales =====

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: La Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este escritura, cuyo incumpliendo causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprobaron y firman por ante mí el suscrito Notario que doy fe. La presente se extendió en los siguientes sellos.

PO009046340 - PO009046341 - PO009046505.....

Se adjunta certificación expedida por la oficina de planeación del municipio de Valledupar. -----



LINDEROS LOTE SENA ETNICO				
PUNTOS	DISTANCIA	LINDEROS	COLINDA CON:	
1	5	56.03 ML	SUR	DIAGONAL 11
5	6	53.46 ML	OESTE	AREA DE CESION CIUDAD TARONA
6	7	37.54 ML	NORTE	AREA DE CESION CIUDAD TARONA
7	1	58.93 ML	ESTE	CARRERA 42

LINDEROS ACTUALES CIUDAD TAYRONA				
PUNTOS	DISTANCIA	LINDEROS	COLINDA CON:	
5	2	708.13 ML	SUR	DIAGONAL 11
2	3	100.00 ML	OESTE	TRANSVERSAL 48
3	4	729.62 ML	NORTE	DIAGONAL 10
4	7	46.86 ML	ESTE	CARRERA 42
7	6	37.54 ML	SUR	LOTE SENA ETNICO
6	5	53.46 ML	ESTE	LOTE SENA ETNICO



ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
 DR. MELLO CASTRO ALCALDE

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Arq. EFRAIN QUINTERO
 Levantamiento TOPOGRAFICO
 ARNULFO RANGEL PARRA

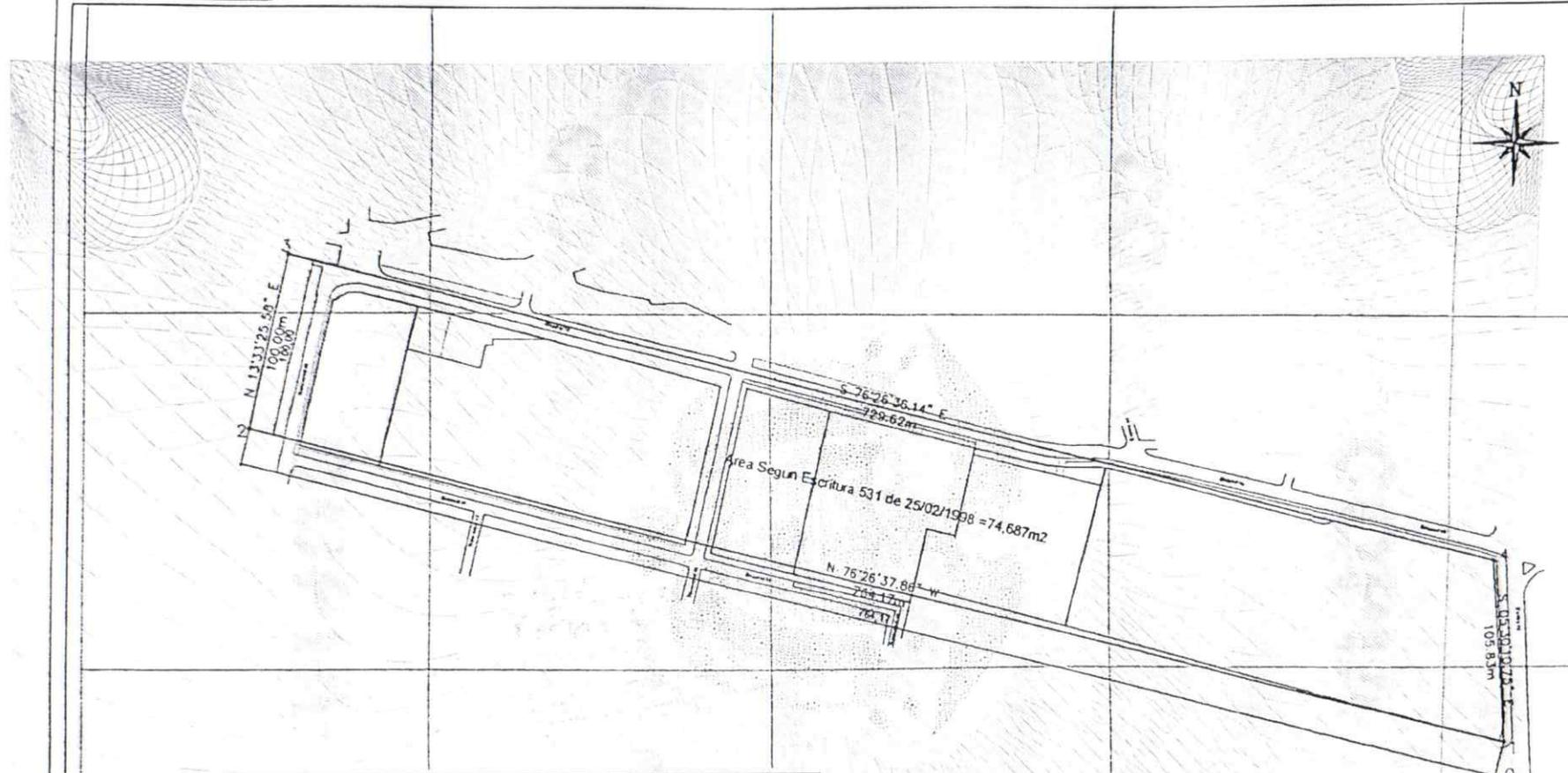
INFORMACION DE REFERENCIA	
DATUM PROYECCION	MAGNA SIRGAS - WGS 84
LATI TULO	4°32'34.00" N
LONGITUD	74°54'00.00" W
FALSO NORTE	-81°27'33.44"
FALSO ESTE	1 600 000 MLE
ESCALA	1:1000

PROYECTO: AREA DE CESION BARRIO CIUDAD TAYRONA AREA LOTE SENA ETNICO
 Escala: 1:1000
 Fecha: Agosto 2017

Dr. JUAN ALBERTO FERRAS CAMACHO
 NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

Dr. Jaime Javier Romero Arango
 NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR
 PC052769048





LINDEROS AREA DE CESION CIUDAD TAYRONA				
PUNTOS		DISTANCIA	LINDEROS	COLINDA CON:
1	2	764.16 ML	SUR	DIAGONAL 11
2	3	100.00 ML	OESTE	TRANSVERSAL 48
3	4	729.62 ML	NORTE	DIAGONAL 10
4	1	105.793 ML	ESTE	CARRERA 42

INFORMACION DE REFERENCIA

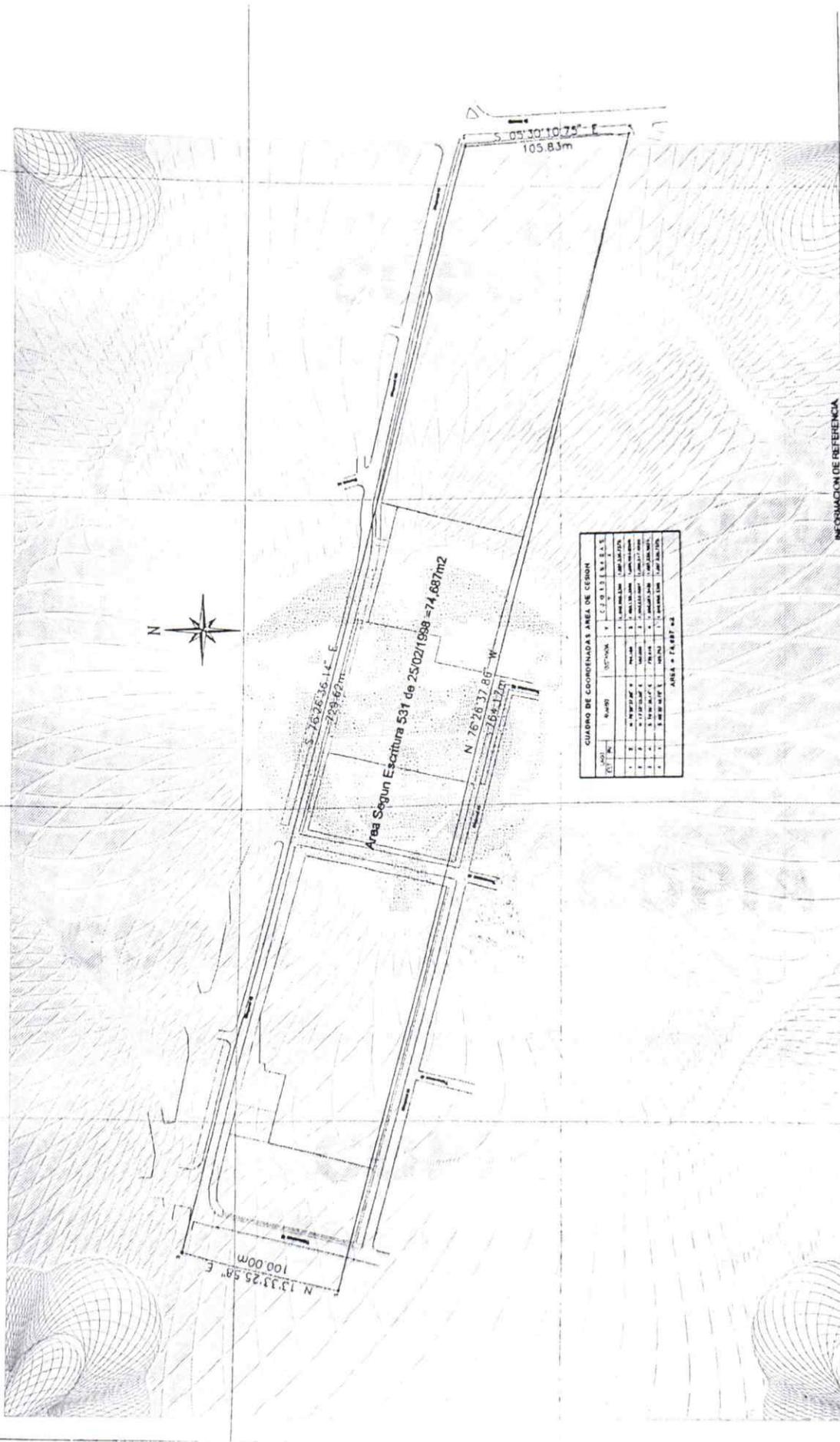
 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	DR. MELLO CASTRO ALCALDE	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Arq. EFFRAIN QUINTERO	DATUM PROYCCION: MAGNA SIRGAS - INGS 84 LAZ TIPO: 4°30'34.96" N LONGITUD: 74°04'30.64" W FALSO NORTE: 48197.5344 FALSO ESTE: 11601.000 ALE ESCALA: 1:1000	PROYECTO: AREA DE CESION BARRIO CIUDAD TAYRONA Escala: 1:1000 Fecha: Agosto
	DR. JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO NOTARIO PRINCIPAL ENCARGADO	DR. JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO NOTARIO PRINCIPAL ENCARGADO	ARNELFO RANGEL PARRA INGENIERO CIVIL	Fecha: Agosto

Dr. JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO
 NOTARIO PRINCIPAL ENCARGADO



RAMONA RAMONDA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CUADRO DE COORDENADAS AREA DE CESION

ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	48787.334	1000.000
2	48787.334	1000.000
3	48787.334	1000.000
4	48787.334	1000.000
5	48787.334	1000.000
6	48787.334	1000.000
7	48787.334	1000.000
8	48787.334	1000.000
9	48787.334	1000.000
10	48787.334	1000.000
11	48787.334	1000.000
12	48787.334	1000.000
13	48787.334	1000.000
14	48787.334	1000.000
15	48787.334	1000.000
16	48787.334	1000.000
17	48787.334	1000.000
18	48787.334	1000.000
19	48787.334	1000.000
20	48787.334	1000.000
21	48787.334	1000.000
22	48787.334	1000.000
23	48787.334	1000.000
24	48787.334	1000.000
25	48787.334	1000.000
26	48787.334	1000.000
27	48787.334	1000.000
28	48787.334	1000.000
29	48787.334	1000.000
30	48787.334	1000.000
31	48787.334	1000.000
32	48787.334	1000.000
33	48787.334	1000.000
34	48787.334	1000.000
35	48787.334	1000.000
36	48787.334	1000.000
37	48787.334	1000.000
38	48787.334	1000.000
39	48787.334	1000.000
40	48787.334	1000.000
41	48787.334	1000.000
42	48787.334	1000.000
43	48787.334	1000.000
44	48787.334	1000.000
45	48787.334	1000.000
46	48787.334	1000.000
47	48787.334	1000.000
48	48787.334	1000.000
49	48787.334	1000.000
50	48787.334	1000.000
51	48787.334	1000.000
52	48787.334	1000.000
53	48787.334	1000.000
54	48787.334	1000.000
55	48787.334	1000.000
56	48787.334	1000.000
57	48787.334	1000.000
58	48787.334	1000.000
59	48787.334	1000.000
60	48787.334	1000.000
61	48787.334	1000.000
62	48787.334	1000.000
63	48787.334	1000.000
64	48787.334	1000.000
65	48787.334	1000.000
66	48787.334	1000.000
67	48787.334	1000.000
68	48787.334	1000.000
69	48787.334	1000.000
70	48787.334	1000.000
71	48787.334	1000.000
72	48787.334	1000.000
73	48787.334	1000.000
74	48787.334	1000.000
75	48787.334	1000.000
76	48787.334	1000.000
77	48787.334	1000.000
78	48787.334	1000.000
79	48787.334	1000.000
80	48787.334	1000.000
81	48787.334	1000.000
82	48787.334	1000.000
83	48787.334	1000.000
84	48787.334	1000.000
85	48787.334	1000.000
86	48787.334	1000.000
87	48787.334	1000.000
88	48787.334	1000.000
89	48787.334	1000.000
90	48787.334	1000.000
91	48787.334	1000.000
92	48787.334	1000.000
93	48787.334	1000.000
94	48787.334	1000.000
95	48787.334	1000.000
96	48787.334	1000.000
97	48787.334	1000.000
98	48787.334	1000.000
99	48787.334	1000.000
100	48787.334	1000.000

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Arq. JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
 DR. AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UJHA

INFORMACION DE REFERENCIA
 MAGNA SERVICIOS INGENIERIA
 CANTON: VALLEDUPAR
 LOCALIDAD: VALLEDUPAR
 PAIS: COLOMBIA
 ESCALA: 1:1000

PROYECTO: AREA DE CESION BARRIO CIUDAD TAYROA
 Fecha: _____
 Hora: _____



Exenta de estampillas de timbre nacional, artículo 69 de la reforma tributaria de 1986.
Derechos \$ 66.200 más \$ 7.150 para la Superintendencia de Notariado y registro, más \$ 7.150 para el Fondo Especial de la Superintendencia de Nacional del Notariado y Registro, \$4.100.00 por cada hoja de papel notarial. Resolución No. 00755 del 26 de enero de 2022. Ivas \$ 45.068 -----

De conformidad con la Ley 1266 de 2008, solo autorizo el uso de los datos personales consignados en este instrumento público, para los efectos notariales directamente relacionados con el mismo.

EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

MELLO CASTRO GONZALEZ

C.C.: 77090430

Dirección: Calle 5 # 15-69

Teléfono fijo y/o celular: 3073716273

Estado Civil: Casado

Ocupación: Alcalde de Valledupar

Correo electrónico: alcaldia@valledupar Cesar.gov.co

EL NOTARIO PRIMERO

Viene de la escritura pública Numero (2.850). 30/08/2022.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDA COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 2850 DE AGOSTO 30 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO 96 LEY DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN (09) HOJAS UTILES. LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

OFICINA DE REGISTRO

VALLEDUPAR-CESAR 01/09/2022




JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO COMFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: YAHIR CADENA

CALLE 16ª #9-11 Tel: 5749567
E-mail: primeravalledupar@supernotariado.gov.co



Valledupar, 6 de agosto de 2024.

Doctor:
GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ
Secretario General Municipal

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTO USO DE SUELO

Solicitud recibida mediante correo electrónico remitido por: bienesinmuebles <bienesinmuebles@valledupar.gov.co>; y asunto: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTO USO DE SUELO; a: <planeacion@valledupar-cesar.gov.co>; Solicitando:

"(...) solicitar se actualice el CONCEPTO DE USO DE SUELO, del inmueble denominado PARQUE TAIRONA con referencia Catastral No 20001010602420009000, expedido por esta Oficina el día 23 de febrero de 2023. (...)" (Cursiva y negrita fuera de texto)

Cordial saludo.

En respuesta a la solicitud esta dependencia expide "Concepto de uso del suelo", según lo normado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1, Numeral 3, el cual lo define como "El dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas."

Aclarado lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación Municipal emite el siguiente "Concepto de uso del suelo" en torno a usos generales al no establecerse una actividad específica del predio identificado con código catastral 2000101060000242000900000000 en los siguientes términos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

Con base a la información preliminar, procedemos a realizar revisión técnica cartográfica ante el Sistema de Información Geográfica "S.I.G." del segundo Plan de Ordenamiento Territorial 'POT' del Municipio de Valledupar, aprobado mediante acuerdo municipal 011 de 2015, y modificado excepcionalmente mediante acuerdo municipal 014 de 2023, el cual contiene la siguiente información catastral (Base predial del municipio)

- Código catastral: 2000101060000242000900000000
- Dirección del predio: PARQUE-TAIRONA ✓

El predio antes referenciado según el plano de conjunto del área urbana del municipio de Valledupar se localiza al interior del Perímetro Urbano, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

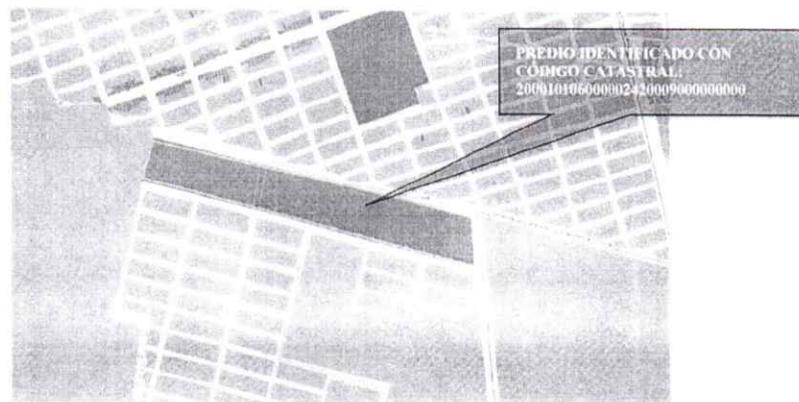
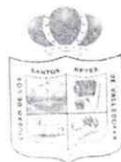


IMAGEN PARCIAL DEL PLANO DE CONJUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA "S.I.G." DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

Página 1 de 5

@alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



2. VALORACION DE NORMAS URBANISTICAS:

De conformidad con el Segundo Plan de Ordenamiento Territorial "POT" del Municipio de Valledupar, el predio en estudio se zonifica en Área de actividad Dotacional, zona Dotacional o institucional (D), normado por los siguientes artículos del POT:

"Artículo 250°. Áreas de actividad dotacional. Es la que designa suelo para la localización de equipamientos de uso público, privado o mixto también conocidos como institucionales, destinados a la satisfacción de necesidades colectivas y prestación de servicios a la comunidad. Se asigna a los predios con uso dotacional existentes representativos para la ciudad y a las zonas determinadas como "suelo prioritario y de reserva para equipamientos".

Parágrafo. Todos los usos comerciales y de servicios, dotacionales e industriales que se desarrollen en áreas de actividad residencial y que cuenten con predios y/o áreas construidas iguales o superiores a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) deberán realizar estudio de tránsito aprobado por la autoridad de tránsito competente, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los citados impactos y articularlos al diseño urbanístico y arquitectónico propuesto, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010 o aquel que las complemente, adicione o sustituya.

Artículo 253°. Definición y categorías de los usos del suelo. El uso es la destinación que el Plan de Ordenamiento Territorial asigna a los predios de conformidad con las actividades que pueden desarrollarse en ellos.

La asignación de usos del suelo en las distintas áreas de actividad se efectúa a partir de las siguientes categorías, con el fin de determinar su manejo y control.

1. **Uso principal.** Es el uso deseable de acuerdo con la vocación del área de actividad, debe ser el predominante y por lo tanto se permite en la totalidad del área o zona normativa.
2. **Uso compatible o complementario.** Uso que no se opone al principal y que en algunos casos pueden ser usos no requeridos por los usos principales, pero que pueden coexistir con los usos principales y contribuyen al adecuado funcionamiento del sector sin desplazar su vocación.
3. **Uso restringido.** Es aquel que no es requerido para el desarrollo del uso principal, pero que bajo el cumplimiento de condiciones normativas, de funcionamiento del establecimiento y control de impactos establecidos en la presente norma se puede desarrollar.
4. **Uso prohibido.** Es aquel que no ha sido asignado como principal, complementario o restringido para una zona normativa y generan efectos negativos no mitigables sobre los usos principales y complementarios.

En el presente Plan de Ordenamiento Territorial, los usos que no se encuentren asignados como principal, complementario - compatible o restringido, están prohibidos."

El Plan de Ordenamiento Territorial con relación a los usos del suelo para **Área de actividad Dotacional, zona Dotacional o institucional (D)**, establece lo siguiente:

"Artículo 276°. Cuadros de áreas de actividad y usos del suelo urbano y de expansión, y listado de usos del suelo. En los cuadros que se presentan a continuación se relacionan las áreas de actividad y los usos permitidos en cada una de ellas, así como las actividades que incluye cada uno de los usos

"ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA ACTIVIDAD	CATEGORÍAS	USO				
		TIPO	GRUPO		ESCALA	CODIGO
Institucional o dotacional D	Principal	Servicios	Generales	Particulares	Zonal	14
		Dotacional	Equipamientos colectivos	Educación	Local, Zonal, Metrop.	43, 54, 55, 56, 57
		Dotacional	Equipamientos colectivos	Salud	Zonal, Metropolitana	58, 59, 60
		Dotacional	Equipamientos colectivos	Bienestar social	Local, Zonal, Metrop.	61, 62, 63, 64
		Dotacional	Equipamientos colectivos	Cultural	Zonal y Metropolitana	65, 66, 67

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co



ÁREA ACTIVIDAD	CATEGORÍAS	USO					
		TIPO	GRUPO	ESCALA	CÓDIGO		
	Dotacional	Dotacional	Equipamientos colectivos	Culto	Zonal	68, 69, 70	
		Dotacional	Equipamiento Deportivo o Recreativo	Actividades deportivas	Local, Zonal, Metrop.	71, 72, 73, 74	
		Dotacional	Servicios urbanos básicos	A favor comunidad	Local, Zonal, Metrop.	75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82	
		Dotacional	Servicios urbanos básicos	Abastecimiento de alimentos	Zonal y Metropolitano	83, 84	
		Dotacional	Servicios urbanos básicos	Comunicaciones y servicios públicos	Zonal y Metropolitano	85, 86, 87	
		Dotacional	Servicios urbanos básicos	Transporte	Zonal y Metropolitano	88, 89	
		Dotacional	Servicios urbanos básicos	Servicios públicos	Zonal y Metropolitano	90, 91, 92, 93	
		Dotacional	Servicios urbanos básicos	Recintos feriales	Metropolitano	94, 95	
		Compatible o Complementario	Comercio	Liviano o al por menor	Genérico	Local	1, 2
			Comercio	Liviano o al por menor	Alimentario	Local	3
Servicios	Generales		Comunicación y entretenimiento	Local y Zonal	31		
Restringido*	Comercio	Liviano o al por menor	Comercio	Zonal	3		
	Servicios	Generales	Alimentario	Local	15, 16		
	Servicios	Empresariales	Financieros	Local	48		

* Los condicionamientos particulares restringidos según escala de actividad en las tablas anexas

Igualmente, para el caso de la categoría de uso de suelo restringido en Área de actividad Dotacional, zona Dotacional o institucional (D), se establecen las siguientes condiciones:

"CONDICIONES PARA USOS RESTRINGIDOS SEGUN AREA DE ACTIVIDAD PARA SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

ÁREA DE ACTIVIDAD DOTACIONAL O INSTITUCIONAL D					CONDICIONADO A
Comercio	Liviano o al por menor	Genérico	Zonal	3	Área construida mínima de 60 m ² Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística. Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad
Servicios	Generales	Alimentario	Local	15, 16	Área construida mínima de 60 m ² Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística. No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad Contar con Registro Mercantil y concepto sanitario Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto No se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas. Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos.
Servicios	Empresariales	Financieros	Local	48	Área construida mínima 100 m ² Para cajero automático no aplica área mínima Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística

Nota: Las áreas aquí establecidas no incluyen el metraje correspondiente a los cupos de parqueos exigidos para el uso.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co



85	MATERIAS PLANTAS DE NITRO ANIMAL, TERROBITOS Y ENTERRIOS DE ABASTO
84	PLAZAS DE ABASTO
83	SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES
82	SALIDA DE ALUMBRON
81	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA LA INDUSTRIA
80	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
79	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
78	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
77	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
76	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
75	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
74	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
73	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
72	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
71	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
70	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
69	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
68	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
67	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
66	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
65	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
64	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
63	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
62	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
61	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
60	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
59	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
58	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
57	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
56	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
55	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
54	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
53	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
52	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
51	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
50	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
49	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
48	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
47	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
46	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
45	RECUPERACION DE RESIDUOS PARA REUTILIZACION EN LA INDUSTRIA Y AGRICULTURA

3. CONCEPTO DE USO DE SUELO:

Del anterior análisis técnico, se recoge que según el Plan de Ordenamiento Territorial "POT" del Municipio de Valledupar, aprobado mediante Acuerdo Municipal 011 de 2015, según el artículo 11, el predio identificado con cedula catastral 200010106000002420009000000000 se clasifica como Urbano, en Área de actividad Dotacional, en zona Dotacional o institucional (D).

Con relación a los usos del suelo aplicables al predio en análisis, como quiera que la petición establece múltiples usos del suelo, se constituye como una solicitud de uso general aplicables al predio, el presente concepto de uso del suelo, versa sobre aspectos generales (Categorías y tipo de usos) según las vocaciones que la norma urbanística del "POT" establece para cada una de ellas, situación que determina que el presente concepto de uso sea general (para los usos principales, específicos sobre alguna actividad de uso en particular, por consiguiente, teniendo en cuenta que el suelo donde se localiza el predio en estudio pertenece a Área de actividad Dotacional, en zona Dotacional o institucional (D), es preciso anotar que lo concerniente a las categorías y tipo de usos son los establecidos en el Artículo 276 del "POT" citado en la valoración urbanística.

De esta manera, se emite concepto de uso de suelo con relación a los lineamientos establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante acuerdo municipal 011 de 2015, modificado excepcionalmente mediante acuerdo 014 de 2023.

Atentamente,

Laura Vanesa Garrido Torres
LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyecto:	Ing. JOSÉ JAVIER OLIVERA DANGOND Profesional (Ingeniería Civil)
Las archs firmadas digitalmente que tienen carácter de documento auténtico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, se encuentran disponibles en el portal de transparencia de la Alcaldía de Valledupar.	

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar

Alcaldía de Valledupar



Valledupar, 24 de Junio de 2024.

014171

Doctor
GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ
 Secretario General Municipal
 Correo: mariajosemugnojurado@gmail.com
 Valledupar

Cordial saludo.

En atención a su petición remitida de la referencia por correo
 De: **bienesinmuebles** <bienesinmuebles@valledupar.gov.co> Subject: SOLICITUD DE
 ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTO USO DE SUELO Y CERTIFICADO DE ALTO RIESGO,
 DEL INMUEBLE, DENOMINADO PARQUE CIUDAD TAIRONA
 To: <planeación@valledupar-cesar.gov.co>, en la que solicita:

Por medio del presente, de la manera atenta y respetuosa acudo ante su despacho con el objetivo de solicitar se actualice el CONCEPTO DE USO DE SUELO del inmueble denominado PARQUE TAIRONA con referencia Catastral No 20001010602420009000, expedido por esta Oficina el día 23 de febrero de 2023

Por otra parte, solicitamos se sirva expedir certificado donde conste que el predio identificado anteriormente No se encuentran en Zona de Alto riesgo o en Zona de Reserva Ambiental de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

En virtud de lo anterior, se realiza con el fin de presentar proyecto de acuerdo ante el concejo de valledupar

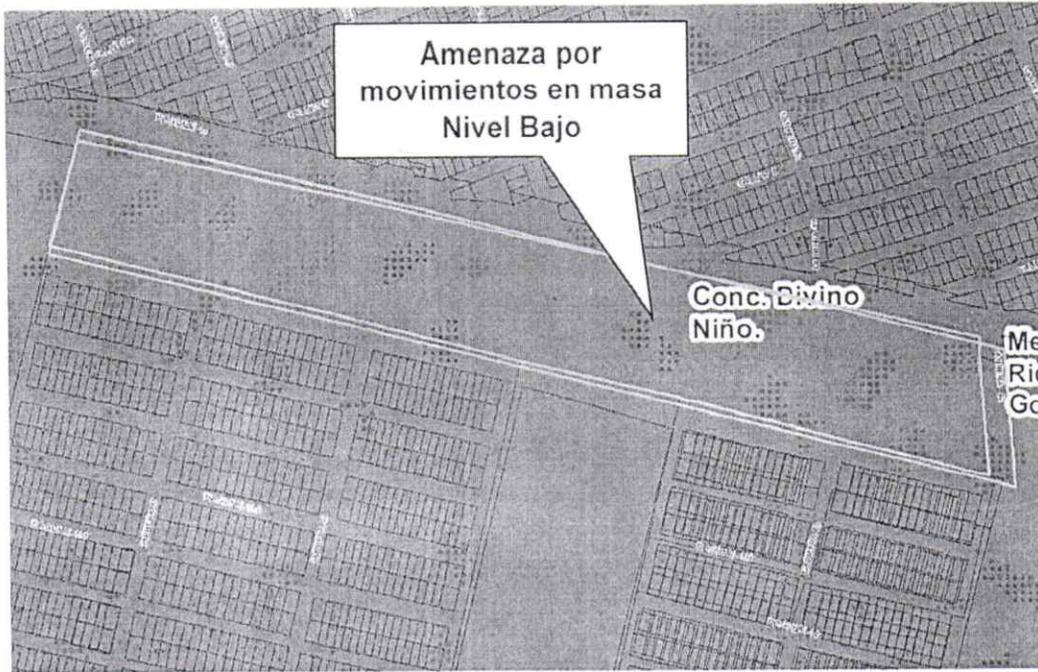
Nos permitimos pronunciamos en los siguientes términos en lo de nuestra estricta competencia para lo cual remitimos la certificación correspondiente.

Atentamente,


LAURA VANESA GARRIDO TORRES
 Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Proyecto:	Arq. JOSE ALBERTO SALTAREN MARTINEZ Profesional Universitario OAPM	yds.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto lo presentamos para su firma		

2. **Amenaza por movimientos en masa Nivel Bajo** – Según el plano del ‘POT’ denominado FORM-URB-ME-10 AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA - CABECERA URBANA ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA en un 100 % del área total del predio.



3. **Amenaza de Avenidas Torrenciales Nivel Bajo** – Según el plano del ‘POT’ FORM-URB-ME-06 AMENAZA DE AVENIDAS TORRENCIALES en un 100 % del área total del predio.





Lo anterior, acorde con lo establecido en el Capítulo 3 Gestión del Riesgo de Desastres en su artículo 16, el cual modifica parcialmente el contenido del "artículo 61 Identificación y calificación de las amenazas del municipio de Valledupar según los estudios básicos de riesgo", del acuerdo 011 de 2015.

Dada en Valledupar a los 18 de Junio de 2024 a solicitud del interesado.


LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Proyectó:	Arq. JOSÉ ALBERTO SALTAREN MARTINEZ, Profesional Universitario OAPM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto lo presentamos para su firma.		

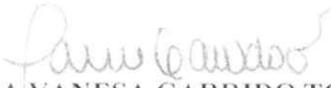


LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el predio identificado con la Cedula Catastral Número 01-06-0242-0009-000, con nomenclatura urbana **PARQUE-TAIBOPÍA**, inscrito a nombre de: **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, según información S.I.G. del POT, la cual contiene información predial del municipio, en concordancia con la cartografía y texto del Segundo Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar "POT", aprobado mediante Acuerdo Municipal 011 del 5 de junio de 2015, modificado excepcionalmente mediante Acuerdo Municipal 014 de 2023, según la actualización de la cartografía de suelos de protección FORM-GEN - ME- MAPA SUELOS DE PROTECCION, no se encuentra en zonas de reserva ambiental.

Dada en Valledupar a los 24 de Junio de 2024.


LAURA VANESA GARRIDO TORRES
 Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Proyectó:	Arq. JOSE ALBERTO SALTAREN MARTINEZ, Profesional Universitario OAPM	
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto lo presentamos para su firma.</small>		



LA LONJA

Lonja de Propiedad Raíz del Cesar

Folio	LPR-12423
Expedición	07/03/2024
Vencimiento	07/03/2025
Solicitante	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Valuador	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR
Tipo de Avalúo	Comercial
Objeto del avalúo	Calcular el valor Comercial
Inmueble que se avalúa	Instalaciones del Sena Ético



Ubicación del Predio	Sector Occidental, Comuna 5 de Valledupar
Nos. Cédulas Catastrales	SIN INFORMACION
Nos. de Matríc. Inmobiliaria	190-21718
Régimen de propiedad Propietarios	FISCAL
Escritura Pública No.	MUNICIPIO DE VALLEDUAPR
Informe y visita técnica	Escritura 2850 del 30-08-2022 Notaria Primera de Valledupar.
	Arq. HELCÍAS RODOLFO CASTILLA V.

Avalúo de Inmueble

Calle 16 #11A-10 oficina 203 Valledupar - Cesar
Tel-Fax 605-5749293, e- mail : lonjacesar@gmail.com

1. Información básica

Clase de Avalúo

Avalúo Comercial o de mercado de Inmueble urbano.

Tipo de Avalúo

El trabajo corresponde a un Avalúo Corporativo realizado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CESAR, para lo cual aplicamos nuestros procesos específicos que garantizan la transparencia e idoneidad del resultado.

A continuación, se describe de manera general el procedimiento de avalúo corporativo:

1. Asignación: Se realiza según la especialidad del avalúo contratado; cuando el avalúo reviste una especial complejidad, se designan uno o más ponentes adicionales por especialidades.
2. Ponencia: Corresponde al miembro designado, realizar la ponencia respectiva ajustándose a los requerimientos de formato, contenido, investigación y plazos establecidos por la LONJA. Recibida la ponencia, se traslada a la Junta Técnica de Avalúos Corporativos de la Institución.
3. Dicha Junta está compuesta por miembros de la LONJA, elegidos de entre los más expertos y calificados Avaluadores afiliados, a quienes compete, previa sustentación personal de la ponencia presentada, revisar, estudiar y aprobar por unanimidad el dictamen pericial final.
4. Presentación del informe definitivo: Una vez aprobada en última instancia la respectiva ponencia de avalúo, la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CESAR procede a elaborar el informe final con destino al cliente, incluyendo las consideraciones y anotaciones corporativas a que hubiere lugar, así como a suscribirlo e incorporarlo a los registros oficiales de la entidad de carácter confidencial.

ENTREGABLE: Informe de avalúo corporativo para el lote solicitado.

Tipo De Inmueble

Inmueble Institucional sede del Sena Etnico.

Dirección Del Inmueble

Carrera 42, Diagonal 11, Valledupar, Cesar.

Documentos Recibidos Para El Avalúo

- Escritura de Desenglobe.
- Resolución de Licencia de Construcción. Curaduría Urbana # 2 de Valledupar. Del 27 de febrero de 2023.
- Aclaración de Licencia de Construcción. Curaduría #2 de V/dupar. 28 de abril de 2023.

HOJA No 3
FOLIO No 12379
FECHA DE EXPEDICION 07/03/24
FECHA DE CADUCIDAD 07/03/25

- Plano de Linderos Sena Etnico.
- Plano de Coordenadas.
- Certificado de Tradición: Folios 190-21718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
- Plano de Localización con linderos
- Plano General
- Acta de Recibo de Dotación.

Documentos Consultados Para El Avalúo

Plan de Ordenamiento Territorial Municipio de Valledupar - Acuerdo 011 del 5 de junio de 2015.

- *Google Earth.*

Objeto del Avalúo:

El objeto es determinar el valor comercial del inmueble en estudio, mediante las metodologías y procedimientos establecidos para este tipo de avalúo, el cual se basa inicialmente en la investigación del mercado de viviendas y el método de Valores Netos de Construcción.

En este caso, el objeto del avalúo es el Inmueble Institucional sede del "Sena Etnico", con su dotación.

Definición de Valor Comercial o de Mercado

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se define como: la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

Avaluadores

Arquitecto, Eduardo José Ustariz Araméndiz, Matricula Profesional No. 25700-07804
CND, AVAL-77017530, RNA® 1237.

Arquitecto, Helcías Rodolfo Castilla Valera, Matricula Profesional N° 25700-22384
CND, RAA AVAL -15241902.

Fechas y Vigencia Del Avalúo

- Fecha de La Visita: 16 de febrero de 2024.
- Fecha del Informe: 07 de marzo de 2024.
- Por disposición legal, artículo 2 numeral 7 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 y artículo 19 del decreto 1420 de junio 24 de 1998, el presente avalúo comercial

tiene vigencia de un (1) año a partir de su fecha de elaboración, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario que pudieran afectar su valor.

Limitaciones y restricciones

- El presente avalúo se refiere únicamente a la propiedad descrita y plenamente identificada en este informe.
- La utilización de este Informe de Avalúo está limitada al uso específico para el cual fue solicitado por la parte interesada.
- El alcance del presente informe está limitado por las condiciones del contrato pactado para su realización y está expresamente definido por el contenido y alcance del presente informe de manera clara en los ítems correspondientes.
- No se presentaron restricciones para el acceso al inmueble avaluado.

2. Información del Sector

Desarrollo	Sector aledaño al Cerro de La Popa, en el área urbana de Valledupar en la zona occidental dentro del perímetro de Valledupar.		
Clasificación de la zona	Sector 11 de la Comuna 6, con tratamiento de Consolidación Urbana y uso Dotacional.		
Nivel Socio Económico	Bajo, por los residentes del barrio y el sector viviendas de estrato bajo	Índice de saturación en la zona	80%
Tipo de Construcción	Conjuntos de vivienda de uno y dos pisos y ciudadelas de VIS, viviendas de desarrollo progresivo.		
Servicios Municipales	El sector donde se emplaza el inmueble cuenta en la actualidad con servicio de energía eléctrica, con vías perimetrales pavimentadas y cercanía al servicio de transporte público de regular nivel. Además, en su entorno inmediato se ubican Instituciones Educativas oficiales, el Batallón La Popa y Centro de Salud.		
Contaminación ambiental	Baja, por tráfico vehicular		
Uso de suelo permitido	Dotacional	Densidad	Media
Vías principales de acceso	Carrera 42 y Diagonal 10		
Tendencia de plusvalía en la zona	Media a mediano plazo.		

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar (POT II), adoptado por el Acuerdo 11 de 2015.



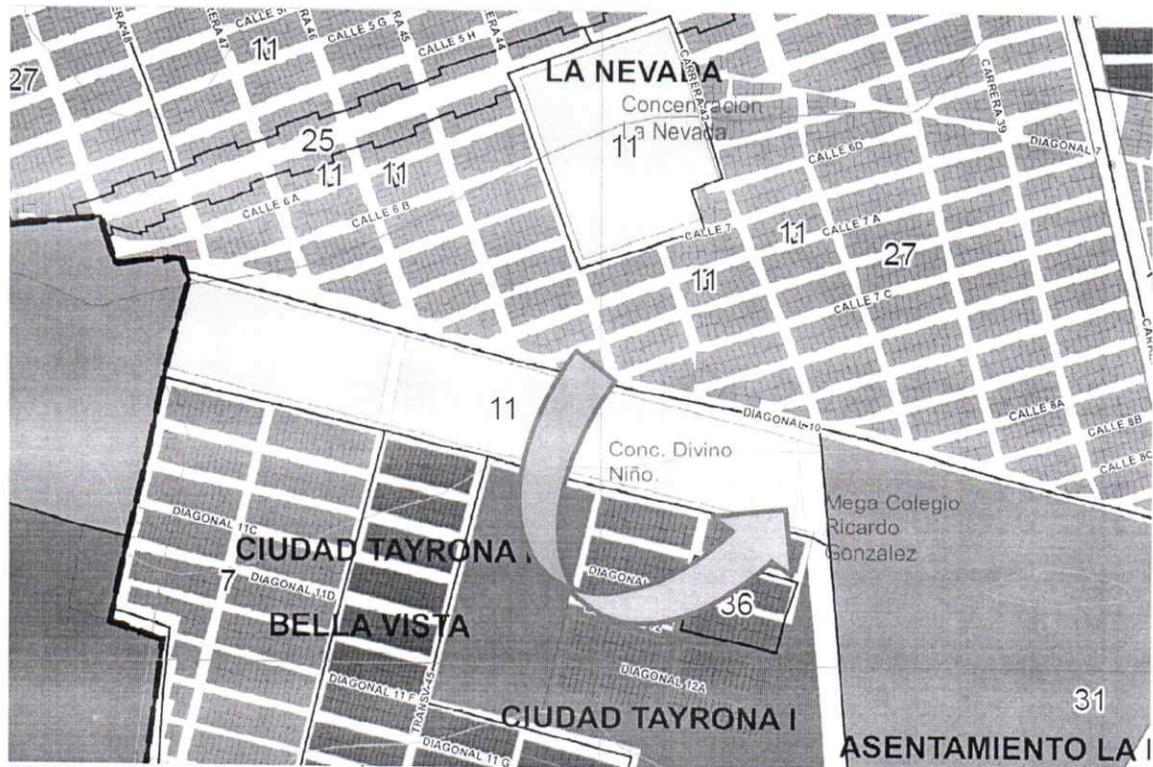
Localización Urbana

FUENTE: Cartografía POT.II.

<p>LOCALIZACIÓN</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ALTURA DE EDIFICACIONES</th> <th colspan="2">AISLMIENTOS</th> </tr> <tr> <th>LATERAL (m)</th> <th>POSTERIOR (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 3 pisos</td> <td>3,00</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>De 4 a 5 pisos</td> <td>3,00</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>De 6 a 8 pisos</td> <td>4,00</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>De 9 a 12 pisos</td> <td>5,00</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>De 13 o más pisos</td> <td>6,00</td> <td>8,00</td> </tr> </tbody> </table>	ALTURA DE EDIFICACIONES	AISLMIENTOS		LATERAL (m)	POSTERIOR (m)	De 1 a 3 pisos	3,00	3,00	De 4 a 5 pisos	3,00	4,00	De 6 a 8 pisos	4,00	5,00	De 9 a 12 pisos	5,00	6,00	De 13 o más pisos	6,00	8,00	<p>CONTIENE:</p> <p style="text-align: center;">FN-C5 Ficha Normativa Comuna 5</p>	
	ALTURA DE EDIFICACIONES		AISLMIENTOS																				
LATERAL (m)		POSTERIOR (m)																					
De 1 a 3 pisos	3,00	3,00																					
De 4 a 5 pisos	3,00	4,00																					
De 6 a 8 pisos	4,00	5,00																					
De 9 a 12 pisos	5,00	6,00																					
De 13 o más pisos	6,00	8,00																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICACION</th> <th rowspan="2">DIMENSION</th> <th colspan="2">VOLADIZOS</th> </tr> <tr> <th>EN PIEDROS CON ANTEJARDIN (m)</th> <th>EN PIEDROS SIN ANTEJARDIN (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vías de la red vial arterial</td> <td>5,00</td> <td>1,5</td> <td>0,8</td> </tr> <tr> <td>Vías de la red vial intermedia</td> <td>5,00</td> <td>1,2</td> <td>0,8</td> </tr> <tr> <td>Vías de la red vial local</td> <td>3,00</td> <td>1</td> <td>No se permite</td> </tr> <tr> <td>Vías peatonales</td> <td>-</td> <td>No se permite</td> <td>No se permite</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACION	DIMENSION	VOLADIZOS		EN PIEDROS CON ANTEJARDIN (m)	EN PIEDROS SIN ANTEJARDIN (m)	Vías de la red vial arterial	5,00	1,5	0,8	Vías de la red vial intermedia	5,00	1,2	0,8	Vías de la red vial local	3,00	1	No se permite	Vías peatonales	-	No se permite	No se permite	<p>ARCHIVO: FN-C5.mxd</p> <p>FECHA: 5 DE JUNIO DE 2015</p>
CLASIFICACION			DIMENSION	VOLADIZOS																			
	EN PIEDROS CON ANTEJARDIN (m)	EN PIEDROS SIN ANTEJARDIN (m)																					
Vías de la red vial arterial	5,00	1,5	0,8																				
Vías de la red vial intermedia	5,00	1,2	0,8																				
Vías de la red vial local	3,00	1	No se permite																				
Vías peatonales	-	No se permite	No se permite																				
<p>ESCALA: 1:7.500</p>		<p>PLANO: 05</p>																					

EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD							EDIFI
SECTOR	11						
TRATAMIENTO	Consolidación urbana						
AREA DE ACTIVIDAD	Dotacional						
FRENTES	Educación	Salud y servicios Sociales	Culto	Servicios públicos	Servicios urbanos básicos	Equipamientos Recreativos	
INDICE OCUPACION MAXIMO	0,50	0,65	0,70	0,10	0,55	0,4	
INDICE CONSTRUC. MAXIMO	2,50	4,00	2,00	0,20	3	0,2	
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (N. Pisos)	LIBRE	LIBRE	3	2	LIBRE	LIBRE	
TIPOLOGIA EDIFICATORIA	Aislada	Aislada	Aislada	Aislada	Aislada	Aislada	
OBSERVACIONES				1		2	



III. Características del Terreno

El inmueble en estudio está construido en una franja de terreno que hace parte del Área de Cesión de Ciudad Tairona, en la ciudad de Valledupar, ubicado en el sector occidental de la ciudad colindante con el Batallón La Popa y el cerro del mismo nombre.

Accesibilidad:

Hacia el terreno confluyen varias vías del Plan Vial, proyección de la Avenida La Juventud (proyectada), la calle 42, Diagonal 11, y varias vías locales internas de y desarrollos de barrios de la zona, con viviendas de un piso en desarrollos abiertos, de desarrollo progresivo. (Ver Plano adjunto, Fragmento del Plan Vial Municipal POT II)



3.1 Determinación Física del Terreno

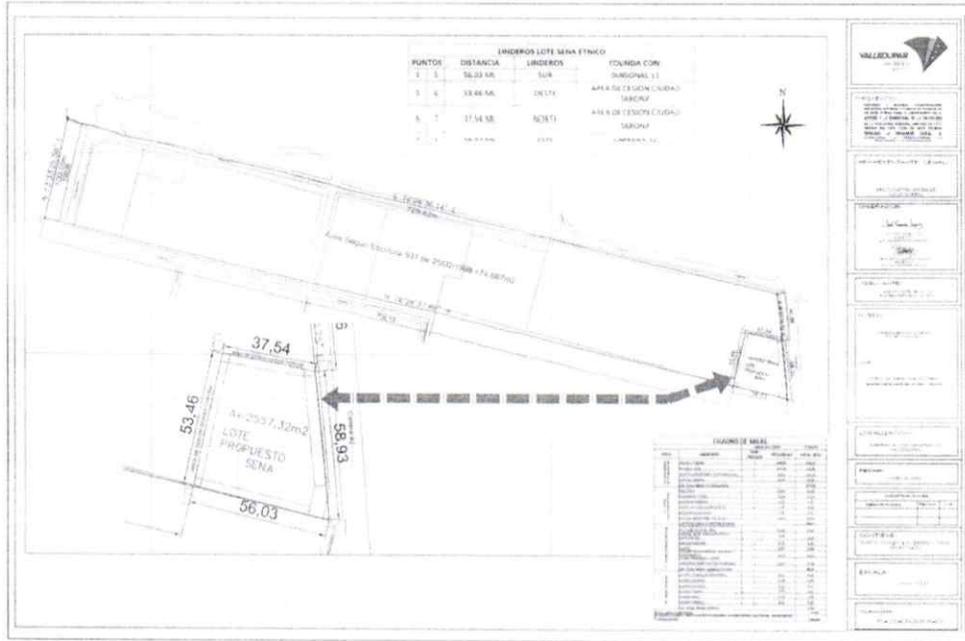
Tipo de Lote	Interior de Área de Cesión, con lidero sobre la Vía.	Topografía	Plana
Configuración	irregular	Ubicación	Aledaño al Cerro "La Popa", sector occidental, de la ciudad. Diagonal 10 con Carrera 42.
Características Panorámicas	Vista al Cerro La Popa.		

Colindancias:

Según Plano Topografico General

Al Norte	En 37,54 ml. Puntos 6 a 7; Área de Cesión Ciudad Tairona.
Al Sur	En 56,03 ml. Puntos 1 a 5; Diagonal 11
Al Este	En 58,93 ml. Puntos 7a 1; Carrera 42
Al Oeste	En 53,46 ml. Área de Cesión Ciudad Tairona.
Área total del Terreno:	2.557 m²,32 cmt².

Profesionales en avalúos



Las construcciones desarrolladas en el lote son las siguientes:

CUADRO DE AREAS				
AREA	AMBIENTES	AREA DEL LOTE :		TOTAL AREA
		CANT. ESPACIOS	AREA EN M2	
"A" AMBIENTES DE FORMACION	TALLER 1 - CACAO	1	133.20	133.20
	TALLER 2 - CAFE	1	146.88	146.88
	AREA PLURIFUNCIONAL (COMERCIAL)	2	60.00	120.00
	AREA DE BITEBA	1	60.00	60.00
	SUB TOTAL AREA DE FORMACION			459.88
"B" AREAS COMPLEMENTARIAS	ESQUELETO	1	60.00	60.00
	INFERMERIA - BAÑO	1	25.00	25.00
	BIENESTAR APENDICE	1	6.00	6.00
	BAÑOS DE CADA UNO DE LOS CUARTOS	6	4.80	28.80
	BAÑO DESPACHADOR	2	4.32	8.64
	BAÑOS TOILETARIO PARA ESTEREA	1	15.00	15.00
	SUB TOTAL AREAS COMPLEMENTARIAS			148.72
"C" AREAS ADMINISTRATIVAS	AREA SUELOS SECOS (AREA)	1	25.00	25.00
	BAÑO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA E INSTRUCCIONES	1	6.00	6.00
	ARCHIVO/ORDENANTE	1	8.20	8.20
	CALLEJA	1	12.00	12.00
	ALMACEN DE MATERIALES, COLUPOS Y HERRAMIENTAS	1	16.71	16.71
	ACCESO (PORTON) CUARTO	1	15.00	15.00
	VISITACION-BAÑO Y ACCESO PATRONAL	1	15.00	15.00
SUB TOTAL AREAS ADMINISTRATIVAS			108.91	
"D" AREAS TECNICAS	CUARTO TECNICO (BIBLIOTECA)	1	9.00	9.00
	CUARTO BIBLIOTECA	1	12.00	12.00
	CUARTO ELECTRICO	1	9.00	9.00
	CUARTO TECNICO	1	9.00	9.00
	CUARTO USOS	1	9.00	9.00
	CUARTO USOS	1	9.00	9.00
SUB TOTAL AREAS TECNICAS			66.00	
TOTAL AREAS CONSTRUIDAS				783.51
PLAZA/ETA, ACCESO, CIRCULACION EXTERNA, PARRILLAS, PARRILLAS, JARDINES Y OTROS USOS				1.890.69

Profesionales en avalúos

ELEMENTO	CARACTERISTICAS
ESTRUCTURAS	Columnas y vigas en concreto reforzado. Tubo metálico rectangular, en cubierta
MUROS	En bloque de concreto abuzardado exterior de e=15 cmts.; interiormente pañetado, estuco y pintura.
CUBIERTA	Placa ondulada, tipo española color rojo
CIELO RASO	Lamina plana de yeso cartón
LAMBRINES	Baños: Enchapados en cerámica.
PISOS	Tipo industrial en concreto, con malla electrosoldada.
PUERTAS	TIPO I: Metálicas TIPO II: lamina y malla eslabonada TIPO III: Vidrio templado y aluminio
VENTANERÍA	Marcos lamina metálicos y vidrio templado.
SANITARIA	TI - Ocultas. Se suponen en tubería PVC.
MUEBLES SANITARIOS	TI- Tipo institucional. TII- sencillo. , se presentan todos los accesorios necesarios para cumplir con la finalidad del espacio mostrándose en buen estado de conservación.
METALICAS	Puertas (Calib.18) y esteras metálicas.
ELECTRICA	- Oculta. Se supone tubería Conduit.
FACHADA	Se observa relación normal entre vano y macizo, con estructura conceptual moderna.
INSTALACIONES ESPECIALES	Planta eléctrica, luminarias decorativas en patios y jardines. Dotacion de muebles y equipos especializados con especificaciones del Sena en todos los espacios. Ver Inventario de Dotación.

V. Consideraciones previas al avalúo

El presente avalúo se realiza de conformidad con los criterios y metodología aceptados para el tipo de inmueble en estudio, especialmente lo establecido en la Resolución 0620 de 2008 emanada del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1997, y su espacio de negociación se determina considerando los resultados de una investigación exhaustiva de mercado, en los antecedentes, condiciones actuales y perspectivas físicas, políticas, sociales y jurídicas del inmueble.

ANÁLISIS DE LA ECONOMÍA URBANA

La ciudad de Valledupar es una ciudad intermedia, actualmente se ha posicionado como un centro de desarrollo, epicentro urbano de las explotaciones carboníferas del norte del país, con una buena oferta comercial de bienes y servicios para toda la región, que se consolida con 14 municipios adyacentes pertenecientes a los Departamentos de Cesar y La Guajira; en acelerado desarrollo, cuenta con buenos servicios públicos y una importante plusvalía en términos de inversión inmobiliaria.

La ciudad está dividida en 6 comunas, las cuales se subdividen en barrios. Los predios del Barrio Brisas de la Popa se ubican en el extremo occidental de la Comuna 5.

Según el censo de 2018 realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en el municipio de Valledupar, se registraron un total de 120.683 hogares. Cabe mencionar que esta cifra puede haber cambiado en los últimos años debido a la dinámica demográfica y la evolución de la ciudad.

En lo que se refiere al mercado inmobiliario este se encuentra en un nivel medio, con una oferta acorde con la situación real del mercado. La actividad constructora se ha concentrado en la vivienda de interés social VIS y de interés prioritario VIP, en consecuencia, a las políticas y programas nacionales, actualmente se ha incrementado la oferta de viviendas de estrato medio y se anuncian varios proyectos de estrato alto en multifamiliares y apartamentos en altura.

Es importante mencionar que el ejercicio de cálculo de valor se observa una línea, todavía no determinada de dos políticas de vivienda, la política del del gobierno anterior con "Mi casa ya", donde se le dio impulso a la vivienda VIS y la política adoptada por el ministerio de vivienda hoy en día, que parece ser hacia la vivienda VIP.

Al final, cuando el mercado asuma totalmente esta nueva política, el valor de la tierra bajará máximo el 33% si comparamos los desarrollos posibles, tanto técnicamente como de mercado.

Hoy observamos en este ejercicio que el deterioro del monto de ingresos es de 34% menor que si fuera vivienda VIS y el impacto de la tierra alcanza el 25%; lo demas lo asume el desarrollador.

Hasta que la política este al 100% sumida por el mercado, los proyectos van a demorar mas de lo presupuestado en preventas.

Análisis Demográfico de la ciudad.

Valledupar, es una ciudad pujante, que cuenta con buenos servicios públicos y una importante valorización en términos de inmobiliarios, la cual se ha visto frenada por el exceso de ofertas en el sector.

El mercado inmobiliario es sensible a los cambios económicos, normativos, políticos y sociales, que inciden de manera abrupta en él, desfasando la vocación de la tierra y su uso.

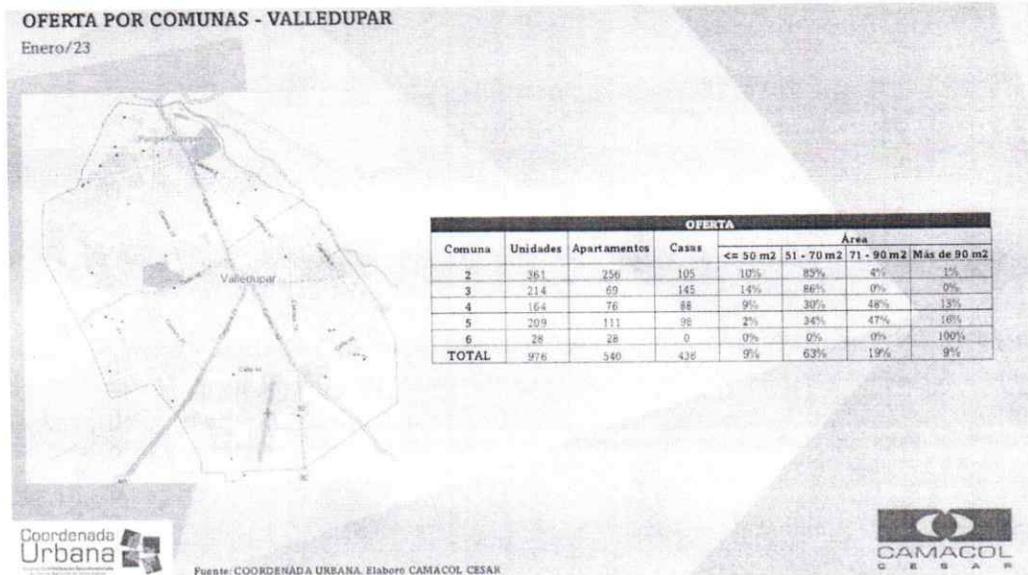
El desarrollo de la zona noroccidental de la ciudad, se dio hace 30 años con la invasión La Nevada, que ha ejercido desde siempre presión sobre áreas como La Esperanza, la

Nueva Esperanza, Bello Horizonte, Altos de La Popa, Guasimales, Brisas de La Popa, Francisco Javier, Villa Consuelo, Campo Romero de allí fue la presión tan importante en los años 2000 en adelante inicialmente con el globo de Villa Consuelo y en el año 2006 en lo denominado hoy Francisco Javier, Brisas de la popa fue de las ultimas invasiones en el año 2011, hoy cuenta con mas de 1800 viviendas en la no se observa infraestructura de urbanismo, como tampoco servicios públicos domiciliarios legalizados, por lo que requiere de la intervención del Estado para regularizar y normalizar estos servicios y estructurar con normas el sector en el tema de usos de suelo.

El acuerdo 011 de 2.015 (POT de Valledupar) genera un nuevo marco normativo que afecta el mercado inmobiliario de la ciudad; por lo tanto es necesario correlacionar los cambios normativos, políticos, económicos y sociales para que en el análisis de valor tanto la oferta de terrenos como el valor de los mismos estén vinculados con su potencial. Acorde con ésta dinámica, la oferta y la demanda tendrán una tendencia en que los valores serán racionalmente acordes con los lineamientos de la normatividad, y no habrá dispersiones importantes en precios que son dictados por un mercado abierto.

El mercado inmobiliario y su sensibilidad por los cambios económicos, políticos y sociales, que inciden de manera abrupta a él, que se desfasan de la vocación de la tierra y sus destinos, emplazados hoy por el acuerdo 011; lo que trae como consecuencia la necesidad de correlacionar los aspectos anteriores para que la oferta de terrenos y el valor de los mismos estén vinculados con su potencial. En el caso que se den las dos variables descritas, la oferta y la demanda tendrán una tendencia en que los valores fueran racionalmente acordes a los lineamientos de la normatividad, y no hubiera dispersiones importantes en precios que son dictados por un mercado desinformado.

La oferta por comunas de las viviendas vemos el impacto de del desarrollo en la comuna 5 de desarrollos planeados que contradicen las invasiones y se frenan estos desarrollos por la cercanía de dichos pproyectos por lo que sucede en estas areas subnormales



Distribución de la actividad edificadora según tipo de la vivienda. Número de viviendas

- ✦ La mayor parte de las viviendas de los proyectos registrados en esta investigación se encuentran en etapas de comercialización y/o en construcción. El 76% de las ventas en febrero se encontraban en esta condición.
- ✦ En el último año se vendieron 2227 con un amplio porcentaje en VIS, es decir el 70% del total planeado, cifras que identifican un mercado muy dinámico, con un decrecimiento importante con respecto al año pasado cuando las ventas fueron de 3173 viviendas.
- ✦ La mayor parte de las viviendas que ofrecen para la venta en Valledupar (734 de un total de 916) tienen un precio de venta de hasta \$156.6 millones, es decir, se pueden catalogar como viviendas VIS y 20 viviendas como VIP. Su participación porcentual es del 80.0%. La mayor parte de los proyectos de vivienda de Valledupar construyen apartamentos, el 58% con 540 unidades
- ✦ En Valledupar para febrero de 2023, si no se agregará una unidad más de apartamentos al inventario, el stock podría rotar en 8 meses. Por su parte, las casas se agotarían a mayor ritmo que los apartamentos (5 meses).
- ✦ Pese a una drástica reducción de las renunciaciones, la dinámica actual del mercado refleja algunos riesgos comerciales. En enero de 2023, la tasa de desistimientos del segmento VIS fue de 14,4%. Mientras que la tasa de desistimientos no VIS sigue la tendencia a la baja.

VI. Metodología de Valuación

Las normas IVSC 2011, **Normas Internacionales de Valoración – IVS expedidas por la Internacional Valuation Standards Comitte – denominadas normas IVSC 2011**, tienen entre otras las siguientes definiciones, las cuales competen el presente análisis: Las valuaciones de cualquier tipo, que se elaboran para estimar el valor de mercado o un valor definido que es de no mercado, requieren que el valuador aplique uno o más enfoques de valuación. El término enfoque de valuación en general se refiere a los métodos analíticos generalmente aceptados y de uso común. En distintos Países estos enfoques pueden conocerse como métodos de valuación.

- ✦ **Enfoque de costo.** Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que, como sustituto de la compra de cierta propiedad, uno podría construir otra propiedad que sea o una réplica de la original o una que proporcionaría una utilidad equivalente. En el contexto de los bienes raíces generalmente no habría de justificarse pagar más por cierta propiedad que el costo de adquirir un terreno similar y construir una estructura alterna, a menos que el tiempo no sea el debido, que existían inconvenientes o riesgos. En la práctica, el enfoque también tiene que ver con la estimación de depreciación de propiedades más antiguas y/o menos funcionales en donde el estimado de costo nuevo excede de manera poco usual, el precio probable que se pagaría por la propiedad valuada.
- ✦ **Enfoque de Capitalización de Ingreso.** Este enfoque comparativo considera los datos de ingresos y egresos relativos a la propiedad que se está valuando, y estima el valor mediante el proceso de capitalización. La capitalización relaciona el ingreso (normalmente una cifra de ingreso neto) y a un tipo de valor definido, convirtiendo una cantidad de ingreso en un estimado de valor. Este proceso puede considerar relaciones directas (conocidas como tasas de capitalización), tasas de rendimiento o de descuento (que reflejan medidas de retorno sobre la inversión), o ambas. Por lo general, el principio de sustitución sostiene que la corriente de ingreso que produce el mayor retorno proporcional a cierto nivel de riesgo, da lugar a la cifra de valor más probable.
- ✦ **El enfoque de comparativo de mercado** establece límites sobre el valor de mercado para inmuebles, examinando los precios que se pagan comúnmente por propiedades que compiten por compradores con la propiedad de estudio. Se investigan las ventas para asegurar que las partes involucradas en la transacción estuvieron típicamente motivadas. Los precios de venta que reflejan una motivación distinta a la del típico participante del mercado, es decir, las transacciones de compradores especiales que están dispuestos a pagar una bonificación por una propiedad en particular se deben eliminar.

Proceso de Valuación

El proceso de valuación deberá ser un procedimiento ordenado y lógico que de respuesta a las preguntas particulares del avalúo apegándose a la Normatividad Vigente. Esta conclusión es entonces un estimado de valor soportado por hechos substanciales. Cada pregunta de valuación es única y cada conclusión de la valuación es investigada por los siguientes pasos específicos.

Nuestro proceso de valuación esta apegado a la siguiente metodología:

Profesionales en avalúos

FORMULACION DEL AVALUO



para obtener el valor Comercial, La metodología de valuación del inmueble en estudio cuenta con los siguientes análisis:

- I. Análisis del Valor de Mercado.
- II. Análisis del Valor Neto de Reposición.

1. Análisis del Valor de Mercado de terrenos

De acuerdo a la Resolución 620 de 2008. "**Artículo 1º. Método de comparación o de mercado.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial".

INVESTIGACION DEL MERCADO DE LOTES DE TERRENOS:

Encuesta de los valores comparables:

Se llevó a cabo un estudio de mercado de inmuebles con características similares ubicados en el sector y sectores vecinos. Este estudio de mercado se fundamentó en la siguiente información:

1. Lote Conjunto Cerrado Santillana de 23.133,11m².

Ubicación Carrera 38 (Avenida "La Nevada") Calle 4,
Valledupar, Cesar

Valor residual para la construcción de 150 unifamiliares y 60 apartamentos en dos

Profesionales en avalúos

(2) Bloques A \$185.000/m² . Año 2.014

2. Lote para la construcción del "Edificio multifamiliar Loft 38", con un área total de terreno de 2.082,41 m².

Ubicación Lote 1B-3. Calle 5 Carrera 38. Valledupar, Cesar

Valor Residual para la construcción del "Edificio Multifamiliar Loft 38" (Lote 1B-3) Conformado por 43 apartamentos en 5 pisos y 5 locales comerciales. A \$ \$314.536/m². Año 2.016

3. Lote para Conjunto Residencial Cerrado, Torres del Norte, de 11.541,33 m2.

Ubicación Calle 5B Carrera 38. Valledupar, Cesar

Valor Residual para la Construcción de 12 torres de 5 pisos con 20 apartamentos cada/una. A\$222.632,50 m2. Año 2.018.

4. Lote para Conjunto Residencial Cerrado, Marsella Real, de 25.154,59 m2.

Ubicación Lote 1B. Carrera 38. Valledupar, Cesar

Valor Residual para la Construcción de 215 unifamiliares, en Conjunto Cerrado. A \$177.800,00 m². Año 2.011

Método de Comparación o de Mercado

MUESTRA		FUENTE	FECHA	VALOR INICIAL M2	VALOR ACTUAL M2		FACTOR FUENTE	FACT. TAMAÑO	FACT. UBICACIÓN	VALOR FINAL
No.	DIRECCION / LOCALIZACION									
1	Conj. Santillana Cra 38	Aalúo	3/08/2014	\$ 185.000	\$ 323.750	\$ 356.125	0,90	1,20	0,80	\$ 213.675,00
2	Edificio Loft 38	Aalúo	14/05/2018	\$ 314.536	\$ 408.897	\$ 347.562	0,90	1,10	0,80	\$ 227.495,31
3	Conj. Torres del Norte	Aalúo	5/06/2019	\$ 222.633	\$ 282.743	\$ 277.088	0,90	0,85	0,80	\$ 234.710,18
4	Conj. Marsella Real	Aalúo	6/05/2011	\$ 177.800	\$ 320.040	\$ 384.048	0,90	1,10	0,80	\$ 209.480,73
5										

PROMEDIO ARITMETICO:	\$ 221.340,30
DESVIACION ESTANDAR:	\$ 11.776,31
COEFICIENTE DE VARIACION:	5,32%
MEDIANA:	\$ 220.585,16

Valor Adoptado

\$ 220.000,00

II. Análisis del Valor Neto de Reposición

"Artículo 3º.- Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, restándole la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno".

Para determinar el valor neto de reposición se tomaron en consideración los siguientes componentes:

- ✘ Valor comercial del terreno que ocupa el inmueble analizado, se determinó en función de la investigación exhaustiva de mercado realizada para terrenos similares y contrastantes en la ciudad.

Profesionales en avalúos

✘ El método empleado para la obtención del valor de reposición nuevo para las construcciones es el siguiente:

- Se formularon análisis de costos unitarios de cada uno de los conceptos de obra que representan al menos el 80% del valor de las construcciones.
- Se elaboró una cuantificación de los conceptos representativos por bloque, de tal suerte que estos puedan ser transformados en forma unitaria a la totalidad del conjunto que representan.
- Una vez conocido el valor por bloque de los costos representativos, se agruparon en partidas, que definidas de acuerdo al proceso de construcción se prorratearon entre las superficies servidas, quedando así el costo directo unitario equivalente por m² de construcción del inmueble.
- Los deméritos se consideran como el valor de las adecuaciones necesarias para dejar el tipo constructivo con su valor de reposición nuevo y analizando la edad, estado actual y mantenimiento.
- La estructura del valor de reposición nuevo consideró el valor comercial del terreno y los valores de reposición nueva de las construcciones e instalaciones propias del inmueble existentes a precio de constructor. A estos importes se le adicionaron las inversiones y gastos que corresponden a la promoción inmobiliaria, consistentes en el proyecto ejecutivo, las licencias, permisos y derechos, los gastos de administración y los gastos financieros atribuibles en su etapa constructiva.

✘ Para determinar el valor neto de reposición, al valor de reposición nuevo de las plantas originales, se le aplicaron los deméritos observados en la inspección de campo, a los valores obtenidos se le adicionaron los costos indirectos del constructor y del promotor.

CALCULO DEL VALOR NETO DE REPOSICIÓN

Valor Neto de Reposición Terreno						
Fracción de terreno:		Lote tipo predominante:		Precio unitario:	Indiviso	N\$/m ²
		Area m ²	Precio Unit m ²	Precio Neto m ²	Precio parcial N\$	Precio del terreno N\$
1	TERRENO 1	2.550,29	220.000		561.063.800	561.063.800,00
2			-			0,00
Superficie total terreno		2.550,29				Precio del terreno: 561.063.800,00

Valor Neto de Reposición Construcciones							
Porción	Tipo de construcción	Area m ²	Precio unit. de reposición	Demerito %	Precio unit. neto de reposición \$	Precio parcial	
TIPOLOGIAS			nuevo \$/m ²		reposición \$	\$	
1	ÁREAS DE FORMACIÓN	459,86	3.960.000	96,00%	3.801.600	1.748.203.775,00	
2	ÁREAS COMPLEMENTARIAS	148,22	3.960.000	96,00%	3.801.600	563.473.152,00	
3	ÁREAS ADMINISTRATIVAS	88,53	3.960.000	96,00%	3.801.600	336.555.648,00	
4	ÁREAS TÉCNICAS	53,00	3.960.000	96,00%	3.801.600	201.484.800,00	
5	ES, ANDENES, PARQUEADE	1.800,68	240.000	95,00%	228.000	410.555.040,00	
Superficie total de Construcciones						749,61	Total 3.260.272.416,00

Valor Neto de Reposición Construcciones especiales							
Porción	Tipo de construcción	Cantidad	Precio unit. de reposición	Demerito %	Precio unit. neto de reposición \$	Precio parcial	
			nuevo \$/m ²		reposición \$	\$	
1					0	-	
2					0	-	
3						-	
Total equipos						-	Total -

Resumen	VRN	VNR	%
Terreno	\$ 561.063.800	\$ 561.063.800	14,68%
Construcciones	\$ 3.406.188,00	\$ 3.260.272.416	85,32%
Const. Espec.	\$ -	\$ -	0,00%
TOTAL	3.961.682.600	3.821.336.216	100,00%

Para Calcular el Valor Neto de Reposición de los Equipos, muebles y enseres temenos el siguiente cálculo:

Valor de Inventario 2023, menos depreciación por: Conservación o mantenimiento, obsolescencia (vida útil), Estado (funcionalidad).

Para lo cual aplicamos la siguiente formula:

$$VR = Va * C * Eo.$$

En donde:

VR = Valor de reposición.

Va. = Valor actual.

C = Estado de conservación.

Eo. = Porcentaje de Obsolescencia

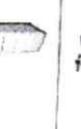
ALCALDIA DE VALLEDUPAR		ACTA DE DOTACION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DEL SENA ETNICO SEGUN LISTADO DE REQUERIMIENTOS REALIZADO Y ESPECIFICADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).		ALCALDIA DE VALLEDUPAR	
1	CONTRATO No	058-SOP DE 2022	ACTA DE SUSPENSION 01	TRENTA (30) DIAS CALENDARIOS	
2	ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	FECHA DE SUSPENSION 01 DEL FINANCIAL	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2022	
3	CONTRATISTA	CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT	FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	VEINTE (20) DE ENERO DEL 2023	
4	REPRESENTANTE LEGAL	DARIO JOSE PEINADO ACOSTA	AMPLIACION DE SUSPENSION	VEINTE (20) DIAS	
5	OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN MARCHA DE UN SENA ETNICO PARA EL INCREMENTO EN EL ACCESO Y LA COBERTURA DE LA EDUCACION DE LA POBLACION INDIGENA UBICADA EN ESTA REGION DEL PAIS, PARA DE ESTA MANERA IMPULSAR LA INCLUSION SOCIAL, EL PLURALISMO, LA PRODUCTIVIDAD, LA INNOVACION Y LA EMPLEABILIDAD	REINICIO DEL CONTRATO	NOVE (9) DE FEBRERO DEL 2023	
6	INTERVENTORIA	CONSORCIO INTER SENA ETNICO	TERMINACION 2	NOVE (9) DE FEBRERO DEL 2023	
7	REPRESENTANTE LEGAL	YESICA ALEJANDRA GARCHEZ ARIAS	DETERMINACION DE PRORROGA	CUATRO (4) MESES	
8	VALOR INICIAL	(\$ 4.257.955.000) INCLUIDO IVA y AJU	FECHA DE PRORROGA	NOVE (9) DE FEBRERO DEL 2023	
9	ADICION	(\$ 1.510.044.908.00)	AVAL DE INICIO DE ADECUACION DE TERRENO, CERRAMIENTO LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO Y EXCAVACION	NOVE (9) DE FEBRERO DEL 2023	
10	VALOR FINAL	\$ 5.541.183.100	AVAL DE INICIO DE OBRA	SEIS (6) DE FEBRERO DEL 2023	
11	DURACION INICIAL	SIETE (7) MESES PERIODO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DOS (2) MESES PERIODO DE PRE-CONSTRUCCIÓN QUINCE (15) DIAS PERIODO DE CONSTRUCCIÓN CUATRO Y MEDIO (4.5) MESE	TERMINACION 3	NOVE (9) DE JUNIO DEL 2023	
12	ACTA DE INICIO	VEINTE (20) DE MAYO DEL 2022	DOTACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SENA ETNICO		
13	TERMINACION 1	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL 2022			

En la ciudad de Valledupar, Cesar, a los trece (13) del mes de diciembre del año Dos Mil veintitres (2023), se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, los señores DARIO JOSE PEINADO ACOSTA, en su calidad de Representante Legal del Contratista "CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT, ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA en su calidad de Representante Legal de la interventoría " CONSORCIO INTER SENA ETNICO" el ingeniero CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE, en su calidad de Secretario de Obras Públicas Municipal y Supervisor, ARG JAIR SUAREZ, Supervisor de Apoyo de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, con el objeto de suscribir el presente DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DEL SENA ETNICO, las cuales se relacionan así:

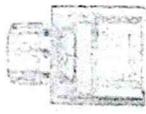
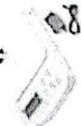
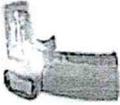
DOTACION E INSUMOS		SALA DE JUNTAS, COORDINADOR, SECRETARIA, ARCHIVO RODANTE, PORTERIA Y CAFETIN						
ITEM	NOMBRE	AREA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	IMAGEN	VR/UNIT.	VR/TOTAL
1	TABLERO ACRILICO (240 X120)	AREA ADMINISTRATIVA	UND	2	Tablero acrílico (240 X120)		\$ 510,720.00	\$ 1,021,440.00
2	MESAS DE TRABAJO TRAPEZOIDALES ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED CALIBRE 16, CUBIERTA MADERA INDUSTRIAL DE ANCHO 120 ALTO 73 PROFUNDO 52	AREA ADMINISTRATIVA	UND	30	Mesas de trabajo trapezoidales estructura metalica Cold Rolled calibre 16, cubierta madera industrial de Ancho 120 Alto 73 Profundo 52		\$ 451,176.48	\$ 13,535,294.25
3	SILLA METALICA TIPO MÉRIDA	AREA ADMINISTRATIVA	UND	60	Sillas para estudiantes estructura metalica Cold Rolled calibre 16 y asiento y espaldair plastico copolimero		\$ 112,941.18	\$ 6,776,470.59
4	ESCRITORIO DEL PROFESOR ESTRUCTURA METALICA COLD ROLLED CUBIERTA MADERA INDUSTRIAL DE ANCHO 120 ALTO 73 PROFUNDO 670	AREA ADMINISTRATIVA	UND	2	Escritorio del profesor estructura metalica Cold Rolled, cubierta madera industrial de Ancho 120 Alto 73 Profundo 670		\$ 1,064,044.80	\$ 2,128,089.60
5	TELEVISOR 50 PULGADAS, PANTALLA LED Y SMART CONEXIÓN, WIFI PUERTO USB, CONEXIÓN HDMI, PUERTO ETHERNET Y PANTALLA LCD	AREA ADMINISTRATIVA	UND	2	Televisor 50 pulgadas pantalla led y smart, conexión wifi, puerto USB, conexión HDMI, puerto Ethernet y pantalla lcd		\$ 2,070,493.17	\$ 4,140,986.35

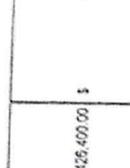
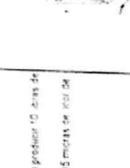
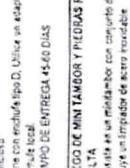
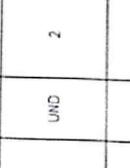
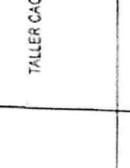
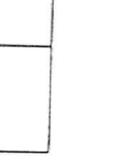
Profesionales en avallios

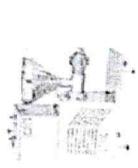
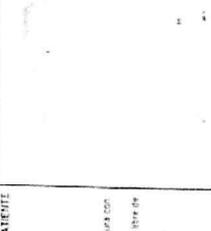
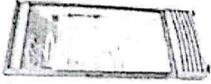
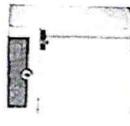


6	MESA SALA DE REUNIONES MESA RECTANGULAR PARA TRABAJO EN GRUPO DE SEIS (6) PERSONAS	AREA ADMINISTRATIVA	UND	1	Mesa rectangular para trabajo en grupo de seis (6) a ocho (8) personas.		\$ 7.219.333,33	\$ 7.219.333,33	\$ 7.219.333,33
7	SILLA ERGONOMICA SILLA ESPALDAR EN MALLA RESISTENCIA MAX 120KG	AREA ADMINISTRATIVA	UND	5	Silla destinada al trabajo individual en oficinas administrativas. Espaldir en Malla. Elevación neumática. Base cromada de cinco patas. Brazos fijos en poliuretano. Asiento tapado en espuma y forrado en malla resistente resistencia Max 120kg		\$ 771.670,59	\$ 771.670,59	\$ 4.630.029,55
8	ESCRITORIO COORDINADOR ESTA ELABORADO ESCRITORIO EN "L" MEDIDAS 1,50 X 1,50 CMS ANCHO 50 ALTO 70	AREA ADMINISTRATIVA	UND	1	Escritorio Coordinador esta elaborado Escritorio en "L" recto elaborado en tablar Pvano de 30mm de espesor de primera calidad enchabado en forma del color deseado, con bordes en canto vivo. Con archivador: pedreta metálica 2*1 de dos gavetas para papelería y una para carpeta colgante todas con sistema de rol telescópico metálico cal 16 con rodamiento full station. Dos patas metálicas "CUADRADAS" con niveladores en la parte inferior para graduación de altura y acabado en pintura electrolítica en polvo. Normable para una mayor adherencia. medidas 1,50 x 1,50 cms ancho 60 alto 70		\$ 1.915.200,00	\$ 1.915.200,00	\$ 1.915.200,00
9	ESCRITORIO SECRETARIA MEDIDAS 1,2 ANCHO 60 ALTO 70 CMS	AREA ADMINISTRATIVA	UND	2	Escritorio secretaria elaborado en tabler de 30mm de espesor de primera calidad enchabado en forma del color deseado, con bordes en canto rígido. Con un archivador pedestal 2*1 de dos gavetas para papelería y una para carpeta colgante todas con sistema de rol telescópico metálico calibre 16 con rodamiento full station. Pata metálica Cuadrada con nivelador en la parte inferior para graduación de altura, lamina cold rolled acabado en pintura electrolítica en polvo normable para una mayor adherencia de la misma. medidas 1,2 ancho 60 alto 70 cms		\$ 1.503.040,00	\$ 1.503.040,00	\$ 3.006.080,00
10	SILLA NEUMATICA - EJECUTIVA TIPO FIORY	AREA ADMINISTRATIVA	UND	3	Poliuretano - Espuma alta densidad - Nylon Textil Medidas en cm ancho: 63 Alto: Min 44 Max 55 Profundo: 54		\$ 632.800,00	\$ 632.800,00	\$ 1.898.400,00
11	ARCHIVADORES ARCHIVADOR CON 4 GAVETAS O CAJONES LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 20 Y ANCHO 46 ALTO 147 PROFUNDO 60	AREA ADMINISTRATIVA	UND	2	Archivadores Archivar con 4 gavetas o cajones Lamina Cold Rolled calibre 20 y Ancho 46 Alto 147 Profundo 60		\$ 1.512.000,00	\$ 1.512.000,00	\$ 3.024.000,00
12	ARCHIVO RODANTE METALICO	AREA ADMINISTRATIVA	UND	1	Archivo Rodante Metálico		\$ 5.510.400,00	\$ 5.510.400,00	\$ 5.510.400,00
13	DISPENSADOR DE AGUA FRIA O CALIENTE CON NEVERA ALMACENAMIENTO DE BOTELLAS B	AREA ADMINISTRATIVA	UND	1	Dispensador De Agua Fria O Caliente Con Nevera Almacenamiento de Botellas B		\$ 1.276.800,00	\$ 1.276.800,00	\$ 1.276.800,00
14	NEVERA MINIBAR 121 LITROS CON CONGELADOR GRIS DIMENSIONES 48 540X65,1 (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD)	AREA ADMINISTRATIVA	UND	1	Nevera Minibar 121 Litros con Congelador Gris dimensiones 48 540X65,1 (Ancho x Alto x Profundidad)		\$ 1.344.000,00	\$ 1.344.000,00	\$ 1.344.000,00

15	TANDEM DE ESPERA - MEDIDAS EN CM ANCHO 141 ALTO 84 PROFUNDO 57	AREA ADMINISTRATIVA	UND	1	<p>Estructura horizontal elocorado en lámina coblada 10 x 4 cm calibre 18 con salientes en tubería rectangular de 4.1 x 7.2 cm calibre 16 y tubo eléctrico de 1.9" calibre 16 con acabado en pintura electrostática forrada color negro o gris tomado con purfieras y niveladoras en copulativo. Conos de plástico yo tapazo a espesor regulado con espura de Alta densidad - Lamina Doblada Calibre 18 - Tuberia Ovalada Medidas en cm Ancho 141 Alto 84 Profundo 57</p>		\$ 1,276,800.00	\$ 1,276,800.00
16	PANTALLA INTERACTIVA 75" RESOLUCION 4K ULTRA HD TECNOLOGIA CRYSTAL UHD. CONEXION BLUETOOTH ENTRADAS USB 1 SMART TV. ENTRADAS HDMI Y CONTROL REMOTO INCLUIDO	AREA ADMINISTRATIVA	UND	1	<p>Pantalla interactiva 75" Resolución 4K Ultra HD Tecnología Crystal UHD. Conexión Bluetooth Entradas USB 1. Smart TV. Entradas HDMI y Control remoto incluido</p>		\$ 12,714,240.00	\$ 12,714,240.00
17	SILLA METALICA TIPO MÉRIDA	AREA ADMINISTRATIVA	UND	2	<p>Sillas estructura metálica Cod Rolloed cal 16y asiento y respaldar plástico copolimero</p>		\$ 112,941.18	\$ 225,882.35
18	CAMILLA DE ENFERMERIA DIM. 1.80 MTS LARGO X 0.55 MTS ANCHO X 0.60 MTS ALTO ACABADO GENERAL EN PINTURA POLVO ELECTROSTÁTICA - COLOR ALMENDRA	AREA ADMINISTRATIVA	UND	1	<p>Camilla de enfermería tipo Zebra - 19150233 1.1/2" cubierta dividida en 2 secciones tapacada en corcho con asa negro y espuma rosada de alta densidad, cabezera accionado por manija 3m x 1.80 mts largo x 0.55 mts ancho x 0.60 mts alto acabado general en pintura polvo electrostática - color almendra</p>		\$ 1,008,000.00	\$ 1,008,000.00
19	ESCALARIE DE PASO DIM. 0.23 MTS ANCHO X 0.34 MTS LARGO X 0.42 MTS ALTO	AREA ADMINISTRATIVA	UND	1	<p>Escala de paso en estructura tubular metálica de 7/8" color-rolled, piso recuberto en caucho antideslizante y bogel 6m 0.23 mts ancho x 0.34 mts largo x 0.42 mts alto, acabado general totalmente cromada</p>		\$ 241,920.00	\$ 241,920.00
20	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU	AREA ADMINISTRATIVA	UND	4	<p>AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU</p>		\$ 3,613,997.18	\$ 14,455,988.71
21	GUILLOTRINA PARA GRANOS CACAO MAGRA 14	TALLER CACAO	UND	2	<p>GUILLOTRINA PARA GRANOS CACAO MAGRA 14 Corte estándar de 50 granos en la caja En acero inoxidable</p>		\$ 11,900,000.00	\$ 23,800,000.00
22	TERMOPROPIOMETRO DIGITAL CON SÓNICA TIPO HTC-2	TALLER CACAO	UND	5	<p>TERMOPROPIOMETRO DIGITAL CON SÓNICA HTC-2 Rango de temperatura: 30 °C - 350 °C Resolución: 0.1 °C Precisión de la temperatura: ± 0.1 (3 a 5 °C) Resolución de la temperatura: 0.1 °C (0.2 °C) Rango de humedad: 10% - 99% RH Precisión humedad: ± 1% de humedad relativa Resolución de la humedad: 1A, 0.1 Fuente de alimentación: 1 x AA (1.5V) batería Usual: ABS Control: Pantalla LCD Dimensiones: 105x60x30mm (W x H x D) Material: ABS Con certificado de calibración.</p>		\$ 168,560.00	\$ 842,800.00

23	MEDIDOR DE HUMEDAD DE CAFÉ	TALLER CACAO	UND	1	<p>MEDIDOR DE HUMEDAD DE CAFÉ AGRATRONIC MODELO 98155 El probador de café Agratroni 98155 está calibrado para proporcionar resultados precisos de humedad para muestras y áreas de humedad 4 x 40. El equipo está con una pantalla LCD de retroiluminado. Modo S&H: Suspende un modo de calibración de precisión avanzada para que coincida con los probadores de humedad de la marca del estándar local. Es un equipo portátil de prueba de humedad que se puede operar en cualquier lugar y en cualquier momento. Capacidad: 20.000g por defecto de fabricación. TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS</p>		\$ 2,111,200.00 \$	\$ 2,111,200.00 \$	2,111,200.00
24	BASCUA DIGITAL	TALLER CACAO	UND	1	<p>BASCUA DIGITAL GRAMMERA SCALE, MODELO 80148 Capacidad máxima: 10 kg Tipo de balanza: Digital Sensor: Carga Etiqueta de salida: 1.5" Diámetro de la base: 100mm x 100 mm Unidad de medida: kg / g / onzas / gsm / libras Funciones de pantalla: LCD retroiluminada azul Fuente de alimentación: TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS</p>		\$ 86,800.00 \$	\$ 86,800.00 \$	86,800.00
25	GRAMERA BALANZA DIGITAL	TALLER CACAO	UND	2	<p>GRAMERA BALANZA DIGITAL KALLEY, MODELO X 10021 Capacidad máxima: 5 kg/10 lb Tipo de balanza: Digital Fuente de alimentación: 1.5 V AAA Precisión: 1 g/0.1 oz Tipo de alimentación: 2 PULS AAA Tamaño de pantalla: AAA 2 unidades de medida de peso: gramos y libras 2 unidades de medida de volumen: ml y 1.35 (oz) Fuente de alimentación: 2x AAA TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS</p>		\$ 90,844.00 \$	\$ 90,844.00 \$	181,688.00
26	TERMOMETRO INFRARROJO LASER USO INDUSTRIAL	TALLER CACAO	UND	1	<p>TERMOMETRO INFRARROJO LASER UNIT UTDR004, USO INDUSTRIAL Operación simple de un botón 10 Travesaños D 5 Dirección de disparo: Luz de fondo Fuente de alimentación: 3xCR 1.400VDC Tamaño de pantalla: 160mm (99% de lectura) Base a la 1.5V (LR03) x 2 Monitor: 20 mm x 24 mm TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS</p>		\$ 145,969.60 \$	\$ 145,969.60 \$	145,969.60
27	MICROMETRO EXTERIOR DIGITAL	TALLER CACAO	UND	1	<p>MICROMETRO EXTERIOR DIGITAL 0-25MM/0.8 METUJOYO 261-242-30 Rango: 0 - 25 mm Resolución: 0.1 mm Pantalla: 0.3 pulg Paralelismo: 1 pulg Sonda de acero 110 Escala de medición: 1 pulg / 25 mm Fuente de alimentación: pila de carbono, resistencia de precisión. Incluye: 1 sonda, 1 sonda de ensayo (diámetro 25 mm hueco) certificado de ensayo (diámetro 0.50mm) La excelente resistencia al agua y al polvo (nivel de protección IP65) TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS</p>		\$ 1,769,600.00 \$	\$ 1,769,600.00 \$	1,769,600.00
28	RELOJICRONOMETRO 4 FUNCIONES PARA LABORATORIO	TALLER CACAO	UND	5	<p>RELOJICRONOMETRO 4 FUNCIONES PARA LABORATORIO ALLA FRANCE Análisis electrónico: modelo 4 en 1 4 programaciones: 0.0000g 2 funciones: time (horas) y flag 1/2/4 hora/corrimiento Pantalla digital: 2 líneas de 16 caracteres Fuente de alimentación: 2x AAA TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS</p>		\$ 121,520.00 \$	\$ 121,520.00 \$	607,600.00

35	DESCASCARILLADOR TIPO BASIC WINNOWER COCOATOWN	TALLER CACAO	UND	1	Descascarilladora de cacao referencia cococat Deluxe winnover 110 V DOP		\$ 19,426,400.00	\$ 19,426,400.00
36	MOLINO DE CAFÉ TIPO COCOAT MINI PREGRINDER - COCOATOWN	TALLER CACAO	UND	1	Molino de café profesional de alta presión San Piemo SR 70 con capacidad de 1.5 a 1.8 Kg en 100% Graduación milimétrica. Control electrónico de servicios. Control de menú con contrasena. Dispensador ON DEMAND. Dosis cador electrónica.		\$ 2,541,280.00	\$ 2,541,280.00
37	REFINADOR DE CAFÉ TIPO ECOC-12SLTA MELANGER - COCOATOWN	TALLER CACAO	UND	2	ECOC-12SLTA MELANGER - COCOATOWN Motor motorizado de 1/2 HP 110V - 50 Hz. Tuerca de 6 a 8 libras de simulada de cacao para producir 10 kilos de cacao de cacao. Produce partículas de azúcar y cacao de unas 15 micras de tamaño. Propone el grano movible de alta calidad. Incluye conos de granos. Incluye el grano para pastar la superficie. Incluye el panel de control por infrarrojos. Incluye el panel de control. Incluye el adaptador para el tipo de energía local. TIEMPO DE ENTREGA 45-60 DIAS		\$ 7,453,600.00	\$ 14,907,200.00
38	JUEGO DE MINI TAMBOR Y PIEDRAS RODANTES PARA REFINADOR DE CAFÉ	TALLER CACAO	UND	1	JUEGO DE MINI TAMBOR Y PIEDRAS RODANTES PARA ECOC-12SLTA. Consta de un tambor con conjunto de rodillos de piedra que incluye un imán de acero inoxidable. Puede moler 200 g - 1 Kg (1-2 lbs) de semillas de cacao. TIEMPO DE ENTREGA 14-20 DIAS		\$ 2,766,400.00	\$ 2,766,400.00
39	REPUESTO DE PDRAS CILINDRICAS PARA REFINADOR DE CAFÉ	TALLER CACAO	UND	2	REPUESTO DE PDRAS CILINDRICAS PARA MELANGER ECOC-12SLTA		\$ 1,293,600.00	\$ 2,587,200.00
40	TEMPERADORA TIPO CHOCOVISION REVOLUTION V (REV V)	TALLER CACAO	UND	1	CHOCOVISION REVOLUTION V (REV V) Precisa para el tipo de chocolate que se quiere hacer. Con una construcción comercial de acero inoxidable y un diseño y tecnología de vanguardia. El Revolution V tiene la capacidad de producir alrededor de 40 libras de chocolate templado por día con muy poco mantenimiento. Ajuste de temperatura manual (hasta 130 grados, durante el ciclo de procesamiento, 95 grados en el modo templado). Fácil y precisa el punto de temperatura a 2/10 de grado. TIEMPO DE ENTREGA 45-60 DIAS		\$ 23,956,800.00	\$ 23,956,800.00
41	SECADOR	TALLER CACAO	UND	1	SECADOR REMINGTON POWER VOLUMEN 2000 2 Temperaturas 2 velocidades. 100 de aire ventilado. Fácil de limpiar. Capacidad: 110 y 150 lbs. TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS		\$ 240,800.00	\$ 240,800.00
42	MOLDES EN POLICARBONATO DE IMPORTACIÓN	TALLER CACAO	UND	15	MOLDES EN POLICARBONATO DE IMPORTACIÓN. Según el tipo de molde (letra, chocolate de mesa, etc.). TIEMPO DE ENTREGA 30 DIAS		\$ 167,775.00	\$ 2,516,640.00

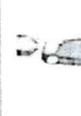
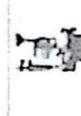
43	PRENSA PARA EXTRACCION DE MANTECA DE CACAO, TIPO STING -FBM	TALLER CACAO	UND	1	<p>PRENSA PARA EXTRACCION DE MANTECA DE CACAO, TIPO STING -FBM</p> <p>Para la extracción de manteca de cacao. Incluye 200 litros de capacidad de trabajo que requieren poco una producción eficiente.</p> <p>Capacidad: 1 kg/h</p> <p>Dimensiones: 500 x 725 x 200</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 90-120 DIAS</p>		\$ 45,275,040.00 \$	\$ 45,275,040.00
44	CONGELADOR HORIZONTAL DE PUERTA BATIENTE DE 288 LITROS	TALLER CACAO	UND	1	<p>CONGELADOR HORIZONTAL INDUCOL DE PUERTA BATIENTE DE 288 LITROS</p> <p>Alt: 85cm</p> <p>Prof: 111cm</p> <p>Fondo: 47cm</p> <p>Modelo: Ind 288L</p> <p>Voltaje: 220V - 60 Hz</p> <p>Para almacenar y congelar alimentos con sistema de congelación y refrigeración por ciclo de C.F.C.S.</p> <p>Unidad condensadora de bajo consumo energético con gas refrigerante ecológico R600a</p> <p>Termostato mecánico regulable con dos etapas: 1. (L) refrigeración 2. (H) congelación</p> <p>Cuenta con control de humedad</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 90-120 DIAS</p>		\$ 2,795,280.00 \$	\$ 2,795,280.00
45	VITRINA VERTICAL DE UNA PUERTA EN LÁMINA GALVANIZADA DE 510 LITROS - VV-510BL-CCLD	TALLER CACAO	UND	1	<p>VITRINA VERTICAL INDUCOL DE UNA PUERTA EN LÁMINA GALVANIZADA DE 510 LITROS - VV-510BL-CCLD</p> <p>Capacidad: 500 kilos</p> <p>Equipado con 4 panelas encajadas con pintura antióxidativa</p> <p>Iluminación interna tipo LED</p> <p>Control digital de temperatura</p> <p>Refrigeración: R600a</p> <p>Sistema de evaporación de aire forzado para menor temperatura (0°C a 4°C)</p> <p>Tipo NO FROST</p> <p>Voltaje nominal de trabajo: 220 V - 60 Hz</p> <p>Temperatura: 18°C a 24°C</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 90 DIAS</p>		\$ 6,048,000.00 \$	\$ 6,048,000.00
46	ESTUFA ELECTRICA 2 PUESTOS COLOR NEGRO	TALLER CACAO	UND	1	<p>ESTUFA ELECTRICA 2 PUESTOS COLOR NEGRO</p> <p>5 niveles de almacenamiento</p> <p>Protección contra el sobrecalentamiento</p> <p>Bases antideslizantes y protección de calor</p> <p>Cable recalentado</p> <p>Capacidad: 8000 cc</p> <p>Panel de control digital</p> <p>Panel LED: Precalentador</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 4 DIAS</p>		\$ 190,400.00 \$	\$ 190,400.00
47	BAÑO MARIA DE TEMPERATURA CONTROLADA	TALLER CACAO	UND	1	<p>BAÑO MARIA DE TEMPERATURA CONTROLADA, MARCA DIES</p> <p>Capacidad: 10 kg</p> <p>Modelo: M-100</p> <p>Material: Acero</p> <p>Rango de temperatura: 4°C - ebullición +1°C</p> <p>Servicio de temperatura: PFI-02</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS</p>		\$ 5,479,600.00 \$	\$ 5,479,600.00
48	HORNO DE SECADO - CIRCULACION DE AIRE NATURAL	TALLER CACAO	UND	1	<p>HORNO DE SECADO - CIRCULACION DE AIRE NATURAL - UN</p> <p>Capacidad: 100 kg</p> <p>Temperatura de trabajo: min 5°C sobre la temperatura ambiente hasta +200°C</p> <p>Rango de temperatura ajustables: +20 hasta +200°C</p> <p>Sistema de limpieza automática</p> <p>Medición de flujo</p> <p>Temperador: 1 min hasta 99 min</p> <p>Consumo: 21 kWh</p> <p>Voltaje nominal de trabajo: 220V - 60 Hz</p> <p>Voltaje corriente alterna: 220 V - 50-60 Hz aprox. 1600 W</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 90-120 DIAS</p>		\$ 9,255,400.00 \$	\$ 9,255,400.00

49	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE 40 X 26 X 1,5 CM TIEMPO DE ENTREGA 10 DIAS	TALLER CACAO	UND	5	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE 40 X 26 X 1,5 CM TIEMPO DE ENTREGA 10 DIAS		\$ 81.150,00	\$ 498.850,00
50	ESPATULA SIUCOMA MANGO PLASTICO	TALLER CACAO	UND	6	ESPATULA SIUCOMA MANGO PLASTICO		\$ 28.000,00	168.000,00
51	DISPENSADOR DE AGUA	TALLER CACAO	UND	2	DISPENSADOR DE AGUA VALLEY KWD150R Dispensa agua fría y caliente. Filtro con 3 etapas de filtración. Temperatura máxima: 50 grados Centígrados. Módulo de largo onda: 110 V y 120 V. Medidas (Ancho x Alto x Fondo): 225 x 197 x 34,5 Cm. TIEMPO DE ENTREGA 20 DIAS		\$ 1.302.600,00	2.605.200,00
52	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU	TALLER CACAO	UND	6	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU		\$ 3.613.997,18	21.683.980,06
53	COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR I7-12700 2.91 TO 4.9 GHZ / M.2 SSD 512GB / DDR4 8GB	AULA TIC	UND	31	COMPUTADOR ALL IN ONE HP 315 CPU: I7-12700 RAM: 16 GB SSD: 512 GB Sistema Operativo: Windows 10 Home Medidas del Procesador: 4 Núcleos TIEMPO DE ENTREGA 20 DIAS		\$ 5.731.058,72	177.662.820,25
54	MESAS DE TRABAJO DE COMPUTOS TRAPEZOIDALES PARA DOS PERSONAS COLD ROLLED CALIBRE 16, CUBIERTA MADERA INDUSTRIAL DE ANCHO 1,20 '0 5'0 7 CM	AULA TIC	UND	15	Mesa de trabajo de computo trapezoidal para dos personas Cold rolled calibre 16 - cubierta madera industrial de Ancho 1,20 '0 5'0 7 cm		\$ 1.054.045,18	15.810.677,65
55	SILLA METALICA PARA ESTUDIANTE TIPO MERIDA	AULA TIC	UND	30	Silla para estudiantes estructura metálica Cold Rolled calibre 16 y asiento y respaldo padding acolchado		\$ 112.041,18	3.360.235,20
56	TABLERO ACRILICO (240 X120)	AULA TIC	UND	1	Tablero acrílico (240 X120)		\$ 510.720,00	510.720,00
57	TELEVISOR 50 PULGADAS, PANTALLA LED Y SMART, CONEION, WIFI, PUERTO USB, CONEION HDMI, PUERTO ETHERNET Y PANTALLA LCD	AULA TIC	UND	1	Televisor 50 pulgadas, pantalla led y smart, coneción . wifi, puerto USB, conexión HDMI, puerto Ethernet y pantalla led		\$ 2.070.493,17	2.070.493,17
58	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU	AULA TIC	UND	6	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU		\$ 3.613.997,18	21.683.983,06
59	TRILLADORA M-220	TALLER DE CAFE	UND	1	Trilladora de café pergamino seco para muestra, de laboratorio, 250 g por minuto		\$ 4.704.000,00	4.704.000,00
60	BALANZA LABORATORIO TIPO OHAUS SJX3201	TALLER DE CAFE	UND	1	Balanza digital de precisión - tiene pantalla LCD, OHAUS, CON CAPACIDAD 3200 gramos, Sensibilidad 0.01 gramo		\$ 2.865.800,00	2.865.800,00

61	BALANZA LABORATORIO TIPO OHAUS SINGO1	TALLER DE CAFÉ	UND	1	BALANZA digital de precisión - serie portátil marca OHAUS, con una capacidad de 3200 gramos. Sensibilidad 0.01 gramo, con Adaptador para corriente eléctrica 12V, y DC 0.4 A y baterías AA no incluidas, control con Sistema de protección sobrecarga y tope para transporte. Sistema de estabilización en 3 ejes. Pantalla LCD de 6 dígitos, con unas dimensiones de 5.4 cm (alto) x 10.2cm. (ancho) x 21cm (prof). PLATO: 12 cm con acabado en Acero inoxidable y plástico y peso 56.0, 8 Kg		\$ 2,153,200.00 \$	\$ 2,153,200.00 \$	2,153,200.00
62	MALLAS LAB	TALLER DE CAFÉ	UND	1	Marco con fondo o taza Fondo. De la 12 a la 18, malla 0 y Tapa Marco con fondo o taza Fondo. De la 12 a la 18, malla 0 y Tapa		\$ 1,355,200.00 \$	\$ 1,355,200.00 \$	1,355,200.00
63	ZARANDA MZ-L	TALLER DE CAFÉ	UND	1	Zaranda seleccionador por tamaño para café tipo almendra, proceso de selección por medio de tres mallas de diferentes perforaciones (pueden ser las siguientes según norma técnica para café #12, #13, #14, #15, #16, #17, #18 en 64-avos de pulgada) / Maza MZ-600 100 - 300 Kg de café almendra / Maza MOTOR 100 - 300 Kg de café almendra / Maza		\$ 5,712,000.00 \$	\$ 5,712,000.00 \$	5,712,000.00
64	CAMARA UV	TALLER DE CAFÉ	UND	1	"CAMARA UV de laboratorio marca INGESEC, para análisis de muestras de café verde y detección de granos inmaduros (almendra) y detección de granos inmaduros y detección de granos inmaduros"		\$ 1,377,600.00 \$	\$ 1,377,600.00 \$	1,377,600.00
65	DETERMINADOR DE DENSIDAD	TALLER DE CAFÉ	UND	1	DETERMINADOR DE DENSIDAD para café verde y café tostado en grano por caída libre, fabricado en acero inoxidable bajo norma ICONTEC NTC 3607		\$ 1,579,200.00 \$	\$ 1,579,200.00 \$	1,579,200.00
66	BASCULA PARA BULTOS	TALLER DE CAFÉ	UND	1	Balcón de piso industrial electrónica con estructura reforzada y cubierta en lámina alúcor. Resolución 1 / 1500, 150kg MOTOR DC 6V 500mA (Adaptador/batería recargable de 4V		\$ 595,250.00 \$	\$ 595,250.00 \$	595,250.00
67	SONDA PARA CAFÉ	TALLER DE CAFÉ	UND	2	Sonda para muestreo de café pergamino Maza Ref R0090128		\$ 140,000.00 \$	\$ 140,000.00 \$	280,000.00
68	TRILLADORA DE FLUJO CONTINUO	TALLER DE CAFÉ	UND	1	Trilladora de flujo continuo, excelente pulido de la película apergamada sin elevar la temperatura del grano, tova para expulsión de casc y banyaja para descasque de café verde, sistema de compartimento de maza (Maza CR-2000) 180 kg por hora MOTOR 1.5 HP (Voltag 110-220)		\$ 6,588,235.29 \$	\$ 6,588,235.29 \$	6,588,235.29
69	MONITOR	TALLER DE CAFÉ	UND	1	Zaranda seleccionador por tamaño para café tipo almendra, proceso de selección por medio de tres mallas de diferentes perforaciones (pueden ser las siguientes según norma técnica para café #12, #13, #14, #15, #16, #17, #18 en 64-avos de pulgada) / Maza MZ-600 100 - 300 Kg de café almendra / Maza MOTOR 100 - 300 Kg de café almendra / Maza		\$ 14,117,047.06 \$	\$ 14,117,047.06 \$	14,117,047.06
70	MESAS DE CATA DE GRAN TAMAÑO EN MADERA ROBLE DE ALTA CALIDAD. DIMENSIONES 300 X 80 CM H= 100 CM	TALLER DE CAFÉ	UND	2	Mesas de cata de gran tamaño en madera noble de alta calidad, con superficie o tapete negro mate. Otra opción: Mesa de gran tamaño con superficie en madera roble de alta calidad con tapete negro mate y bases con estructura de hierro		\$ 4,200,000.00 \$	\$ 4,200,000.00 \$	8,400,000.00

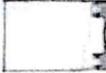
71	MESA DE TRABAJO CON ENTREPANO FABRICADA EN AERO INOXIDABLE 304. MEDIDA: 130 CM(ALTO)/80CM(ANCHO)/200CM (LARGO)	TALLER DE CAFÉ	UND	4	Mesa de trabajo con entrepano fabricada en acero inoxidable 304. Medida: 130 cm(altura)/80cm(ancho)/200cm (largo)		\$ 3.920.000 00 \$	15.680.000 00
72	SILLA DE LABORATORIO TIPO TAKA CAJERO COLO NEGRO	TALLER DE CAFÉ	UND	50	Escritorio doble para oficina de tubos elaborado en tablero Plazano de 30mm de espesor de primera calidad enchapado en forma del color deseado con bordes en canto rígido. Con archivador pedestal 2+1 de dos gavetas para papelería y una para carpeta colgante todas con sistema de riel telescópico metálico calibre 15 con tornamento full station medidas: adaptable al espacio en planos		\$ 498.400 00 \$	24.920.000 00
73	ESCRITORIO DOBLE MEDIDAS ADAPTABLE AL ESPACIO EN PLANOS	TALLER DE CAFÉ	UND	1	Escritorio pequeño para instrucciones en sala de formación elaborado en tablero Plazano de 30mm de espesor de primera calidad enchapado en forma del color deseado, con bordes en canto rígido. Para metálica alumina color roble acabado en pintura mate. Medidas: adaptable al espacio en planos. Medidas: 80 cm x 45 cm. H= 70cm		\$ 3.500.000 00 \$	3.500.000 00
74	ESCRITORIO PEQUEÑO MEDIDAS 80 CM X 45 CM H= 70CM	TALLER DE CAFÉ	UND	2	Escritorio pequeño para instrucciones en sala de formación elaborado en tablero Plazano de 30mm de espesor de primera calidad enchapado en forma del color deseado, con bordes en canto rígido. Para metálica alumina color roble acabado en pintura mate. Medidas: adaptable al espacio en planos. Medidas: 80 cm x 45 cm. H= 70cm		\$ 409.500 00 \$	819.000 00
75	SILLA GERENCIAL TIPO MIRA	TALLER DE CAFÉ	UND	2	SILLA MIRA GERENCIAL. Brazos fijos cromados forrados en material sintético con cromados. Soporte asiento elaborado en lámina color-rod permite un ángulo lumbar entre 90-120 grados. TIEMPO DE ENTREGA 30 DIAS		\$ 1.033.700 00 \$	2.067.400 00
76	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	TALLER DE CAFÉ	UND	1	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN HP LASER 137W. Blanco y Negro. Impresión, copia, escaneado. USB 2.0 de alta velocidad, conexión inalámbrica 802.11 b/g/n		\$ 2.553.600 00 \$	2.553.600 00
77	COMPUTADOR ALL IN ONE INTEL CORE I3 RAM 8GB DISCO SSD 512 GB VERSION SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME NUCLEOS DEL PROCESADOR 4 NUCLEOS	TALLER DE CAFÉ	UND	3	COMPUTADOR ALL IN ONE HP 215 3d1500a. Intel Core i3. 8GB RAM. Disco SSD 256 GB. Version Sistema Operativo Windows 10 Home. Nucleos del Procesador 4 Nucleos		\$ 1.028.470 50 \$	5.765.411 76
78	TELEVISOR 50 PULGADAS, PANTALLA LED Y SMART, CONEXIÓN WIFI, PUERTO USB, CONEXIÓN HDMI, PUERTO ETHERNET Y PANTALLA LCD	TALLER DE CAFÉ	UND	2	Televisor 50 pulgadas, pantalla led y smart, conexión wifi, puerto USB, conexión HDMI, puerto Ethernet y pantalla led		\$ 2.070.493 17 \$	4.140.986 35
79	ESTIVA PLASTICA DIMENSIONES 0,8M X 0,60 X 1,15 CM O ADAPTABLE AL ESPACIO EN PLANO	TALLER DE CAFÉ	UND	2	Estiva plástica. Dimensiones 0,8 m x 0,60 x 1,15 cm o adaptable al espacio en plano		\$ 233.600 00 \$	467.200 00
80	ESTANTERIA METALICA ADAPTABLE AL ESPACIO BOCOGA DE MATERIA PRIMA EN AREA DE CAFÉ MEDIDAS 90CM X 40CM X 200 CM	TALLER DE CAFÉ	UND	3	ESTANTERIA METALICA ADAPTABLE AL ESPACIO BOCOGA DE MATERIA PRIMA EN AREA DE CAFÉ. MEDIDAS: 90cm x 40cm x 200 cm		\$ 554.800 00 \$	2.864.400 00

81	SISTEMA FILTRANTE COLDRINK 2 MC2	TALLER DE CAFE	UND	1	Sistema Coldrink 2MC2 marca Evardun. CON CAPACIDAD DE 3 galones (11.4 litros) (10.4 galones) (12.000 galones)		\$ 2.241.162,35	\$ 2.241.162,35
82	FLOJET PUMP BOOSTER	TALLER DE CAFE	UND	1	Bomba para agua marca FLOJET referencia 1000000		\$ 1.107.552,00	\$ 1.107.552,00
83	JARRA THERMAL	TALLER DE CAFE	UND	4	Jarras de una pieza en acero inoxidable. Mandible la boca caliente. Ref. 5174A.0101. CON CAPACIDAD DE 1.9L		\$ 318.530,24	\$ 1.274.120,96
84	LEJUZOU CAFE	TALLER DE CAFE	UND	2	KIT Lejuzou de café en español. 31 gramos diferentes		\$ 3.326.480,00	\$ 6.652.960,00
85	KIT DE CLASIFICACION POR COLOR DE CAFE TOSTADO	TALLER DE CAFE	UND	1	SOCA ACTIVO INKBY COLOREKIT para evaluar el grado de tueste en el café		\$ 3.150.000,00	\$ 3.150.000,00
86	BARREJA PARA MUESTRAS	TALLER DE CAFE	UND	50	Barreja Plastica para muestras		\$ 19.400,00	\$ 970.200,00
87	CUCHARA CALACIONACERO	TALLER DE CAFE	UND	20	Cuchara Calacion Acero 800. Usada y sencilla		\$ 21.091,20	\$ 421.824,00
88	CUCHARA PARA MUESTRAS TOSTADORA	TALLER DE CAFE	UND	2	Cuchara para muestras Tostador. Usada y sencilla		\$ 25.812,00	\$ 51.624,00
89	CRONOMETRO BAMBALITOS 99SE CUENOS	TALLER DE CAFE	UND	2	Cronometro Bambalitos 99segundos		\$ 77.616,00	\$ 155.232,00
90	TERMOCROMETRO PARA HUMEDAD INTERION	TALLER DE CAFE	UND	2	Termocrometro para humedad interior. Temperatura interior y exterior		\$ 155.312,00	\$ 310.624,00
91	TERMOMETRO DIGITAL DE BOLSILLO	TALLER DE CAFE	UND	2	Termometro Digital de Bolsillo. Termometro con temperatura en 0.1 y 0.2 segundos		\$ 198.000,00	\$ 396.000,00
92	REFRACTOMETRO ATAGO PAL COFFEE (RNTDS)	TALLER DE CAFE	UND	1	REFRACTOMETRO Digital de Bolsillo. Usada y sencilla. Cauda 0.04		\$ 2.632.476,00	\$ 2.632.476,00

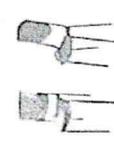
93	REFRACTOMETRO	TALLER DE CAFE	UNO	1	REFRACTOMETRO		\$ 330.330.00	\$ 330.330.00
94	DATALOGGER BLUETOOTH	TALLER DE CAFE	UNO	1	Datalogger Bluetooth para graficar curvas de tación en tiempo real		\$ 1.811.040.00	\$ 1.811.040.00
95	TUBO DE CARQUE TOSTADORA	TALLER DE CAFE	UNO	1	Fabricación nacional CON CAPACIDAD PARA 80 a 100 gramos de		\$ 112.000.00	\$ 112.000.00
96	LAVAVAJILAS CON HIGIEINIZADOR	TALLER DE CAFE	UNO	1	Levavajilas con higienizador, 10 servicios 50 piezas aerox movible, empotrable DE 50 PIEZAS		\$ 2.351.000.00	\$ 2.351.000.00
97	ESCALA DE LABORATORIO PARA CAFE TIPO PRECISAT BRZ 2	TALLER DE CAFE	UNO	1	Escales de laboratorio de 2 columnas marca Precisat Con capacidad para 600 - 1000 gramos		\$ 92.347.630.40	\$ 92.347.630.40
98	MOLINO DE CAFE TIPO DURU GVH G2	TALLER DE CAFE	UNO	1	Molino de discos RGD M120 Norma NTC 5248. Cerco de las funciones preestablecidas, sistema de graduación para momentos de muelas tamaño M27.06. Momento: 220 Va 1800 rpm, 140 Kg de café tostado por hora		\$ 7.751.744.00	\$ 7.751.744.00
99	CALENTADOR DE AGUA TIPO BURRHIOX	TALLER DE CAFE	UNO	1	Calentador de agua marca PFC. Llenado automatico por 25 KG 30001 con capacidad 10 Gal (38 Lt) 21.5 Gal (81.9 Litros)		\$ 14.015.302.56	\$ 14.015.302.56
100	TOSTADORA DE TAMBOR	TALLER DE CAFE	UNO	1	Festador marca INGESEC modelo ING NIRA con una capacidad de 6 kilos de café verde por lote. Motor de 220V. Motor de 200 W 220V. C.P.P. Propio. 5 kg de café a diario (verde) por batch		\$ 83.868.000.00	\$ 83.868.000.00
101	MOLINO DE DISCOS	TALLER DE CAFE	UNO	1	Molino de discos RGD M120 Norma NTC 5248. Cerco de las funciones preestablecidas, sistema de graduación para momentos de muelas tamaño M27.06. Momento: 220 Va 1800 rpm, 140 Kg de café tostado por hora		\$ 16.240.000.00	\$ 16.240.000.00
102	MAQUINA SELLADORA DE BOLSAS DE PLASTICO TERMOSELLABLE	TALLER DE CAFE	UNO	1	Maquina selladora de bolsas de plástico termosellable (propio) capacidad (amovible) de 600 a 1000 g. Motor de 50 W. A.C. 110/220 V. Potencia de calentador eléctrico de 600 W.		\$ 4.256.000.00	\$ 4.256.000.00
103	MAQUINA ESPRESSO PROFESIONAL	TALLER DE CAFE	UNO	1	MAQUINA ESPRESSO PROFESIONAL		\$ 21.793.171.68	\$ 21.793.171.68

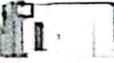
104	MOJINO DIGITAL	TALLER DE CAFE	UNO	1	<p>COCOAT MANUAL CRACKER - COCOATOWN Capacidad: 15 Kg. (3 gal) de granos hora Rodillos de acero inoxidable de alta calidad Eje de transmisión fácil de limpiar Tapa - autocierre Engranajes de metal de larga duración Engranajes fuera del área de contacto con alimentos Higiéncia Versátil maneja varios tamaños de granos de cacao () Produce puntas más grandes y un mínimo de polvo fino - Motes dispersos Dura la cáscara de las semillas - mejor separación en el aventado Rodillos ajustables</p>		\$ 8.183.300.00 \$	6.183.300.00
105	JARRA TETRA CUELLO DE GANISO 1000ML ACERO INOXIDABLE	TALLER DE CAFE	UNO	4	<p>Jarra Tetra Cuello De Ganso 1000ml Acero Inoxidable</p>		\$ 164.704.09 \$	658.823.53
106	JARRA CUELLO GANISO CISE ACERO INOXIDABLE 1200ML TERMOMETRO	TALLER DE CAFE	UNO	2	<p>Jarra Cuello Ganso Acero Inoxidable 1200ml Termometro</p>		\$ 338.000.00 \$	677.000.00
107	METODOS DE FILTRADO VINO	TALLER DE CAFE	UNO	4	<p>La forma del cono (júpulo de 60) permite que el agua fluya hacia el centro, extendiendo el tiempo de contacto</p>		\$ 82.362.04 \$	329.411.76
108	METODO PRENSA FRANCESA	TALLER DE CAFE	UNO	4	<p>Ajustada en bambú, vano de inoxidable, recubrimiento y tipo metalico</p>		\$ 100.000.00 \$	400.000.00
109	METODO CHEMEX	TALLER DE CAFE	UNO	4	<p>Método de filtrado 600 ml Chemex. Vaso porcelanado ajustado en madera y Coro</p>		\$ 292.362.04 \$	1.129.411.76
110	METODO AERO EXPRESS	TALLER DE CAFE	UNO	4	<p>Método de preparación ideal para obtener un café con cuerpo pronunciado junto a sabores claros y diferenciados</p>		\$ 306.460.00 \$	1.225.840.00
111	METODO TORRE DE COLD BREW	TALLER DE CAFE	UNO	4	<p>Capacidad de 1 litro con filtro en acero inoxidable</p>		\$ 147.058.02 \$	588.206.29
112	CAFETERA TIPO BUNN SMARTWAVE WAVE SIPS	TALLER DE CAFE	UNO	1	<p>Cafetera de Resaca automática Nuevo tipo sistema de lubricación para mejor extracción del 39900 (07) - COM CARAC GAD 3.8 GAL (14.4 LITROS) 60 S. 120V/1000W 1.315 W 120 V. 60 HZ 11.5 Amp</p>		\$ 6.111.942.00 \$	6.111.942.00
113	TERMOS PARA CAFE	TALLER DE CAFE	UNO	3	<p> termo BUNN con capacidad de 2 litros. Construido en acero inoxidable. Manija y tapa plástica negra con botones tipo dispensador</p>		\$ 411.764.71 \$	1.215.904.12

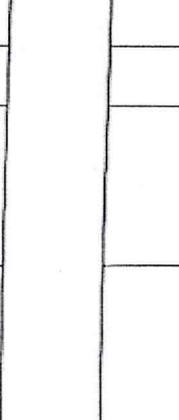
104	MOLINO DIGITAL	TALLER DE CAFE	UND	1	<p>COCOAT MANUAL CRACKER - COCOATOWN Capacidad - como 15 Kg (33 lbs) de granos hora Redes de Acero inoxidable de alta calidad elegante, higiénico, fácil de limpiar Teva - autoclimatización Engranajes de metal de larga duración Engranajes fuera del área de contacto con alimentos Higiénico Versátil, maneja varios tamaños de granos de café</p> <p>Produce puntas más grandes y un molino de polvo fino - Menos desperdicio Quita la cáscara de las semillas - mejor separación en el aventado Rodillos ajustables</p>		\$ 6,183,300.00 \$	6,183,300.00
105	JARRA TETERA CUELLO DE GANSO 1000ML ACERO INOXIDABLE	TALLER DE CAFE	UND	4	<p>Jarra Tetera Cuello De Ganso 1000ml Acero Inoxidable</p>		\$ 164,700.00 \$	658,820.00
106	JARRA CUELLO GANSO CISTE ACERO INOXIDABLE 1200ML TERMOMETRO	TALLER DE CAFE	UND	3	<p>Jarra Cuello Ganso Ciste Acero Inoxidable 1200ml Termometro</p>		\$ 338,600.00 \$	677,600.00
107	METODOS DE FILTRADO V60	TALLER DE CAFE	UND	4	<p>La forma del cono (ángulo de 60°) permite que el agua fluya hacia el centro extendiendo el tiempo de contacto</p>		\$ 82,352.04 \$	329,417.76
108	METODO PRESA FRANCESA	TALLER DE CAFE	UND	4	<p>Ajustados en baridos vaso de borosilicato, resqueamiento y filtro metálicos</p>		\$ 100,000.00 \$	400,000.00
109	METODO CHEMEX	TALLER DE CAFE	UND	4	<p>Método de filtrado 600 ml Chemex. Vaso borosilicato. Acabados en madera y cuero</p>		\$ 242,352.04 \$	1,129,417.76
110	METODO AERO EXPRESS	TALLER DE CAFE	UND	4	<p>Método de preparación ideal para obtener un café con cuerpo pronunciado junto a sabores claros y diferenciados</p>		\$ 306,460.00 \$	1,275,640.00
111	METODO TORRE DE COLD BREW	TALLER DE CAFE	UND	4	<p>Capacidad de 1 litro con filtro en acero inoxidable</p>		\$ 147,058.00 \$	588,235.20
112	CAFETERA TIPO BUNN SMARTWAVE WAVE SIPS	TALLER DE CAFE	UND	1	<p>Cafetera de tenedor automático Tenedor sistema de turbulencia para mejor extracción Ref. 33940 0013. CON CAPACIDAD 3.8 Gal (14.4 L) / hora 60 S, tazas / hora. CON MOTOR 1.375 W, 120 V, 60 Hz, 11.5 Amp</p>		\$ 6,111,952.00 \$	6,111,952.00
113	TERMOS PARA CAFE	TALLER DE CAFE	UND	3	<p>Termo BUNN con capacidad de 2.5 litros. Contiene en acero inoxidable. Manija y tapa plástica negra. Con bomba tipo dispensador</p>		\$ 411,764.71 \$	1,235,294.12

114	JARRAS EN ACERO INOXIDABLE PARA ARTE LATTE MEDIANA.	TALLER DE CAFE	UNO	4	JARRA BUNN en Policarbonato resistente a golpes, macetas y ceras. 1.9L		\$ 229.411.76	\$ 917.647.00
115	VIT ARTE LATTE JARRA LATEAR (650 ml) + LAPIZ PINCEL DIBUJO CAFE COMBO	TALLER DE CAFE	UNO	4	Kit Arte Latte JARRA LATEAR (650 ml) + Lápiz Pincel Dibujo Cafe Combo		\$ 117.647.00	470.880.24
116	NEVERA NO FROST 68LTS	TALLER DE CAFE	UNO	1	Nevera No Frost 68L Tipo Europeo Con Plastron WRESMARTWF		\$ 3.135.243.00	3.135.240.00
117	MÁQUINA FABRICADORA DISPENSADORA DE (SOLLO)	TALLER DE CAFE	UNO	1	Máquina fabricadora dispensadora de hielo 25 litros		\$ 1.258.000.00	1.258.000.00
118	TERMÓMETRO DIGITAL COCINA TEMPERATURA COMIDA TP300	TALLER DE CAFE	UNO	4	Termómetro Digital Cocina Función Temperatura Comida TP300		\$ 47.058.82	188.235.29
119	GRAMEIRA VINO CON TEMPORIZADOR ORIGINAL	TALLER DE CAFE	UNO	2	Gramera vino 950 Con Temporizador Original		\$ 352.941.18	705.882.36
120	CRONOMETRO SEGUINDO LAP PRECISION 99.9	TALLER DE CAFE	UNO	2	Cronometro Caserta 3x 11100 Segundo Lap Precision 99.9		\$ 129.411.76	258.823.53
121	TAMPER DE CAFE ACERO INOXIDABLE APISONADOR DE CAFE PROFESIONAL LONGITUD DE DISCO 58MM	TALLER DE CAFE	UNO	2	Tamper De Cafe Acero inoxidable Apisonador de cafe profesional longitud de Disco 58 mm		\$ 298.823.53	517.647.06

122	LICUADORA VASO DE VIDRIO	TALLER DE CAFÉ	UND	1	Licuadora vaso de vidrio, 3 programas automáticos para jugos, licuados, procesar alimentos y hacer maldadas MOTOR CON POTENCIA 1100 W, 3 niveles de potencia, 3 velocidades		\$ 1,071,058.92	\$ 1,071,058.92
123	BATIDORA MALTEADA 2 VELOCIDADES	TALLER DE CAFÉ	UND	1	Batidora Malteada 2 velocidades, 122 V, Potencia 110 W		\$ 941,176.47	\$ 941,176.47
124	JUEGO DE TAZAS DE CAFÉ EXPRESSO	TALLER DE CAFÉ	UND	6	Juego de tazas de café espresso 8 unidades		\$ 105,882.35	\$ 635,294.12
125	TAZA DE 250 ML	TALLER DE CAFÉ	UND	100	TAZA de 250 ml fabricada en porcelana		\$ 17,920.00	\$ 1,792,000.00
126	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU	TALLER DE CAFÉ	UND	7	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU		\$ 3,613,997.18	\$ 25,297,980.24
127	ESTATERIA MEDIA ALTURA DIMENSIONES POR ESTANTE 1.30 MTS X 0.90 MTS X 0.30 MTS DE FONDO	BIBLIOTECA	UND	4	Estantería media altura Dimensiones por estante: 1.30 mts x 0.90 mts x 0.30 mts de fondo Con 2 entrepaños para 3 niveles de almacenamiento. Fabricación general en lámina calibre 20. Entrepaños con tela posterior para tope de los libros Llaves con apliques a manera de parafusos giratorios para fácil graduación de entrepaños Acabados en pintura de aplicación electrostática Calidad epoxi-poliéster con espesor de 50 micras como mínimo Acabados en tubos o superior para los laterales y el techo de 15mm de espesor, con todos sus filos rematados en canto rígido termoludado. Botones en acero inoxidable Vapor metálico con acrílico		\$ 1,206,352.94	\$ 4,825,411.76

131	MESA DE LECTURA (RECTANGULAR) DIMENSIONES: 1.50M DE LARGO X 0.80M DE ANCHO X 0.73M DE ALTO	BIBLIOTECA	UND	8	<p>Mesa de lectura (Rectangular) Dimensiones: 1.50m de largo x 0.80m de ancho x 0.73m de alto Superficie en aglomerado de 25mm de espesor, enchapados en lamina F8, balance F6 y filos rematados en canto rigido termofundido Base en tuberia cuadrada de 2" calibre 18, con charranera perimetral y 4 patas. Estructura con acabado en pintura de aplicación electrostatica minimo 70 micras Niveladores en polipropileno a piso</p>		\$ 1,837,010.82	\$ 14,856,088.56
132	SILLA METALICA TIPO BUTTERFLY	BIBLIOTECA	UND	40	<p>Sillas Asiento y espalda en polipropileno a la vista (Opcional dependiendo del clima se podria macular con solo asiento tapizado ó con asiento y espalda tapizado). Estructura en tuberia CR cal 16, con acabado en pintura de aplicación electrostatica Tapetes plásticos en sus 4 puntos de apoyo. Debe incluir certificado de calidad D.A.T.A.S. o D.I.E.M.A.S.</p>		\$ 224,000.00	\$ 8,960,000.00
133	CARRO TRANSPORTADOR DE LIBROS. DIMENSIONES 1.00 X 1.00 X 0.60 FONDO.	BIBLIOTECA	UND	1	<p>Carro transportador de libros. Dimensiones 1.00 x 1.00 x 0.60 fondo. Estructurado general y manijas en tubo redondo CR de 1" calibre 18 Tableros en lamina cal 20 con toquielados decorativos. Entrepatas a manera de bandeja elaborados en lamina de acero CR calibre 22, con refuerzo central en V. Acabados en pintura de aplicación electrostatica calidad epoxi-poliéster con espesor de 50 micras como minimo Ruedas de 3" para trafico semi-pesado.</p>		\$ 1,067,870.12	\$ 1,067,870.12
134	TRANCALIBROS	BIBLIOTECA	UND	45	<p>TRANCALIBROS</p>		\$ 60,774.59	\$ 2,734,856.47
135	PUESTO DE CATALOGACIÓN DIMENSIONES: 1.50 X 1.50 X 0.73M DE ALTO	BIBLIOTECA	UND	1	<p>Puesto de catalogación Dimensiones: 1.50 x 1.50 x 0.73m de alto 1 Superficie de 1.50 x 0.60m 1 Superficie de 0.90 x 0.60m Superficies en aglomerado de 25mm de espesor, enchapados en lamina F8, balance F6 y filos rematados en canto rigido termofundido. Base en tubo cuadrado de 2" calibre 18 con acabado en pintura de aplicación electrostatica minimo 70 micras, niveladores en polipropileno a piso. Faldero frontal metalico en lamina CR cal 20</p>		\$ 4,232,806.12	\$ 4,232,806.12

136	MÓDULO DE CIRCULACIÓN Y PRÉSTAMO PARA DOS PERSONAS DIMENSIONES APROXIMADAS DE 2,50mts de frente x 1,70 de fondo incluyendo puerta	BIBLIOTECA	UND	0	<p>Módulo de circulación y préstamo para dos personas Dimensiones aproximadas de 2,50mts de frente x 1,70 de fondo incluyendo puerta</p> <p>Superficie de trabajo en tabler de 25mm de espesor enchapada en fórmica y balauza, fijos reutilizables en cambio rígido</p> <p>Superficie de atención al público en fórmica crunchstone f10 con dos barras decorativas debidamente enchapadas por todos sus lados</p> <p>Panel frontal entablado enchapado en fórmica F8 con diatexones y zócalo plateados</p> <p>2 Cajoneras metálica 2"1, con tarjetero en la primera gaveta</p> <p>1 costado en tubera elíptica Puerta de abra con cerradura</p>		\$ 6.469.581,18	\$ 2.788.092,00
137	SILLA PARA BIBLIOTECARIOS	BIBLIOTECA	UND	3	<p>Silla para bibliotecarios Espaldar alto, en malla</p> <p>Mecanismo de contacto permanente</p> <p>Asiento acolchado en espuma inyectada y lacado en material de alta resistencia y buena permeación Brazos regulables en altura</p>		\$ 929.664,00	\$ 1.004.400,00
138	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS	BIBLIOTECA	UND	2	<p>Lector de código de barras Especificación técnica: interfaz de comunicación bajo puerto USB</p> <p>Lector bajo láser de pólvoa con soporte de lectura automático</p> <p>Lectura de códigos de barras bajo sistema EAN13 y GS1-128</p>		\$ 547.200,00	\$ 658.823,53
139	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER BLANCO Y NEGRO	BIBLIOTECA	UND	1	<p>Impresora multifuncional laser blanco y negro Impresora con opción de escáner, fotocopiadora y servicio de fax</p> <p>Conectividad: Ethernet y Puerto USB frontal</p> <p>Compatibilidad con varias tareas</p>		\$ 3.875.200,00	\$ 3.875.200,00
140	TELEVISOR /PANTALLA LED 70	BIBLIOTECA	UND	1	<p>Televisor /Pantalla led 70</p>		\$ 1.673.910,59	\$ 1.673.910,59
141	REVESTERO CON SEIS ENREPAÑOS DE INCLINACIÓN VARIABLE, ALTURA 1,80 Y ANCHO DE 0,90	BIBLIOTECA	UND	1	<p>Revestero con seis enrepaños de inclinación variable, altura 1,80, ancho de 0,90</p>		\$ 3.013.997,18	\$ 7.227.904,39
142	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU	BIBLIOTECA	UND	2	<p>AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU</p>		\$ 3.013.997,18	\$ 7.227.904,39

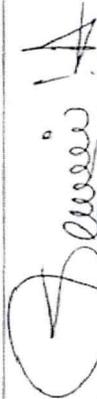
143	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU	BIBLIOTECA	UND	2	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU		\$ 3,613,997.18 \$	7,227,994.35	
144	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU	RACK	UND	1	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 12000 BTU		\$ 3,613,997.18 \$	3,613,997.18	
ITEM NO PREVISTO									
IMP-1	GABINETES - MUEBLE DE PISO		ML	8.365	MUEBLE DE PISO, ESTRUCTURA FABRICADA EN AGLOMERADO RH DE 15 MM DE ESPESOR, INCLUIDO PISO, ESPALDAR Y LATERALES. MELANINA COLOR BLANCO, CON ENTREPAÑO ECHAPADO EN ANITOS FLEXIBLES Y LAS PUERTAS ENCHAPADAS EN CANTO RIGIDO, APERTURA DE PUERTAS SIN MANIJAS, BISAGRAS DE CIERRE Y APERTURA		\$ 1,254,392.55 \$	10,492,993.71	
IMP-2	MODULO DE CIRCULACION Y PRESTAMO PARA DOS PERSONAS DIMENSIONES APROXIMADAS DE 2.39MTS DE FRENTE X 0.89 DE FONDO.		UND	1	Modulo de circulación y préstamo para dos personas Dimensiones aproximadas de 2.39mts de frente x 0.89 de fondo. Superficie de trabajo en labrex de 25mm de espesor, enchapada en fórmica y balance, filos rematados en canto rígido. Superficie de atención al público en formica cromachore 110 con dos barras decorativas debidamente enchapadas por todos sus lados. Panel frontal enlamborado enchapado en formica F8 con dilataciones y zócalo plateados. 2 Cajoneras metálica 2'1, con tarjetero en la primera gaveta. 1 costado en tubería elíptica.		\$ 4,969,581.18 \$	4,969,581.18	
IMP-3	MESA PLEGABLE		ML	4.5	MESA PLEGABLE CON SUPERFICIE EN RH CON SUPERFICIE MELANINA DE ALTA RESISTENCIA. REENGRESADO A 3 CM DE 60CM Y ALTO DE 110 CM.		\$ 1,653,750.00 \$	7,441,815.00	

IMP-4	CENTRO DE COMPUTO CON CAPACIDAD PARA 1 PERSONAS DIMENSION POR MÓDULO PARA 1 USUARIO 0.60 MTS DE FRENTE X 0.60M DE FONDO X 0.73 MTS DE ALTO	UND	8	Centro de Computo con capacidad para 1 personas Dimension por módulo para 1 usuario: 0.60 mts de frente x 0.60m de fondo x 0.73 mts de alto. Superficie en aglomerado de 25 mm de espesor enchapadas		\$ 375,000.00	\$ 3,000,000.00
-------	--	-----	---	--	---	---------------	-----------------

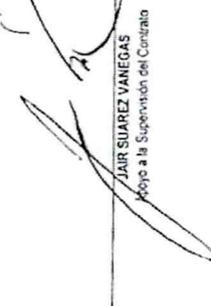
SUB-TOTAL	\$ 1,090,247,320.75
IVA 19%	207,146,990.94
TOTAL	1,297,394,311.69
ADMINISTRACION 22.74%	295,027,466.48
UTILIDAD 5%	64,859,715.58
TOTAL	1,657,291,493.75

VALOR TOTAL: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.657.291.493,75)


 CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE
 Secretario de Obras Publicas Municipal


 DARIO JOSE PEINADO ACOSTA
 Representante legal del Contrato Etico Valeducap HMT


 ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA
 Representante Legal del Contrato Inter Siena Etico


 JAIR SUAREZ VANEGAS
 Jefe a la Supervisión del Contrato

HOJA No 39
FOLIO No 12379
FECHA DE EXPEDICION 07/03/24
FECHA DE CADUCIDAD 07/03/25

VII. Avalúo Comercial

CONCEPTO	AREA	PARCIAL	Importe
Terreno	2.550,29	220.000,00	561.063.800,00
Construcciones	749,61	3.801.600,00	2.849.717.376,00
Paisajismo	1.800,88	228.000,00	410.600.640,00
Dotacion	INVENTARIO	VALOR TOTAL	1.657.291.493,75
Total INMUEBLE			5.478.673.309,75

Conclusiones:

El Valor del inmueble denominado "Sena Étnico", localizado en la Carrera 42 con Diagonal 12 frente al Barrio Brisas de La Popa, de la ciudad de Valledupar de propiedad de **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, incluyendo su Dotación es el siguiente:

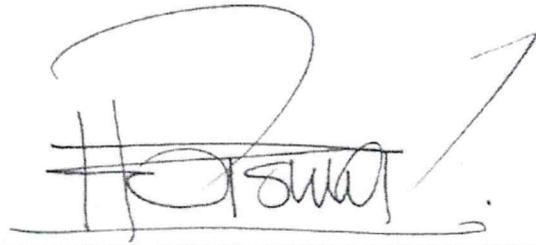
- ✿ Se determina como Valor Comercial la cantidad de: \$5.478'673.310 en NR. (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE, en números redondos).

Atentamente,

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR



EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ
R.A.A. AVAL-77017530



ARQ. HELCIAS RODOLFO CASTILLA V.
M. P. N° 25700 - 22384 CUND. R.A.A.AVAL 15241902

HOJA No 40
FOLIO No 12379
FECHA DE EXPEDICION 07/03/24
FECHA DE CADUCIDAD 07/03/25

CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

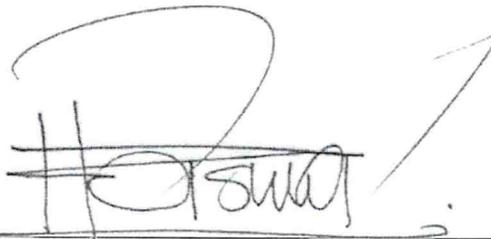
- 1.- Certificamos que el Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.
- 2.- Certificamos que el evaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
- 3.- Certificamos que el evaluador no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
- 4.- Certificamos que al evaluador no le liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole.
- 5.- Certificamos que el evaluador ha sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades.
- 6.- Certificamos que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad
- 7.- Certificamos que el evaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico
- 8.- Certificamos que el evaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.
- 9.- Certificamos que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- 10.- Certificamos que el evaluador ha inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo.
- 11.- Certificamos que el evaluador no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico.
- 12.- Certificamos que tenemos experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.
- 13.- Certificamos que en ningún caso podrá entenderse que el evaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario.
- 14.- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos

HOJA No 41
FOLIO No 12379
FECHA DE EXPEDICION 07/03/24
FECHA DE CADUCIDAD 07/03/25

y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

15.- Certificamos que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR



HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA
Representante legal.

FECHA DEL INFORME: 07 de marzo de 2024

HOJA No 42
FOLIO No 12379
FECHA DE EXPEDICION 07/03/24
FECHA DE CADUCIDAD 07/03/25

NOTAS:

1. VIGENCIA DEL AVALUO:

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

2. DEFINICION DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: *"Es el precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido"*.

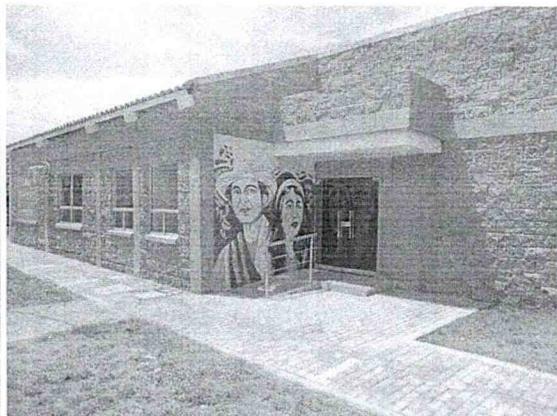
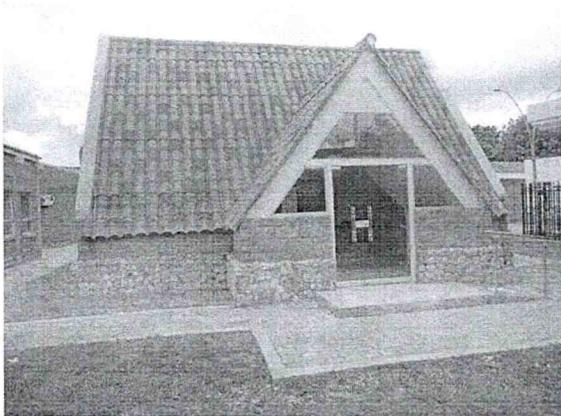
3. RESPONSABILIDAD:

Conforme lo determina el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1.998, la compañía evaluadora, así como el evaluador, no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este.

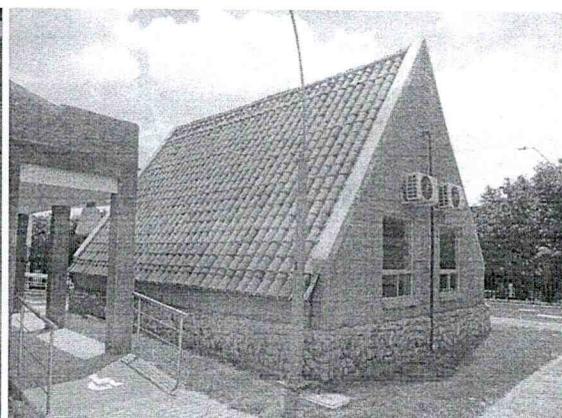
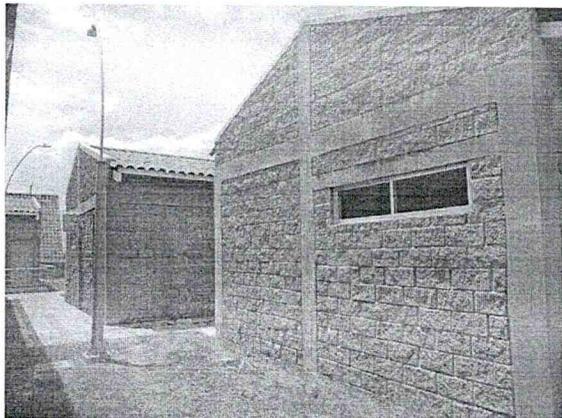
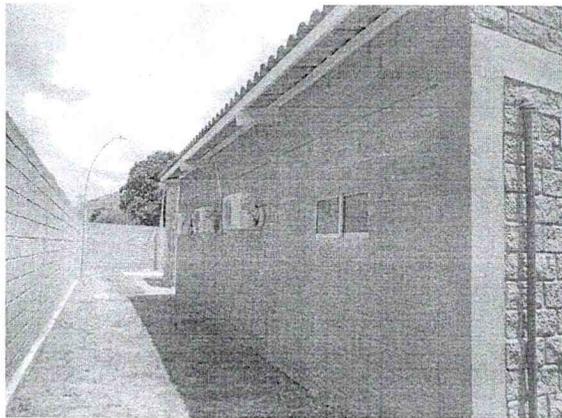
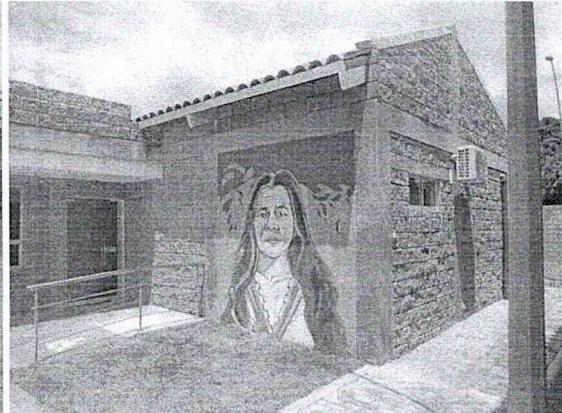
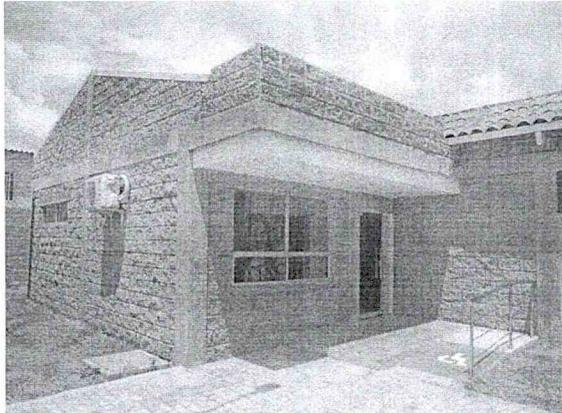
- La Lonja de Propiedad Raíz del Cesar no es responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten al bien inmueble, a la propiedad evaluada o el título legal de la misma.
- La Lonja de Propiedad Raíz del Cesar no revelará información sobre el avalúo a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio, y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- Se prohíbe de manera categórica la publicación parcial o total del presente informe valuatorio, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del evaluador, salvo para los fines propios del encargo valuatorio y las diligencias relacionadas con el mismo, sin consentimiento escrito del mismo.
- Una vez producido el presente informe en atención al encargo hecho, el avalúo podrá ser utilizado por la parte solicitante para el propósito del informe valuatorio. No se acepta ninguna responsabilidad ante terceras partes, ni por la utilización inadecuada del presente informe.

4. FUENTE DE AREAS: El área del terreno y el área de la construcción. Fueron tomadas de los documentos suministrados.

Anexo Fotográfico

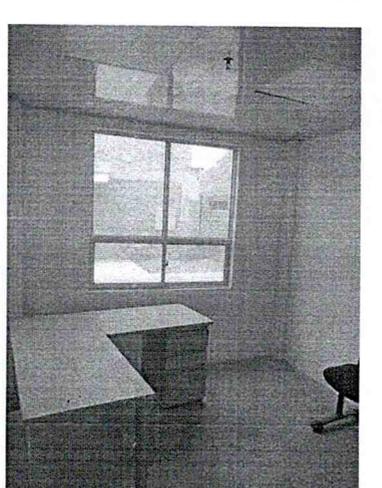
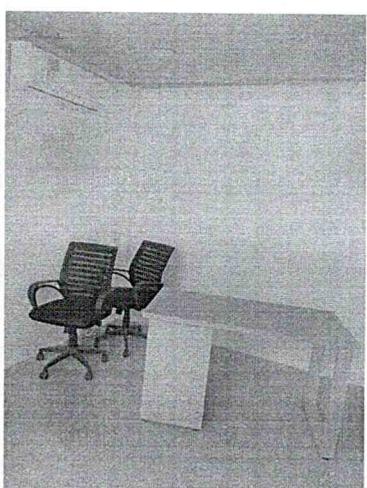
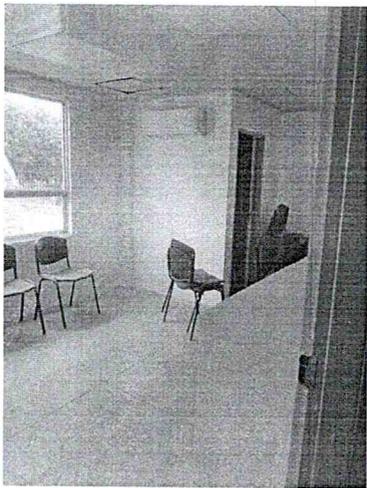
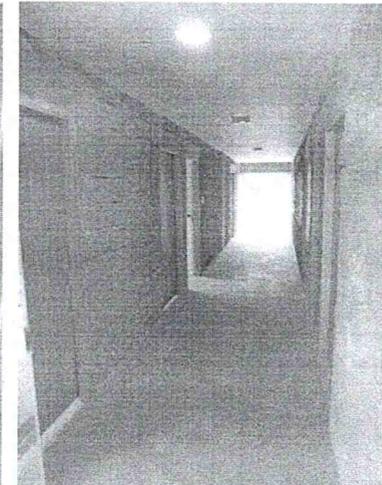
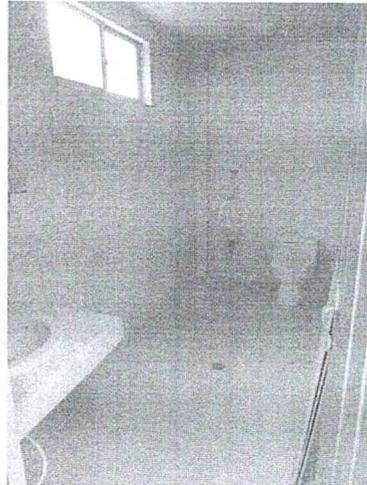


HOJA No 44
FOLIO No 12379
FECHA DE EXPEDICION 07/03/24
FECHA DE CADUCIDAD 07/03/25



HOJA No 45
FOLIO No
FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD

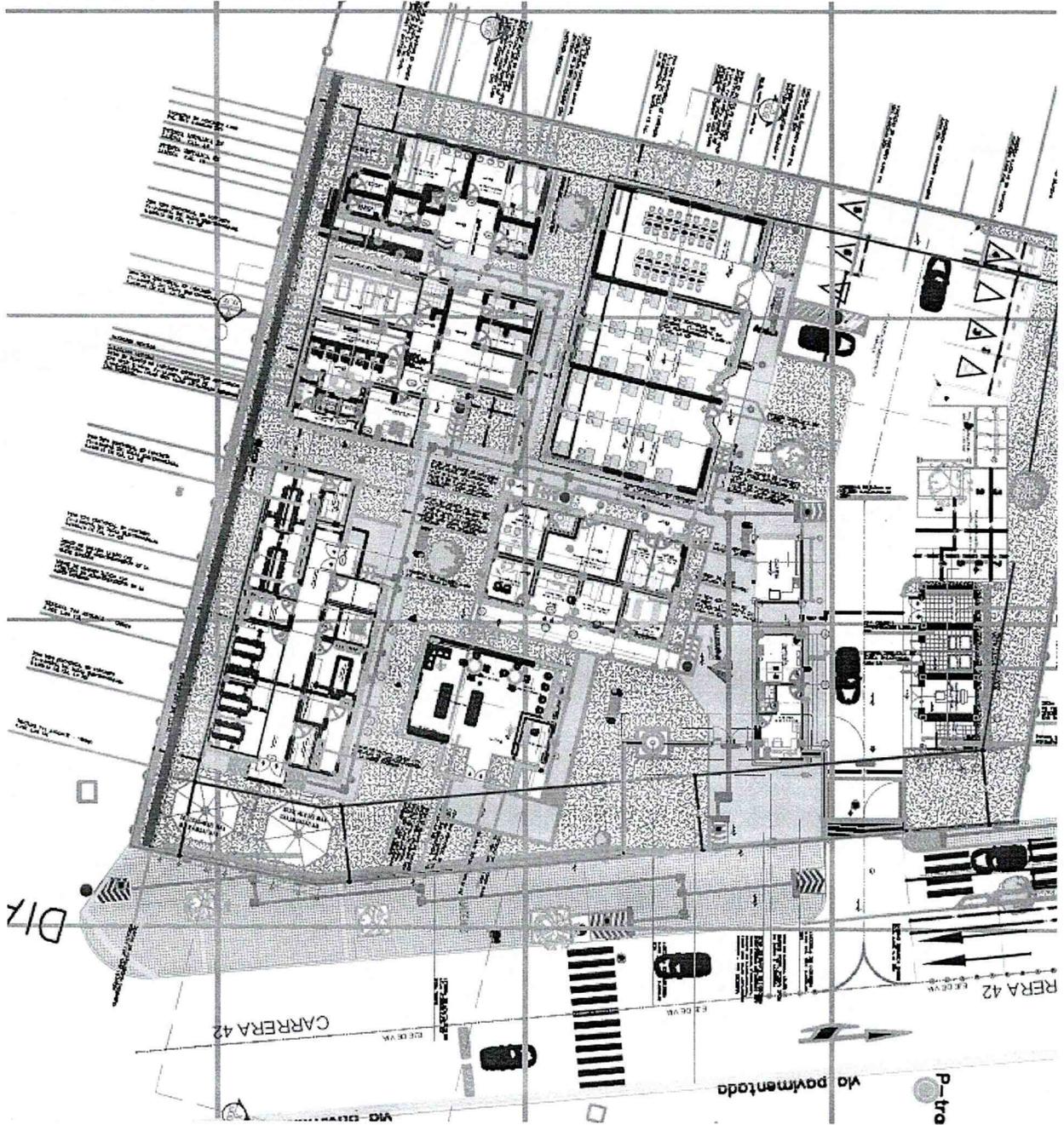
12379
07/03/24
07/03/25



HOJA No 46
FOLIO No 12379
FECHA DE EXPEDICION 07/03/24
FECHA DE CADUCIDAD 07/03/25

Anexo Planimétrico

PLANO ARQUITECTONICO SUMINISTRADO:



HOJA No 47
FOLIO No 12379
FECHA DE EXPEDICION 07/03/24
FECHA DE CADUCIDAD 07/03/25



Fach. E. L. L.
Agosto 28/2024
12:55 hr

MEMORANDO INTERNO N° 0242 DE 2024

Valledupar, 28 de agosto de 2024

R.051

PARA: ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE: JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUTO Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ETNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 190 - 217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL N° 01 - 06 - 00 - 00 - 0242 - 0009 - 0-0000 -0000"

Respetado Doctor

Me dirijo a usted con el propósito de remitirle concepto jurídico respecto al contenido del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ETNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 190 - 217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL N° 01 - 06 - 00 - 00 - 0242 - 0009 - 0-0000 -0000", de acuerdo al análisis requerido por el Secretario General Municipal Dr. Guido Andrés Castilla González, mediante oficio del 23 de agosto de 2024 recibido en esta oficina el 27 de agosto de la presente vigencia.

Es de anotar, que los comentarios jurídicos a esta iniciativa se realizan de acuerdo a lo descrito en la parte dispositiva y la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en estudio, por consiguiente, las glosas jurídicas propuestas a continuación por la Oficina Asesora Jurídica al efectuar un estudio Constitucional, Legal y reglamentario en materia de la presentación de proyectos de acuerdos ante el Concejo Municipal, en los casos que se requiere la autorización por parte de dicha corporación con el fin de surtir el proceso de contratación por parte del señor Alcalde.

Por lo anterior, realizamos el siguiente análisis:



**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO
SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA**

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ÉTNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 190 – 217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL N° 01 – 06 – 00 – 00 – 0242 -0009 -0-0000 -0000".

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

En la dispositiva propuesta por la Secretaria General, no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, pero conforme a los comentarios consignados en el oficio remitido, consideramos, que el objeto del proyecto de acuerdo en estudio, a radicar ante el Concejo Municipal de Valledupar, es materializar las obligaciones, contraídas por el Municipio de Valledupar en el Anexo de Condiciones Contractuales Convenio Interadministrativo N° 1819 de 2021 suscrito entre La Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Valledupar y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuyo objeto consiste, en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Ministerio del Interior y el Municipio de Valledupar, con el propósito de articular acciones que permitan impulsar en esta región del país procesos de formación, mediante la puesta en marcha de un centro de formación especial para población étnica con un enfoque indígena" y el alcance del mismo, es que el Municipio de Valledupar, realizará el proceso de contratación para los estudios y diseños, construcción, dotación entrega y puesta en marcha de un SENA ÉTNICO para el incremento en el acceso y la cobertura de la educación de la población indígena ubicada en esta región del país, para de esa manera impulsar la inclusión social, el pluralismo, la productividad, la innovación y la empleabilidad.

Con el fin de ejecutar el convenio, el Municipio de Valledupar, aportó un bien inmueble de su propiedad de mayor extensión, constante de un área de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (74,687 M2), con las características de uso suelo y necesidades manifestadas para la Construcción del Centro de Formación antes mencionado, clasificado como uso dotacional, según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 011 de 2015) ubicado en la Carrera 42, Diagonal 11, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Valledupar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190 – 86698 con referencia catastral N° 01 – 06 – 00 – 00 – 0242 -0009 -0-0000 -000, denominado Parque Tayrona.

Del predio de mayor extensión se desenglobó un área de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2557.32 M2) elevado mediante Escritura Pública N° 2.580 de fecha 30 de agosto de 2022, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Valledupar, el cual fue aportado para la construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ÉTNICO, ubicado en la Carrera 42, Diagonal 11, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Valledupar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190 – 217187



con referencia catastral N° 01 – 06 – 00 – 00 – 0242 -0009 -0-0000-000, denominado SENA ÉTNICO, delimitado de la siguiente manera: **NORTE:** Del Punto 6 al Punto 7 en una distancia de 37, 54 metros lineales, con área de cesión ciudad Tairona; **SUR:** Del Punto 1 al Punto 5 En una distancia de 56.03 metros lineales, con DIAGONAL 11; **ESTE:** Del Punto 7 al Punto 1 En una distancia de 58.93 metros lineales, con carrera 42; **OESTE:** Del Punto 5 al Punto 6 En una distancia de 53.46 metros lineales, con área de cesión ciudad Tairona;

Así las cosas para concretar, el objeto del proyecto de acuerdo en estudio, consiste en materializar las obligaciones asumidas por el Municipio de Valledupar en el Anexo de Condiciones Contractuales Convenio Interadministrativo N° 1819 de 2021 suscrito entre La Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Valledupar y el Servicio de Nacional de Aprendizaje – SENA, , como es la de transferir el Bien Inmueble antes descrito una vez se liquidara el mismo, donde se construyó el Centro de formación Especial Para Población Étnica – SENA ÉTNICO, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente?

SI x No _____

Conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado “ (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local , ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

De otro lado, dentro de las atribuciones señaladas al Alcalde en el artículo 315 Ibidem, en el numeral 5 se encuentra la siguiente: “(...) Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)”

Lo anterior en concordancia con el párrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 “**Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.**” Artículo 71° -Iniciativa. (.) **PARÁGRAFO 1.-** Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.”

De lo antes descrito, se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se presenta.

ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema es necesario explicar la propuesta de gran relevancia para nuestro Municipio, se trata de un proyecto de alto impacto, liderado por el Ministerio del Interior, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el Municipio de Valledupar, el cual refleja, un compromiso con la educación, la paz, y el desarrollo sostenible, en el marco de los principios establecidos por nuestra Constitución Política



que definen a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundamentado en la dignidad humana y solidaridad.

1° Marco Constitucional

De conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

En nuestra Constitución Política, el Alcalde, es el principal Jefe de la Administración Local y Representante Legal del municipio, correspondiéndole ejercer la potestad reglamentaria, impartir las órdenes, adoptar las medidas y ejercer los controles necesarios para garantizar que los bienes y servicios a cargo del municipio guarden sujeción a los principios de la función administrativa, así como ser el máximo orientador en la planeación de la entidad territorial.

El artículo 2 de la Constitución Política, manifiesta:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 67 de Ibídem, indica:

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."



El artículo 209 de la Constitución Política, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado " (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales en el artículo 313 superior, así: "Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, y 3 Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

De igual forma, el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 5º que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

2. Marco Legal y Reglamentario

Conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley son atribuciones de los concejos municipales reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera la autorización previa

De esa manera el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 2 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.**
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.



6. Las demás que determine la ley."

La Honorable Corte Constitucional, sobre el tema de la autorización al Alcalde para contratación por parte del Concejo Municipal, mediante Sentencia C – 738 de 2001 expreso:

"Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.

(...)

Debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación.

(...)

No podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política."

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 9 de octubre de 2014, precisó:

"i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de



cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el trámite interno – dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde en los casos en que ella sea necesaria (cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)

vi. La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso.

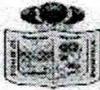
En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un **principio de excepcionalidad**, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales

Finalmente cabe señalar que el legislador podría, como sería incluso recomendable, desarrollar de manera detallada criterios adicionales a los ya señalados por la jurisprudencia, para garantizar así mayor uniformidad y coherencia en el ejercicio de la atribución constitucional de los concejos municipales a la que se ha hecho referencia."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejera Ponente NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN, mediante Sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicación número 50001-23-31-000-2010-00548-01, al pronunciarse sobre el tema expresó:

"La competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente párrafo que, prevé: "[...] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de



autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política."

De otro lado la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones", a su vez modificada por el artículo 27 de la Ley 20279, define en su artículo 8, la acción urbanística en los siguientes aspectos:

"ARTICULO 8o. ACCION URBANISTICA. <Artículo modificado por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:

1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.
2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.
3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.
4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.
6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.
7. <sic> Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
8. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.
9. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.
10. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.



11. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.
12. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.
13. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.
14. Identificar y localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.

Las acciones urbanísticas deberán estar contenidas o autorizadas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen. En los casos en que aplique deberán sustentarse en estudios jurídicos, ambientales, de servicios públicos, o los demás que se requieran para garantizar el conocimiento pleno del territorio y su viabilidad financiera, con soporte en la infraestructura necesaria para promover el desarrollo de ciudades ordenadas y planificadas, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional."

El Acuerdo 011 de 2015 "*Por el cual se aprueba el segundo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar*", emanado del Concejo Municipal de Valledupar en su artículo 250, preceptúa:

"Artículo 250°. Áreas de actividad dotacional. Es la que designa suelo para la localización de equipamientos de uso público, privado o mixto también conocidos como institucionales, destinados a la satisfacción de necesidades colectivas y prestación de servicios a la comunidad. Se asigna a los predios con uso dotacional existentes representativos para la ciudad y a las zonas determinadas como "suelo prioritario y de reserva para equipamientos (...)"

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual, a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

De acuerdo al tema que nos ocupa y revisado los documentos anexos: a) Proyecto de Acuerdo; b) Exposición de Motivos, c) Certificado Catastral Municipal, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión Catastral, Dra. Katia Margarita López Rosado sobre el predio con código predial nacional identificado con N° 2000101060000240009000000000 de fecha 23 de Agosto del 2024; d) Copia Anexo de Convenciones Contractuales del Convenio Interadministrativo N° 1819 de 2021 a suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior, El Municipio de Valledupar y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, e) Datos Básicos – Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble N° de Matrícula Inmobiliaria : 190 – 217187, f) Segunda Copia Auténtica de la Escritura Pública Número: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2.850) del Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) de la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Valledupar, Matricula Inmobiliaria Número: 190-86698, Cedula Catastral Número 01-06-00-00-0242-0009-0-00-00-0000, Naturaleza Jurídica del Acto: Desenglobe, Personas que intervienen en el Acto: Desenglobe, g) Copia del Oficio OAPM -1463 -2024- 01417 suscrito por la Jefe Oficina Asesora de



Planeación dirigido al Secretario General Municipal Guido Andrés Castilla González donde remite certificación correspondiente a solicitud de actualización de Uso de Suelo y Certificación de Alto Riesgo del inmueble denominado Parque Ciudad Tairona, h) Avalúo de Inmueble del Predio denominado Instalaciones del Sena Étnico; Ubicación del Predio: Sector Occidental, Comuna 5 de Valledupar; N° de Matricula Inmobiliaria: 190 – 217187; Régimen de Propiedad: Fiscal; Propietario: Municipio de Valledupar; Escritura Pública N° 2850 del 30-08-2022 Notaria Primera de Valledupar. Por lo anterior, es menester manifestar que el predio que se pretende transferir al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA constante de un área de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2557.32 M2) elevado mediante Escritura Pública N° 2.580 de fecha 30 de agosto de 2022, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Valledupar, el cual fue aportado para la construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, ubicado en la Carrera 42, Diagonal 11, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Valledupar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190 – 217187 con referencia catastral N° 01 – 06 – 00 – 00 – 0242 -0009 -0-0000-000, denominado SENA ÉTNICO, delimitado de la siguiente manera: **NORTE:** Del Punto 6 al Punto 7 en una distancia de 37, 54 metros lineales, con área de cesión ciudad Tairona; **SUR:** Del Punto 1 al Punto 5 En una distancia de 56.03 metros lineales, con DIAGONAL 11; **ESTE:** Del Punto 7 al Punto 1 En una distancia de 58.93 metros lineales, con carrera 42; **OESTE:** Del Punto 5 al Punto 6 En una distancia de 53.46 metros lineales, con área de cesión ciudad Tairona; se observa que no se anexa la liquidación del Anexo de Convenciones Contractuales del Convenio Interadministrativo N° 1819 de 2021 a suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior, El Municipio de Valledupar y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, lo que constituye un requisito para el trámite de la transferencia del Predio, conforme a las obligaciones específicas asumidas por el Municipio de Valledupar en el numeral 22 de la cláusula quinta de este convenio, literal A de la Asistencia Jurídica, documento que no se allega, pero al momento de surtir el trámite ante el Concejo Municipal de Valledupar para la autorización correspondiente no se considera necesario, en el entendido que podría presentarse en el transcurso de los debates correspondientes ante dicha corporación.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No x

Conforme a lo descrito en la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo en estudio, se puede concluir que no genera impacto en el marco fiscal de mediano plazo



VIABILIDAD DEL PROYECTO

¿Es viable el proyecto de acuerdo? Si: NO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo Décimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 " Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica, se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de acuerdo y la norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia.

Cordialmente

JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El anterior concepto se rinde en los términos descritos en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la ley 1755 de 2015.

Anexos: 1) Proyecto de Acuerdo: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ETNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 190 - 217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL N° 01 - 06 - 00 - 00 - 0242 - 0009 - 0-0000 - 0000", 2) Exposición de Motivos, 3) Certificado Catastral Municipal, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión Catastral, Dra. Katia Margarita López Rosado sobre el predio con código predial nacional identificado con N° 200010106000024000090000000000 de fecha 23 de Agosto del 2024, 4) Copia Anexo de Convenciones Contractuales del Convenio Interadministrativo N° 1819 de 2021 a suscrito entre la Nación - Ministerio del Interior, El Municipio de Valledupar y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 5) Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble N° de Matrícula Inmobiliaria 190 - 217187, 6) Segunda Copia Auténtica de la Escritura Pública Número: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2.850) del Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) de la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Valledupar, Matrícula Inmobiliaria Número: 190-86698, Cedula Catastral Número 01-06-00-00-0242-0009-0-00-00-0000, Naturaleza Jurídica del Acto: Desenglobe, Personas que intervienen en el Acto: Desenglobe, 7) Copia del Oficio OAPM -1463 -2024- 01417 suscrito por la Jefe Oficina Asesora de Planeación dirigido al Secretario General Municipal Guido Andrés Castilla González donde remite certificación correspondiente a solicitud de actualización de Uso de Suelo y Certificación de Alto Riesgo del inmueble denominado Parque Ciudad Tairona, 9) Avalúo de Inmueble del Predio denominado Instalaciones del Será Etnico: Ubicación del Predio: Sector Occidental, Comuna 5 de Valledupar, N° de Matrícula Inmobiliaria: 190 - 217187, Régimen de Propiedad: Fiscal; Propietario: Municipio de Valledupar, Escritura Pública N° 2850 del 30-08-2022 Notaria Prmera de Valledupar. Lo anterior constante de Siete (7) Folios.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Manuel Nicolás Daza Alvarez	Profesional univertstano OAJ	
Revisado por:	Paola Acosta Dluyz	Abogada Contratista	
Aprobado por	José María Campo Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			